



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585114	Ornella Nicole Arce Roco, en representación de Jeann Alejandro Mohamed López	Mixta	R&O Security	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>El documento acompañado no sirve para cumplir con lo ordenado, puesto que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El documento acompañado <u>no tiene facultades para actuar en sede administrativa</u> o ante oficinas como INAPI, sólo contiene facultades judiciales. 2. <u>El documento no sirve para aclarar el titular</u> ya que es otorgado tanto por Ornella Nicole Arce Roco como por Ornella Nicole Arce Roco E.I.R.L. <p>Por lo anterior, se reitera la observación para que aclare el titular y el representante, para esto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá presentar un escrito aclarando quien es el correcto solicitante y quien el representante, para ello deberá indicar expresamente los nombres de cada uno. 2. Deberá acompañar un poder otorgado por el solicitante al representante con las facultades apropiadas, para ello puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <p>A escrito de fecha 12-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585172	Annie Christine Cubel, en representación de Comercial Nueva Adrien Ltda.	Mixta	Hiblow	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se reitera por última vez, que <u>el documento acompañado por sí sólo no sirve para acreditar debidamente la representación</u>, ya que el documento sólo contiene el nombramiento de los administradores, pero el documento no señala las facultades delegadas. Por este motivo la representación no se encuentra acreditada, para cumplir correctamente (elijá una de las dos opciones):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañe copia de los estatutos originales (copia completa) donde aparezca la cláusula séptima y así poder revisar las facultades de los administradores. 2. Acompañe un poder otorgado por Comercial Nueva Adrien Ltda. a Annie Christine Cubel y/o Jerome Andre Jean Lucotte, para actuar ante INAPI. A modo de ejemplo nuestro sitio web tiene un formato disponible https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <p>Se reitera que lo que falta es el desglose de facultades entregadas a los administradores. En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 21-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585193	Annie Christine Cubel, en representación de Comercial Nueva Adrien Ltda	Mixta	Hiblow chile	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se reitera por última vez, que <u>el documento acompañado por sí sólo no sirve para acreditar debidamente la representación</u>, ya que el documento sólo contiene el nombramiento de los administradores, pero el documento no señala las facultades delegadas. Por este motivo la representación no se encuentra acreditada, para cumplir correctamente (elijá una de las dos opciones):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañe copia de los estatutos originales (copia completa) donde aparezca la cláusula séptima y así poder revisar las facultades de los administradores. 2. Acompañe un poder otorgado por Comercial Nueva Adrien Ltda. a Annie Christine Cubel y/o Jerome Andre Jean Lucotte, para actuar ante INAPI. A modo de ejemplo nuestro sitio web tiene un formato disponible https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <p>Se reitera que lo que falta es el desglose de facultades entregadas a los administradores. En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 21-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594097	Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de María, en representación de Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de María	Denominativa	CICPM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594101	Wilson Esteban Plaza Gálvez, en representación de Ipseven Integrales Limitada	Mixta	Ipseven	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Ipseven".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Ipseven Store, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Ipseven Store, por Ipseven, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594103	José Ignacio Vidal García	Mixta	BAHIA CORSARIOS RESTAURANT EL QUISCO CHILE	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a José Ignacio Vidal García.</p> <p>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</p> <p>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</p> <p>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</p> <p>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</p> <p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de José Ignacio Vidal García, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594144	Az Y Compañía , en representación de GOIL International L.L.C (United Arab Emirates limited liability company)	Denominativa	ULTURA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594206	David Alejandro Zúñiga Ríos, en representación de David Alejandro Zúñiga Ríos y Ema Yanina Del Pilar Salgado Toro	Mixta	MOTE CON HUESILLO EL DELICIOSO DE CHILE	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a David Alejandro Zúñiga Ríos y Ema Yanina Del Pilar Salgado Toro. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de David Alejandro Zúñiga Ríos y Ema Yanina Del Pilar Salgado Toro, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594226	Juan Antonio Fuentes Urzúa, en representación de AUDITORES & CONSULTORES DC	Denominativa	BALANCE 360° Auditorías y Consultores	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594227	Sabina Sarahi Rangel Amaro, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DON SIMON SPA	Mixta	Don Simón ¡Simplemente lo mejor!	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Don Simón ¡Simplemente lo mejor!".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Alimentos Don Simón, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Alimentos Don Simón, por Don Simón ¡Simplemente lo mejor!, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594239	Ciro Nicolás Levi Pradines Catalán, en representación de La producción, distribución, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, incluyendo pero no limitado a sidra, jugos, vinos, cervezas y otras bebidas fermentadas o destiladas.	Denominativa	CATALÁN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>1. Atendido que los datos del titular resultan confusos, acompañe datos del solicitante esto es nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos.</p> <p>2. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594246	Bastián Ignacio Riveros Scibbe, en representación de Bastián Ignacio Riveros Scibbe y Cristian Alberto Alzamora Bueno	Mixta	Dataius	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 3. Se elimina de oficio la traducción por no tener traducción literal. 4. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Dataius". <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Datalus, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Datalus, por Dataius, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594252	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COCINA Y SERVICIOS 360 SPA	Mixta	COCINA 360	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "COCINA 360".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", COCINA360, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, COCINA360, por COCINA 360, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594594	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Foshan Cengon Electronic Intelligent Equipment Co., Ltd	Mixta	SUGON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique: "iluminación".
1594595	Diego Roberto Ruiz, en representación de DIEGO MARTIN NAVARRO SARDA	Mixta	winepass	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPL_003_Ejemplo_de_poder.doc . Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Winepass en letras minúsculas, siendo Wine en color blanco y Pass en color naranja dentro de un rectángulo de color lila y éste dentro de un cuadrado naranja."



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594597	Javier Octavio Rivera Parada, en representación de Rivera y Cía Ltda	Mixta	SPAK Sabores para compartir	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SPAK SABORES PARA COMPARTIR". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SPAK, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SPAK, por SPAK SABORES PARA COMPARTIR, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594628	Dante Octavio Ratto Vergara, en representación de SOCIEDAD VINICOLA RATTO Y CIA LTDA	Denominativa	los robles	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.
1594845	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Tianjin Wanda Tyre Group Co., Ltd.	Denominativa	WDT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595475	Carolina Andrea Leddy Peña, en representación de CENTRO MEDICO BASSANO SPA	Denominativa	Centro Bassano	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>
1595531	María Inés Thomas Ruiz, en representación de Punta Ranco SpA	Mixta	Halten Basics	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar poder ya que no cuenta con la firma del poderdante. Acompañe poder debidamente firmado. Adicionalmente, debe complementar la dirección de la representante ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595537	Renato Ernesto Guerra Almarza, en representación de CWC EXPORTADORA LIMITADA	Denominativa	4 plumas	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "parcela 7 hijuela segunda la peña maule" y "hijuela segunda la peña maule", respectivamente, ya que no tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, u otra idónea para ubicar la dirección.
1595638	Cristopher Fernando Morales Lecaros, en representación de SKYLIFT ASCENSORES SpA	Mixta	SKYLIFT	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595655	Alejandro Boris Silva Tapia, en representación de Inversiones el Naranja	Denominativa	TuUP	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. En cuanto al documento acompañado puesto que en el no se indican las facultades de los administradores, acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p>
1595683	Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos, en representación de Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos y Comercializadora Para Gatitos SPA	Denominativa	Michi Móvil	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Aclare si la solicitud corresponde a una cotitularidad (dos solicitantes) o solo uno, en caso de corresponder a los dos titulares señalados a foja 1, se resuelve:</p> <p>Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos y COMERCIALIZADORA PARA GATITOS SPA, para que sean representados por Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595699	Fernando Rodrigo Vicuña Fuentes, en representación de Comercializadora La Nevera Limitada	Mixta	La Nevera Te lo hacemos fácil	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. En particular y en virtud del documento presentado donde indica que ambos representantes actúan de forma conjunta, acompañe poder en donde Fernando Rodrigo Vicuña Fuentes pueda actuar de forma indistinta ante este instituto, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "La Nevera Te lo hacemos fácil".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", La Nevera, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, La Nevera, por La Nevera Te lo hacemos fácil, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595718	Jonatham William García Cifuentes	Mixta	MT Master productos & servicios corporativos	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Aclare dirección Bodega 780-B indicando una calle o camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación.</p> <p>Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logotipo formado por un cuadrado blanco de borde amarillo junto a un rectángulo con fondo amarillo, en el interior del cuadrado una M color gris y una T color amarillo seguido de denominación MASTER en color blanco con la letra R que sobresale del rectángulo en color amarillo, abajo de master dentro del rectángulo contiene la frase Productos & Servicios Corporativos en letras minúsculas de menor tamaño en color gris."</p>
1595720	Aldo Enrique Asenjo Cubillos	Denominativa	Macha y el bloque depresivo	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. En particular la observación recae sobre el segmento "el macha".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595734	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, en representación de CNC INVERSIONES S.A.	Denominativa	ANTOFAGASTA TV COMUNICACIÓN QUE NOS UNE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Los documentos acompañados no sirven para acreditar la representación ya que, en la copia de los estatutos se indica que la administración y representación estará a cargo de un directorio formado por tres personas Carmen Irene Monardez Varas, Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas y Patricia Andrea López San Francisco, pero luego el poder es sólo otorgado por dos de los tres directores, sin que en los estatutos se indique que con la actuación de dos directos el acto sea vinculante. Finalmente el último documento acompañado si bien corresponde a un nombramiento, no tiene un listado de las facultades delegadas. Por lo anterior, acompañe nuevo poder otorgado de acuerdo a los estatutos acompañados o bien documento oficial donde se acredite que la actuación de dos directores crea un acto vinculante con la sociedad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595753	Daniilo Eric Vásquez López, en representación de reciclamat spa	Mixta	la bandita de los viejos cancheros	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo es un extracto, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p> <p>Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "etiqueta consistente en figura circular con forma de melón en color verde y una bombilla gris con rojo que sobre sale hacia arriba, sobre éste denominación La Bandita de los en letras mayúsculas de color blanco dispuesta en forma semicircular, al centro denominación Viejos Cancheros en letras mayúsculas de color amarillo con sombras café y borde naranja con efecto de color rojo. A ambos costados del melón figura de un bombo en color naranja con rosado y detalles café y sobre éstos figuras de estrellas de cuatro puntas de distintos tamaños en color blanco, bajo la denominación banderines triangulares de distintos colores en celeste, naranja, rojo, amarillo y fucsia. Todo sobre fondo negro."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595823	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NOT CHILDREN SPA	Mixta	Not Children	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una numeración, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582677	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Brian Alexis Salinas Rojas	Mixta	Academia Marcial Jinkai	A escrito de fecha 22-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado
1583346	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Dentsu UK Limited	Denominativa	MERKLE	A escrito de fecha 12-08-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1583572	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	A escrito de fecha 13-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 249102 y téngase por corregida la cobertura.
1583574	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	A escrito de fecha 13-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 249102 y téngase por corregida la cobertura.
1584768	Cristian Andrés Núñez Vargas	Denominativa	pitox	A escrito de fecha 19-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1584771	Renzo Jovanni Ramelli Morales, en representación de Caminamos Juntos Limitada	Denominativa	Caminamos Juntos	A escrito de fecha 22-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1585137	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA OUTLET DEL CAFÉ SPA	Mixta	THE OUTLET MARKET	A escrito de fecha 13-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253810.
1585204	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shang Yanan	Denominativa	mifasolar	A escrito de fecha 12-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247625.
1594095	Marcelo Francisco Fica Aranguéz	Mixta	OMNIX + Operations Management Suite	
1594098	Catalina Ulloa Camiruaga, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES Y COMERCIAL BIO - APPLY LIMITADA	Mixta	MANTO APPLY	
1594099	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN GROUP TECNOLOGIAS SpA	Denominativa	ZGT CHILE	
1594100	José Cifuentes Pacheco, en representación de Gonzalo Alberto Señoret Siegel	Denominativa	TECCIN	
1594104	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de Antonella Francisca Marconi Álvarez	Mixta	MARCONI ODONTOLOGIA HOLISTICA	
1594108	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN GROUP TECNOLOGIAS SpA	Denominativa	ZGT CHILE	
1594112	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	PEAGESIC	
1594114	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	VAS Viga Ascensor	
1594119	Javier Andrés Ugarte Uribe, en representación de La Mantis SpA	Mixta	Lamantis	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594121	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc.	Denominativa	SPEEDARC	1. Se elimina de oficio la traducción por no tener una traducción literal. 2. Al escrito de fecha 19 de agosto de 2024: Téngase por acompañada la prioridad y su traducción.
1594122	Marcelo Francisco Fica Aranguéz	Mixta	OMNIX	
1594124	Félix Vergara Ruiz, en representación de DANMEI WU	Mixta	OGIY	
1594128	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	BRASA BLANCA	
1594136	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PEC Poste Encofrador Casas	
1594137	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	MAR Sistema Contra Caída de Cargas Marquesina	
1594138	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	TRP Trepas Trepantes	
1594140	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	STR Soporte Trepante	
1594142	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	SPB Sistema de Protección de Borde	
1594143	SILVA Y CIA. , en representación de Importadora Downlight SpA	Denominativa	SMARTMEGABRIGHT	
1594145	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAT Punto de Anclaje Textil	
1594146	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	DURAHET	
1594147	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAC Punto de Anclaje Cáncamo	
1594149	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAR Punto de Anclaje Recuperable	
1594150	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Patagonia	
1594151	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PEE Poste Encofrador Edificios	
1594152	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Austral	
1594153	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	TENOLAM	
1594154	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Yiwu Ackiliss Electric Co., Ltd.	Mixta	AKANE	
1594155	JARRY IP SPA, en representación de Betterfly Chile SpA	Mixta	BETTER WORK BY BETTERFLY	En clase 42: Se corrige de oficio eliminando "alquiler de software de aplicaciones" por encontrarse duplicado en la cobertura.
1594156	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	LVD Línea de Vida Definitiva	
1594158	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	LVT Línea de Vida Temporal	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594166	Mauricio Castillo Rebolledo, en representación de Leonar Castillo Rebolledo	Mixta	Oli Lola	
1594168	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Austral	
1594169	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	VACUALAX	
1594173	JARRY IP SPA, en representación de Betterfly Chile SpA	Mixta	BETTER COMPANIES BY BETTERFLY	En clase 42: Se corrige de oficio eliminando "alquiler de software de aplicaciones" por encontrarse duplicado en la cobertura.
1594174	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Eddie Jose Gutierrez Montenegro	Mixta	SON LA DINAMITA CUMBIA COLOMBIANA	
1594175	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de DALIAN GUANGYANG BEARING CO., LTD.	Mixta	ZWA	
1594176	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	INFOR PRO SPORT	
1594178	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Patagonia	
1594179	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA	Mixta	MEDALLEROS CHILE	
1594181	Ignacio Andrés Aranda Hernández, en representación de COMERCIAL FLIPEREX SpA	Mixta	FLIPEREX	
1594187	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Spora SpA	Mixta	Spora	
1594190	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Spora SpA	Mixta	Spora	
1594198	Tanja Sobko	Denominativa	Sidra Santiago	
1594200	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cristina Solange Valderrama Flores	Denominativa	MINA TENÍA QUE SER	
1594209	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3D Chile S.A.	Mixta	ZYRA	
1594210	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	RHEA	
1594213	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd.	Denominativa	AKIITU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594218	Héctor Hernán Galeno Soto, en representación de Sociedad Hermanos Galeno Soto Limitada	Mixta	GALENO	
1594220	Jorge Alberto Morales Alliende	Mixta	AlDente Delicateses	
1594225	José Augusto Solís Aguilera	Denominativa	Slince	
1594243	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Zhengrui Industrial Co., Ltd.	Denominativa	Anberx	Al escrito presentado con fecha 16-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1594245	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Beijing ProTech Co.,Ltd.	Mixta	Sudkoo	Al escrito presentado con fecha 19-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1594247	Sanying Guo	Denominativa	Ejuguete	
1594249	Subao Li	Denominativa	Cinicioo	
1594467	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	DEALERFEED	
1594471	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN GROUP TECNOLOGIAS SpA	Denominativa	ZGT CHILE	
1594514	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de FUNERARIA SEPTIMO CIELO SPA Y BIOTANATO SPA	Denominativa	BIOTANATO	Se corrige de oficio en clase 45: "preparación tanatológica" por "preparación tanatológica (embalsamamiento)".
1594516	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de FUNERARIA SEPTIMO CIELO SPA Y BIOTANATO SPA	Denominativa	BIOTANATO	
1594593	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Foshan Cengon Electronic Intelligent Equipment Co., Ltd	Mixta	SUGON	
1594619	Francis Bernabé Muñoz Vargas	Mixta	Mystika Essence	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en las palabras Mystika y abajo alineado a la derecha Essence. La palabra "Mystika" está escrita en un estilo fluido y continuo, mientras que "ESSENCE" está en mayúsculas, con una fuente más recta y clásica. El diseño es monocromático utilizando un tono negro sobre un fondo blanco."
1594636	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Denominativa	SOMYL	
1594637	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Denominativa	SOMYL	
1594639	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Denominativa	SOMYL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594644	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Mixta	S SOMYL TECNOLOGIAS	
1594645	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Mixta	S SOMYL TECNOLOGIAS	
1594646	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Mixta	S SOMYL TECNOLOGIAS	
1594652	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Denominativa	SOMYL	
1594653	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOMYL S.A.	Denominativa	SOMYL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595465	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de EUROMETAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA	Mixta	EUROMETAL ingeniería & Construcción	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EUROMETAL INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EUROMETAL no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EUROMETAL por EUROMETAL INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1595468	Eduardo Andrés Oliva Godoy	Mixta	FERRETERIA O&M CENTER LOS ANGELES	
1595469	César Alfredo Sanhueza Del Valle	Denominativa	ULTIMO RAMAL	
1595470	Isael Maritza Quiñones Olguín, en representación de Genaro Felipe César Figueroa Contardo	Mixta	PRYAS PREVENCION Y ASESORIAS	
1595472	Pablo Emilio Bustos Sánchez, en representación de Francisco Javier Quiroga Vásquez	Denominativa	Escuadrilla de Alta Acrobacia Halcones	
1595473	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alegría Diseño e Impresión SpA	Mixta	ILUSTRA ALEGRÍA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595474	Pablo Emilio Bustos Sánchez, en representación de Francisco Javier Quiroga Vásquez	Figurativa		
1595476	Alejandro Ignacio Zamorano Cavada	Mixta	Buenísima	
1595507	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LTDA, en representación de Bastián Ignacio Núñez Guzmán	Mixta	COTTONSEE	
1595512	Matías Somarriva Labra, en representación de María Angélica Castro González y Berthy Carolina Valdivieso Astorga	Mixta	MUSHLIFE HEALTHY NATURAL PREMIUM QUALITY	
1595517	Angelo Patricio Riveros Marambio	Mixta	CONDOR SPORTS	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1595527	Herman Patricio Eduardo Zbinden Foncea, en representación de Suizmed	Denominativa	Suizmed	
1595545	Paula Antonia Mena Campbell	Denominativa	ESTEZA	
1595547	Haydée Yísgliandi Fuentes Avilés	Denominativa	PREVENSEG	
1595551	Maximiliano Ignacio Faúndez Burgos	Denominativa	Freezeco	
1595560	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Blue Express S.A.	Mixta	Blue Express Copec	
1595564	ATRIUM S.A., en representación de Jitesh Prakash Belani	Mixta	MIAMI SWING	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595567	Bruno Andrés Concha Cornejo, en representación de PROGAMING SpA	Mixta	PROGAMING.CL DE GAMERS PARA GAMERS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " PROGAMING.CL DE GAMERS PARA GAMERS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PROGAMING no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PROGAMING por PROGAMING.CL DE GAMERS PARA GAMERS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1595570	Maria-victoria Arriaza Aliaga, en representación de ASTILLEROS Y MAESTRANZA DE LA ARMADA	Denominativa	ASMAR	
1595574	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Mixta	WINKLER NUTRITION	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595575	Maria-victoria Arriaza Aliaga, en representación de ASTILLEROS Y MAESTRANZA DE LA ARMADA	Denominativa	ASMAR-PUMAR	
1595578	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	ACNEKEM	
1595585	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	DOLOKEM	
1595587	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Sociedad Alimentos Schwencke SpA	Denominativa	SCHWENCKE TRADICIÓN ARTESANAL DE COLONOS ALEMANES	
1595589	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CELERIS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN LIMITADA	Combinación de colores		Vista certificación realizada por la Sra. Conservadora de Marcas, se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1595591	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	INFLAKEM	
1595595	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de DISTRIBUIDORA DEL COMERCIO SPA	Mixta	EMPORIO DEL NORTE	
1595598	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de COMERCIAL FRUTOS DEL DESIERTO SPA	Mixta	Frutos del desierto	
1595602	Diana Claudia Villafuerte Durand, en representación de Farma Universal SpA	Mixta	Farmacias Universal	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1595605	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de REVSIDE SPA	Mixta	NORWOOD	
1595606	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de TERRA NUT SPA	Mixta	TERRA NUT	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica acompañada, y se elimina la frase "las expresiones Valle del Limarí sin protección.", atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la representación gráfica y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, <u>es este Servicio, quien debe establecer la protección</u> de las palabras contenidas en una representación gráfica, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su eventual resolución definitiva de concesión
1595615	Julia Graciela Gaete Uribe, en representación de GAS FUTURO SPA	Mixta	GAS FUTURO SPA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1595616	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Sebastián Garrido Villagrán	Mixta	Canario Negro	
1595617	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SMART INVESTMENTS CAPITAL SpA	Mixta	SMART CAPITAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595619	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcel Fernando Contreras Rodríguez	Denominativa	Curacabee	
1595621	Daniel Alejandro Pardo Montes	Mixta	GREENNOTE	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1595623	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Andrea Ramos Briones	Mixta	Pollka Digital	
1595627	Cristian Alfredo Casamayor Sepúlveda, en representación de Casamayor y Miralles Ltda	Denominativa	hosting.cl	
1595628	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Denisse Del Valle Herrera Aleman, Diego Ernesto Molina Aranda y Juan Pablo Flores Escobedo	Mixta	Apolo Inversión Inmobiliaria	
1595631	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Hohem Technology Co., Ltd.	Mixta	iSteady	
1595632	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Denominativa	XmartWave	
1595637	Javier Ignacio Navia Tepper	Denominativa	Gruppi	
1595643	Johan Alonso San Martín Lepe	Mixta	KOST Medicina, Osteopatía y Quiropraxia	
1595644	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	
1595646	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zhejiang Antbox Furniture Co., Ltd.	Mixta	ANTBOX	
1595649	Roberto Andrés Martínez Mujica	Denominativa	Louthier	
1595650	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zhejiang Antbox Furniture Co., Ltd.	Mixta	MAYIBOX	
1595654	Alejandro Boris Silva Tapia, en representación de ALIROX	Denominativa	Alirox	
1595656	Zohaib Javed	Denominativa	JAVCO	
1595657	Bernardita Valeria Dittus Cabrera	Mixta	MI SA DI SI	
1595658	José Olbrich Guzmán, en representación de CENTRO DE REGULACION DEL GENOMA	Mixta	1000 Genomas	
1595660	Oscar Ignacio Cisternas Ramírez	Denominativa	Mar & Waynas	
1595661	María Paulina Méndez Etchepare, en representación de Alimentos Maria Paulina Mendez Etchepare EIRL	Mixta	SAN PAULA	
1595663	Marisa Alejandra Valderrama Arriagada	Mixta	Beautéc belleza & tecnología	De oficio se reemplaza "Y" por "&" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595664	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Mixta	Pandarin	
1595665	Leidy Dayana Amezcuita Gaviria, en representación de DANNA FOODS	Mixta	TIO DANNY	
1595667	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	Boderent	
1595668	Jeniffer Geraldine Yannina Huerta González	Mixta	FB Foods Bizit	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " FB Foods Bizit".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Foods Bizit, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Foods Bizit por FB Foods Bizit, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1595669	Luis Fernando Torres Leon	Denominativa	Lutorideas	
1595670	David Eduardo Bedmar Romero	Denominativa	PROTALENT	
1595671	Eugenio Andrés Llanos Clavijo	Denominativa	Eagletax	
1595672	Eugenio Andrés Llanos Clavijo	Denominativa	Eaglecar	
1595673	Eugenio Andrés Llanos Clavijo	Denominativa	Eaglestate	
1595674	Eugenio Andrés Llanos Clavijo	Denominativa	recovereagle	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595675	Juan José Valenzuela Salgado	Denominativa	jerucenet	
1595676	Rodrigo Gabriel Marchant Rivera, en representación de LIFFECORP SPA	Denominativa	AFFLOVEST	
1595677	Diego Hernán Sandoval Sandoval	Denominativa	TREGÜL EDICIONES	
1595678	Patricio Ignacio Reyes Valenzuela	Mixta	FLYTECC	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FLYTECC".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", "FLYTECC , flaites a la moda. combinacion de letras", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación "FLYTECC , flaites a la moda. combinacion de letras" por "FLYTECC "a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1595680	Carolina Belén Muñoz Romero, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES DYS SpA	Denominativa	chocolatería la finca	De oficio se corrige razon social de solicitante en atencion a documentacion acompañada y a verificacion de datos en www.sii.cl
1595681	Anibal Rafael Ferrer Perez, en representación de comercializadora j. j. ferrer spa	Mixta	AhorroMedical	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595682	Lucidio Jose Pulido Porras, en representación de INVERSIONES LUIN SpA	Mixta	LUIN	
1595685	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicios médicos veterinarios integrales Karla Norambuena Henríquez eirl	Mixta	Veterinaria INKAPET	
1595686	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de ATM SAFETY SpA.	Mixta	ATM REVEST HOME	
1595687	María Fernanda Armijo Azúa	Mixta	Ramka	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595688	Claudia Marcela Rioseco Bondi	Mixta	VIVE EN EL EXTRANJERO MOVILIDAD INTERNACIONAL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca Mixta, cuya representación gráfica incorpora elemento(s) denominativo(s) alguno.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>A su turno la marca figurativa es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos y/o dibujos, sin contener denominación, ni letra ni número en su composición,</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que el tipo de marca señalado, no cumple con lo señalado precedentemente, pues la representación acompañada contiene elemento(s) denominativo(s) en el signo pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo el tipo de marca pedida de FIGURATIVA A MIXTA y se incorpora la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, esto es: VIVE EN EL EXTRANJERO MOVILIDAD INTERNACIONAL a fin de exista concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada.</p>
1595689	Matías Andrés Tala Tala	Denominativa	Senss	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595691	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de CHILEELECTRO SpA	Mixta	CHILE ELECTRO Sonido Puro, Hecho en Chile	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "El logotipo de la marca en su parte central tiene el dibujo de una mano con una batuta, en color azul suave, la cual se ve acompañada de dos notas musicales flotantes, una corchea y una semi corchea en color verde, todo dentro de un círculo que no alcanza a cerrarse de color verde fluor intenso. Debajo denominación CHILE ELECTRO en letras mayúsculas de color azul y bajo esta frase Sonido Puro, Hecho en Chile en letras altas y bajas de color verde, todo sobre fondo blanco."
1595693	Omar Marcelo Cárdenas Guarderas	Denominativa	PROPY MATCH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595694	Adolfo Antonio Tyther Vargas	Mixta	COMPUTACIÓN	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "COMPUTACIÓN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", V Y T COMPUTACIÓN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, V Y T COMPUTACIÓN, por COMPUTACIÓN, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1595696	Esteban Tomás Caipa Zárate	Mixta	FEIYA	De oficio se corrige denominación a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.
1595698	Luis Felipe Cornejo Seguel	Denominativa	TECNICAINOX	
1595700	Tabatta Camila Nova Alarcón	Mixta	Bendita Esquina	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595702	Francisco Javier Barreda Larrea, en representación de FRACCIONAL SpA	Denominativa	FRACCIONAL	
1595703	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de GVM SPA	Mixta	SIDEMARKET	
1595705	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de LUIS OSCAR BORJAS	Denominativa	LOS NAUFRAGOS	
1595706	Felipe Antonio Lillo Flores	Denominativa	OSIOSO	
1595708	Juan Carlos Andueza González, en representación de ASESORIAS TECNOLOGICAS MERCHANT Y ANDUEZA SPA	Denominativa	Cobra Aki	
1595710	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Nadia Belen Urruchua	Denominativa	Pipí Cucú Pastelería Argentina	
1595711	Yessika Patrizia Brito Borrego, en representación de CENTRO DE BELLEZA YS LIMITADA	Mixta	YS YESSPA	
1595713	Vicky Thadani Prakash	Denominativa	Masala305	
1595715	Claudia Andrea Quappe Vatter, en representación de SUMMA S.A.	Mixta	LUCA	
1595717	Joaquín Alfonso Vega Lonza	Denominativa	Dispersos y Odiosos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595719	Mariela Ximena Hernández Moraga	Mixta	Latinoamérica Reforma más derechos, menos daños	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Latinoamérica Reforma más derechos, menos daños".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LAR Latinoamérica Reforma más derechos, menos daños, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LAR Latinoamérica Reforma más derechos, menos daños, por Latinoamérica Reforma más derechos, menos daños, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1595721	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL MATIZ LTDA	Denominativa	WWW.MATIZ.CL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595722	COOPER SPA., en representación de COMERCIAL SERPAN LIMITADA	Mixta	e check Econorent	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " E CHECK ECONORENT".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", E - CHECK ECONORENT no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, E - CHECK ECONORENT por E CHECK ECONORENT a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1595724	Gonzalo Andrés Leitao Alvarez-salamanca	Mixta	rm REDMENTAL.COM	
1595725	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Multicaja S.A.	Mixta	Tap klap	
1595726	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de HAIN SYNERGY SpA	Mixta	Hain Synergy	
1595728	Aldo Enrique Asenjo Cubillos	Denominativa	Bloque depresivo	
1595729	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de EXPORTADORA E IMPORTADORA TOPFRESH SPA	Mixta	TOPFRESH	Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595731	Luis Felipe Quinteros Fuentes, en representación de Transport VIP SPA	Mixta	Transport VIP rapido seguro	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TRANSPORT VIP RAPIDO SEGURO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TRANSPORT VIP no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TRANSPORT VIP por TRANSPORT VIP RAPIDO SEGURO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1595732	Lorena Andrea Zapata Rojas	Mixta	VELU AGENCIA DE VIAJES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1595733	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Juan Carlos Arribas Villagra	Mixta	GRUPO COMERCIAL ARRIBAS	
1595735	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de SOCIEDAD HERMANAS CALLEGARI	Denominativa	HERMANAS CALLEGARI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595736	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LTDA, en representación de SOCIEDAD MÉDICA, PROFESIONALES DE SALUD Y MEDICINA COMPLEMENTARIA LIMITADA	Mixta	CENTRO DE SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAMED CHILOÉ	
1595737	Lidia Elena Soto Leiva, en representación de Funeraria Lidia Elena Soto Leiva EIRL	Denominativa	Funeraria Aeternus	
1595738	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Juan Carlos Arribas Villagra	Mixta	GRUPO COMERCIAL ARRIBAS	
1595739	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Oscar René González Lomelí, Joel Estrada Damián y Elisa De la Luz Zepeda del Río	Mixta	PROMO OPCIÓN EVOLUCIÓN EN PROMOCIONALES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1595740	Luis Ignacio Manzano Martínez	Mixta	FARMACIAS MANZANO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1595741	Miguel Angel Orlando Navarrete Segundo	Denominativa	Forever	
1595743	Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación de BARROS SAAVEDRA ABOGADOS Y CONSULTORES LIMITADA	Denominativa	Cecinas Tradiciones de Chillán	Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1595744	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Oscar René González Lomelí, Joel Estrada Damián y Elisa De la Luz Zepeda del Río	Figurativa		
1595745	Ana María Moraga Sepúlveda	Denominativa	Atelier Nieta de Costurera	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1595748	Luis Felipe González Rodríguez	Denominativa	KILI	
1595751	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Martín Mackenna Larraín y Álvaro Cuadra Lagos	Mixta	VETROK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595752	Daniel Alfredo Pérez Erpel	Mixta	Ruta LGBT+ ¡Se como quieras ser!	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " RUTA LGBT+ ¡SE COMO QUIERAS SER!". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", RUTA LGBT+ no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, RUTA LGBT+ por RUTA LGBT+ ¡SE COMO QUIERAS SER! a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1595754	Sara Mota De Sousa	Denominativa	NMORH	
1595756	Franchesca Patricia Dauros Vallejos	Mixta	Norma's	
1595760	Christian Marcelo Becerra Peña, en representación de PAPAS DEL SUR SpA	Mixta	QULTIVOS LOS ANDES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595764	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MONTEMARÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	MONTEMARÍA Arquitectura & Construcción	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1595768	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	KIDS FOR KIDS	
1595769	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595770	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595774	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595775	Claudia Isabel Venegas Roldán, en representación de Latin American Education SAS	Mixta	LAE International Education	
1595779	Claudia Isabel Venegas Roldán, en representación de Latin American Education SAS	Mixta	LAE Educación Internacional	
1595785	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de María Macarena Clark Boragk, María Paz Covacevich Zilleruelo y Vania Brugal Sánchez	Mixta	AMIGAR CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO	
1595786	Rodrigo Antonio Ramírez Vergara, en representación de Sebmaq SpA	Mixta	Sebmaq, Construcción y Maquinaria	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1595796	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	KIDS FOR KIDS	
1595804	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595813	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de SERVICIOS MÉDICOS SAN MARTIN & MENDOZA LIMITADA	Mixta	MG MEDIGASTRO	
1595825	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora & Distribuidora ipalace SPA	Mixta	Ipalace Protect	
1595826	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Eduardo Irrázaval Rossel	Mixta	Diario Republicano	
1595828	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Alberto Miranda Alquinta	Mixta	Alma Sour desde 2016	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595829	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soloestanques spa	Mixta	Solopets	
1595831	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos José Pereira Aliaga	Mixta	D&C TOYS	
1595836	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Administradora Stocks Spa	Mixta	Administradora Stocks	
1595838	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Beplan Estudio SpA	Mixta	Be plan	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Be plan".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Beplan, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Beplan, por Be plan, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1595841	Lesly Grisel Escalona Medina	Mixta	AMALFITANA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595846	Xinyi Zhuang	Denominativa	RESTAURANT FLOR ORIENTAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ALACHE SPA	Mixta	Norpets	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1120826 Marca MORPET Protege Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de agencias de importación y de 26 exportación productos de las clases 1 a la 34. Servicios de comercio exterior. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Servicios de promoción de productos de las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578909	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Armando Fuentes Yáñez	Mixta	Rocket Padel Store	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1250235 Marca ROCKETS Protege Ropa de vestir, interior y exterior, ropa deportiva, calzado, sombrerería. de la clase 25; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deportivos; adornos para árboles de navidad. de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578928	Jorge Andrés Villegas Simunovic	Denominativa	Mototrainer Challenge	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto Mototrainer Challenge que traducido del inglés al castellano es Desafío de entrenador de motos, por lo que señala directamente el objeto del servicio a proteger, el cual será organización de eventos deportivos relativo a motos, resultando un conjunto descriptivo y carente de distintividad, integrado por términos descriptivos y de uso común en relación a cobertura, incapaces de ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579780	Pablo Matías Morbiducci Ponce	Mixta	CIIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1577374 Marca CIS Protege servicios de odontología, optometría y salud mental; suministro de información sobre odontología; servicios de odontología cosmética; servicios de odontología bajo sedación; restauración dental en cuanto servicios de odontología; restauración dental [servicios de odontología]; odontología estética; odontología cosmética de la clase 44;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579789	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	PRECISION EASY-ADD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1127091 Marca PRECISION ENGINEERED Protege Suplementos dietéticos, nutricionales, minerales y de hierbas. de la clase 5 y Registro 1310241 Marca PrecisionBiotics Protege Complementos dietéticos; medicamentos para consumo humano. de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579857	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Alberto Giles Agroexportadora SACI	Denominativa	PROVENZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 817624 Marca PROVENZA Protege Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para hacer bebidas. de la clase 32; , Registro 1145142 Marca L'PROVENZA Protege Almohada (fundas de -); almohadas (fundas decorativas para -); bordar (telas con motivos impresos para -); cama (ropa de -); cobertores; cojín (fundas de -); colchas; cortinas de ducha; cubrecamas; lana (tejidos de -); mantas cubremuebles; mantas de cama; mantas de lana; manteles textiles; mesa (ropa de -) que no sea de papel; mobiliario</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579860	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MESO SPA	Mixta	MARIA BONITA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1342221 Marca MB MARÍA BONITA Protege Aceite de baño; Aceite para masaje; Aceites aromáticos; Aceites bronceadores; Aceites cosméticos; Aceites de baño; Aceites de baño y sales de baño; Aceites de limpieza; aceites de perfumería; aceites de tocador; Aceites esenciales; Aceites esenciales aromáticos; Aceites esenciales como perfume para uso en lavandería; Aceites esenciales para aromaterapia; Aceites esenciales para uso personal; aceites etéreos; Aceites faciales; Aceites para el acondicionamiento del cabello; Aceites para el cabello; Aceites para el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580012	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de rehabilitación y salud DA spa	Mixta	Therapy Home Neurorehabilitación	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca traducida al castellano significa "hogar o casa de terapia" "neurorehabilitación". Una casa de terapia es un espacio con modalidad ambulatoria dedicado a la promoción, prevención y tratamiento que funciona con equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en psicología y psiquiatría, trabajadoras y trabajadores sociales, talleristas y operadoras y operadores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580080	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Full Protein and Foods SpA	Mixta	LEVIATHAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 986997. LEVIATAN Y FLOR. CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580082	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Full Protein and Foods SpA	Denominativa	LEVIATHAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 986997. LEVIATAN Y FLOR. CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580094	Fernando Jesús García Ontiveros	Denominativa	Científicos en acción	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1334333. CIENTÍFICOS EN ACCIÓN. Edición de programas de televisión y radio; Producción de programas de radio o televisión; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de seminarios. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580317	Sebastián Antonio Guzmán Silva, en representación de Servicios y Asesorías Ciclo Digital SpA	Denominativa	MIDE Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1206484, marca SOFTWARE MIDE, que distingue Servicios computacionales en línea, servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo diseño y procesamiento de datos, servicios de análisis y técnica en el área de la computación, preparación de programas de computadoras y sistemas en general. Asesoría en computación y manejo de software, de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580341	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Radio Emisora Hualaihué Ltda.	Denominativa	Radio Hualaihué	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Radio Hualaihué", en circunstancias que el término "Radio" corresponde al nombre de un medio de comunicación que se basa en el envío de señales de audio a través de ondas de radio, y "Hualaihué" es el nombre de una comuna de la zona sur de Chile ubicada en la provincia de Palena, Región de los lagos, de modo que la denominación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580408	Ninoska Karina Porter Pérez	Denominativa	BOSOMI WOMAN	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base al vocablo BOSOMI (body soul and mind) y que según lo informado en páginas de internet (bosomi.org) corresponde al nombre de un método que busca que las personas logren tener hábitos de vida saludable. Se acompaña la palabra woman que se traduce al español como mujer y que indica la destinación de los servicios pedidos. circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580429	Fernanda Victoria Allendes Aranda	Denominativa	DatoPro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1428137, marca DAPTOPRO, que distingue Productos farmacéuticos de la clase 5. Registro N 1248453, marca Prodata, que distingue Gestion de negocios comerciales, ventas por catalogo y/o via internet y/o televenta de toda clase de productos computacionales de la clase 35. Registro N 1347117, marca DATAPROP, que distingue Suministro de información comercial por sitios web de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580432	Víctor Raúl Olave Gutiérrez	Denominativa	Elite ceramicas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 844351, marca ELITE, que distingue ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEUM Y REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERIAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES de la clase 27. Registro N 1426133, marca ELITE PROFESSIONAL, que distingue Comprende el agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, distribuidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580437	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de METAL DESPLEGADO AHOSA LIMITADA	Denominativa	MG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1177663, marca MG.COM, que distingue Válvulas metálicas accionadas manualmente [que no sean partes de máquinas]; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas, incluidas las de aleaciones de acero y de titanio de la clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580452	Andrea Pía Latorre Polloni	Mixta	PIA BOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra C), La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580456	José Daniel Berkovich Bortnick, en representación de Pablo Adrián Wolff Loser	Mixta	HEADING AVIATION	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los vocablos HEADING AVIATION, donde el primero coreesponde a un concepto que dentro de la aviación se define como la dirección hacia la que apunta el eje longitudinal de una aeronave, normalmente expresada en grados con respecto al Norte (verdadero, magnético, brújula o cuadrícula) y la segunda que se traduce como aviación y que se define como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580461	Verónica Constanza Bahamondes Gutiérrez, en representación de Blue Ocean Consultores de Talento Spa	Mixta	BO Consulting	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1430128, marca BOO consulting, que distingue Consultoría en recursos humanos; gestión de recursos humanos de la clase 35. Registro N 1090871, marca BO, que distingue Educación, formación de personal, formación relacionada a los alimentos y bebidas; actividades culturales; todos estos servicios también proporcionados en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicación de textos (sin fines publicitarios), servicios de entretenimiento incluidos los proveídos vía internet, en particular en forma de conversaciones en línea o blogs; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580468	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FUEGIAN BEVERAGE COMPANY S.A.	Denominativa	CAPEHORN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1298170, marca CAPE HORN, que distingue Aguas minerales y sodas (aguas) de la clase 32. Registro N 1210263, marca CAPE HOORN, que distingue Aguas minerales y sodas (aguas) de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580469	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Llorente Industrial S.A.	Mixta	(BE)	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 954182, marca ONE BE, que distingue Vinos. de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580499	Alejandra Del Pilar Soto Ogaz, en representación de Espacio Santa Maria SpA	Denominativa	ESPACIO SANTA MARIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1341347 Marca CLINICA SANTA MARIA Protege Gestión comercial y empresarial de hospitales; consultoría, asesoría e información sobre la organización y gestión administrativa de hospitales, centros médicos, clínicas, residencias de ancianos y establecimientos similares; servicios de venta al por mayor y menor de medicamentos y productos farmacéuticos, médicos, químicos, dentales y hospitalarios; servicios de publicidad y propaganda de hospitales, centros médicos, clínicas, residencias de ancianos y establecimientos similares; creación y edición de videos internos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580504	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FUEGIAN BEVERAGE COMPANY S.A.	Denominativa	BEAGLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 875977 Marca BEAGLE Protege Vinos, licores y bebidas espirituosas. de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580508	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Neovia Nutrição e Saúde Animal Ltda.	Mixta	NERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, según informe del SAG, la marca pedida coincide con la denominación de la variedad de remolacha (<i>Beta vulgaris</i>) que se encuentra en la Lista de variedades de la OECF. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados a esta especie de remolacha. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580546	Lesly Grace Quinteros Ruiz	Mixta	MONTUNA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 836887 Marca MONTANA Protege Cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. de la clase 18.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580654	Roberto Ignacio Valderrama Astorga	Denominativa	AUTO ADVICE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1294754 Marca ADDWISE Protege Administración de activos financieros; Administración de bienes inmuebles; Agencias de seguros; Asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; Consultoría de inversión de capitales; Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Corretaje de bienes inmuebles; Descuento de facturas (factoraje); Operaciones de cambio; Operaciones de fondos de inversión; Operaciones monetarias de cambio; Servicios de agencia de factoring; Servicios de tarjetas de crédito y débito, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580655	María Fernanda Ibáñez Cordero, en representación de DK REAL ESTATE S.A	Denominativa	NEMA QUIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1019779 Marca NEMAQUIM Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 05.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580682	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de TORA BY PUCON SPA	Mixta	CANCURA BEACH TAKE AWAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1280987 Marca KANKURA Protege Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; reserva de hoteles; servicios hoteleros; alquiler de aparatos para cocinar; alquiler de salas de reunión; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de casas de vacaciones; servicios de catering; servicios de comedores; servicios de motel; servicios de recepción para alojamiento temporal [gestión de llegadas y salidas]; servicios de residencias para la tercera edad; servicios de restaurantes, de la clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580684	Erwin Carlos Mayer Mandiola	Mixta	memorias qr	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1420154 Marca MEMOORIAS Protege Alojamiento de pódcast; alojamiento de páginas web personalizadas; alojamiento de podcasts; autoría de software; autoría de sitios electrónicos; construcción y mantenimiento de sitios web; creación de programas informáticos; creación de páginas web para otros; creación de sitios web; creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados; creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en el ámbito de la enseñanza; creación o mantenimiento de sitios web para terceros; alojamiento de un sitio web en línea para crear y alojar micro sitios web con fines comerciales, de la clase 42.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580687	Eddy Hans Bleck Silva	Denominativa	nocaut	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1218241 Marca KNOCKOUT Protege Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos (a excepción de productos de clases 3, 5 y 10) y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34 a excepción de productos de clases 3, 5 y 10; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales (a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580691	María Cecilia Del Rosario Cumsille Bravo, en representación de SPORTECH SPA	Mixta	Q'INTI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1218425 Marca INTI Protege Vestuario, sombreros, lencería, pantalones de mezclilla, de la clase 25. (Antecedente de rechazo anterior solicitud N°1552988)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580735	Raúl Alejandro Navarrete Navarrete	Mixta	HYTON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1357655. ITON CHILE. Asistencia en gestión de actividades de negocios, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580747	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	TIMBER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en TIMBER, que se traduce como "madera", se está describiendo directamente la naturaleza y materialidad de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580754	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TRANSPORTES ECOTRANS LIMITADA	Denominativa	ECOTRANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1401946. E ECONOTRANS. Administración de negocios en el campo del transporte y reparto, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580758	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	TIMBER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra TIMBER, que se traduce como "madera", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580765	Yesica Del Carmen Yarad Jadue, en representación de Comercializadora Lorenzo di Pontti SpA	Denominativa	Simona by Lorenzo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1021023. LORENZO. Propaganda o publicidad radiada o televisada; importación, exportación y representación de todo tipo de productos, con exclusión de los artículos de las clases 16, 19, 21 y 33, de la clase 35. Registro N° 1190129. SIMONA. Exclusivamente calzado, clase 25. Registro N° 1190130. SIMONA. Establecimiento comercial para la compra y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580767	Yesica Del Carmen Yarad Jadue, en representación de COMERCIALIZADORA LORENZO DI PONTTI SPA	Denominativa	Maria by Lorenzo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1021023. LORENZO. Propaganda o publicidad radiada o televisada; importación, exportación y representación de todo tipo de productos, con exclusión de los artículos de las clases 16, 19, 21 y 33, de la clase 35. Solicitud N° 1531580. MARIA. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580783	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de COMERCIAL FERRIMAT SPA	Mixta	FERRIMAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 841546. FERROMAT. Establecimiento comercial para la compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos. Cerrajería y ferretería metálica. Conductos de agua metálicos. Construcciones transportables metálicas. Cajas de caudales. Productos metálicos no comprendidos en otras clases. Persianas de exterior metálicas. Perchas metálicas. Pestillos de cerraduras. Railes. Cerraduras metálicas, quincallería metálica. Válvulas que no sean partes de máquinas metálicas. Válvulas de tubo de drenaje, en las regiones v y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580787	GERMAN ANDRES DIAZ FARIAS	Mixta	Novotrade	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1169594. NOVO CHILE. Importaciones, exportaciones con representación de artículos clases 19 y 27. Asesoría comercial a empresas e industrias, clase 35. Registro N° 1209432. NOVO CHILE S.A. Importaciones, exportaciones con representación de artículos clases 19 y 27. Asesoría comercial a empresas e industrias, clase 35. Registro N° 1402638. NOVO MUEBLE. Importación, exportación; venta al por mayor y al detalle de productos y artículos de la clase 20; servicio de venta al detalle y al por mayor a través de catálogos y medios presenciales o medios virtuales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580788	Luis Andrés Gutiérrez Ahumada, en representación de AMERICAN MAX LIMITADA	Mixta	MAIA WOMAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1374733. M.A.I.A. Ropa de gimnasia, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752643	Istanbul Patent A.S., en representación de SAMPA UK & IRELAND LTD	Mixta	auger	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Todos los productos antes mencionados comprendidos en esta clase son partes, piezas de repuesto o kits de reparación, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. A modo ilustrativo Partes y piezas repuesto o kits de reparación, son expresiones expresión muy amplias pues existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, como por ejemplo: Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos de clase 7; Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos, de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; Alfombrillas para vehículos de clase 27; Distintivos metálicos para vehículos de clase 6.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991761839	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que define a una marca como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos y servicios, entre otros, a las formas tridimensionales, y en virtud del artículo 7 letra e) del Reglamento de la Ley 19.039, que señala que a toda solicitud de registro de marca que consista en signos no tradicionalmente susceptibles de representación gráfica deben acompañarse los antecedentes que permitan especificar claramente la marca solicitada, en conformidad a los requerimientos y estándares técnicos compatibles con las plataformas dispuestas por el Instituto. Que, la Resolución Exenta N° 135 del año 2022, que Aprueba el Instructivo de Tramitación en Materia de Marcas, emitida por este Instituto, dispone que, en el caso de las marcas tridimensionales, como el caso que nos ocupa, la ilustración o representación gráfica, deberá contener un mínimo de tres distintas vistas que muestren con claridad las tres dimensiones, longitud, altura y profundidad.</p> <p>Que, analizado el signo solicitado se advierte que no fue acompañada a la presente solicitud la representación del signo con las tres distintas vistas requeridas, no cumpliendo con la obligación de representación clara y suficiente del signo pedido, por lo que el solicitante deberá acompañar una representación que contenga un mínimo de tres distintas vistas que muestren con claridad las tres dimensiones, longitud, altura y profundidad. El formato de la imagen requerida corresponde a un documento JPEG con un máximo de 2 MB.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769527	L'OREAL	Denominativa	BLUSHBOUNCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 946488, marca BOUNCE, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769813	María Covadonga Fernández-Vega Feijóo, en representación de BRISK PADEL EUROPE, S.L.	Mixta	b BRISK	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Artículos deportivos y Equipamientos y artículos deportivos de la clase 28, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769882	MOROGLU ARSEVEN DANISMANLIK A.S., en representación de KOLAY RANDEVU INTERNET HIZMETLERI ANONIM SIRKETI	Mixta	SalonAppy	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sitios web y aplicaciones para móviles que permiten crear solicitudes de citas, gestionar citas, hacer un seguimiento de citas, recordar citas, gestionar datos de clientes, gestionar registros financieros mediante el uso de internet por medio de teléfonos móviles y ordenadores, en la clase 9, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770075	ONSAGERS AS, en representación de Wilhelmsen Ships Service AS	Denominativa	STROMME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1 120333, marca STROMER, que distingue Elevadores, aparatos elevadores, rampas de carga, grúas (aparatos de levantamiento), puentes grúas (aparatos de levantamiento), equipos recopiladores, transpaletas, maquinas y maquinas herramientas, gatos (maquinas), montacargas y monta vagones, clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770078	GEVERS S.A., en representación de L'Occitane International S.A.	Denominativa	L'OCCITANE AU BRÉSIL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1138943, marca L'OCCITANE, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3.</p> <p>Registro N° 892158, marca L'OCCITANE DIVINE, que distingue Perfumes, desodorantes para uso personal, jabones no medicinales, champús, lociones para el cabello no medicinales, preparaciones para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770101	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD.	Mixta	SUPER TOTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 925454, marca SUPER TOTTAL, que distingue Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770130	Bird & Bird LLP, en representación de REVOLUT LTD	Denominativa	REVOLUT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1332457, marca REVOLUT, que distingue Administración de activos financieros; Administración de carteras de valores; Administración de fondos de capital de riesgo; Agencias para la negociación de futuros de productos básicos; Análisis de inversiones financieras y estudios bursátiles; Análisis por computadora de información sobre bolsas de valores; Asesoramiento financiero; Banca a distancia (home banking); Comercio de opciones de valores; Comercio de valores futuros; Comercio de valores futuros extranjeros; Consultoría financiera; corretaje de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770347	BOESLING IP RECHTSANWÄLTE PARTG MBB, en representación de Goethe-Institut e.V.	Denominativa	Goethe-Institut	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1143469, marca GOETHEANUM, que distingue SERVICIOS DE EDUCACIÓN; CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE GRUPOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS (SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO); ORGANIZACIÓN DE CONVERSACIONES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, VELADAS PEDAGÓGICAS, SEMINARIOS, ESTUDIOS Y CURSOS, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS Y TALLERES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDITORIALES EN UNIVERSIDADES;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770348	BOESLING IP RECHTSANWÄLTE PARTG MBB, en representación de Goethe-Institut e.V.	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Concesión de certificados educativos; y Establecimiento de criterios de entrega de certificados educativos en el ámbito de la lengua alemana de la clase 41, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770432	HOYNG ROKH MONEGIER ESPAÑA, S.L.U., en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Mixta	26	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: En la clase 7, se observa: secadoras de ropa, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 11 o 21, dependiendo si se trata de: secadoras de ropa eléctricas para uso doméstico (11) o secadoras de ropa de pared (21). En la clase 16, se observa: Adhesivos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, ello debido a que dependiendo la finalidad adhesivos, es posible encontrarlos en múltiples clases. En la clase 18, se observa Chequeras, por cuanto la redacción se clasifica en la clase 16.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770454	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	BUMBLE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Marcos de fotos, de la clase 9; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, ello debido a que los marcos son en esencia de la clase 20. En el mismo sentido, se observa: Sistemas de seguridad, debido a que dicha redacción también es posible encontrarla en la clase 12. En la clase 10, Ayudas sexuales, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 36, Servicios de criptomonedas, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los servicios protegidos, a modo ilustrativo lo que existe en esta clase es: procesamiento de pagos en criptomonedas; operaciones financieras de criptomonedas, o transferencia electrónica de criptomonedas, solo por señalar algunos. Además, se observa: Emisión de tokens no fungibles (TNF), por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770465	Fiducial Legal By Lamy, en representación de FLASHGAP	Denominativa	JUICY QUESTIONS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Grabaciones de audio, vídeo y películas, de la clase 9; por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios, ello en atención a que dependiendo de si son descargables o no, la redacción puede clasificarse en las clase 9 o 41. En el mismo sentido se observa: Soportes descargables; adaptadores; bloques de alimentación portátiles de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. También se observa: Conjuntos de rodamientos (dirección), por cuanto la redacción induce a error con las clases 7 y 12. En la clase 45 se observa: Puestas en relación sociales y personales, servicios de redes sociales y personales, citas y relaciones; servicios de puesta en red, presentación y puesta en relación social basados en internet; servicios de puestas en relación sociales y personales, redes sociales y personales, citas y relaciones prestados mediante aplicaciones de software para dispositivos electrónicos portátiles, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, ello debido a que no se entiende que es lo que es: puestas en relación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770548	COHAUSZ & FLORACK PATENT- UND RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFTSGESELLSCHAFT MBB, en representación de Siempelkamp Maschinen- und Anlagenbau GmbH	Denominativa	Prod-IQ SmartPress	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Edición de software, en la clase 9, por cuanto la redacción se clasifica en la clase 42 como servicio, y no como un producto. En el mismo sentido y clase, se observa: Servidores en la nube, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios. En la clase 42, se observa: servicios de TI, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, ello por cuanto puede contemplar servicios de las clases 37 o 38. En la misma clase, Desarrollo de conjuntos de energía, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566220	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de Sebastián Andrés López Boelken	Denominativa	fuel	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto en virtud de la limitación de la cobertura de clase 35, y la eliminación de la cobertura de clases 32 y 43, no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567035	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Bodega de la Mascota SpA	Mixta	BODEGA DE LA MASCOTA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos BODEGA, DE, LA, y MASCOTA, el primer de ellos descriptivo conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google de una instalación que, junto con los equipos de almacenaje, de manipulación, medios humanos y de gestión, permite regular las diferencias entre los flujos de entrada de mercadería (la que se recibe de proveedores, centros de fabricación, etc.), lo que informa derechamente al público consumidor acerca de un presunto origen y/o destino del pretendido ámbito de protección induciendo al mismo tiempo a error en relación al mismo que no posea dicha procedencia o destino; el segundo preposición que denota posesión o pertenencia de uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones; el tercero artículo determinado femenino también de uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones; y el último que describe al animal de compañía, y que a su vez indica e informa al público consumidor acerca de una presunta cualidad y/o característica de los pretendidos servicios cual es estar dirigida a las mascotas. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 26 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el cuenta con la titularidad del nombre de dominio de www.bodegadelamascota.cl para comercialización. Agrega que la marca es evocativa, por cuanto no se requirió para el servicio de almacenaje, sino para la compra y venta de productos de clase 31, en ese mismo orden de ideas, es que existen más de 40 marcas que coexisten con la expresión Bodega, en clase 35.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577707	María Trinidad Galaz Gil, en representación de Inversiones Alto Placilla S.A.	Mixta	LB LandBridge Transportes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Transportes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1578122	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Barnices Andinos SPA	Mixta	B Barnices Andinos OFFSET Y NARROW WEB	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Barnices", "Offset" y "Narrow web" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1578916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darlan David Merza Mora	Mixta	PetHarmony	
1579356	Mauro Dellafori Albala, en representación de Fundación Tiempos Nuevos	Mixta	BOSQUE ADRIANA HOFFMANN	
1579517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Prevención Global Chile	Mixta	Prevención Global Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PREVENCIÓN" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579766	Pamela Andrea Castellanos Zerega	Mixta	Enlace Innova EI	
1580001	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de BREEDERS' CUP LIMITED	Mixta	BREEDERS' CUP	
1580006	Az Y Compañía , en representación de HITES S.A.	Mixta	T.K.P.C.	
1580011	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Alanya Ollero y Juan Alfonso Rubio Pizarro	Mixta	Aluminios Chile AR	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Aluminios y Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Celia Marta Meléndez Aguilera	Mixta	Celia Terapias	Con protección al conjunto y sin protección al término "terapias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580016	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Gonzalo Alejandro Muñoz Arias y Catalina Andrea Toloza Matamala	Mixta	BERRY NICE	
1580018	Az Y Compañía , en representación de HITES S.A.	Mixta	AZ BLACK	
1580039	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Chilena de Fósforos S.A.	Mixta	Andes	
1580040	Anuar Gabriel Majluf Issa, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS EFESIS SPA	Denominativa	lwal	
1580047	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Chilena de Fósforos S.A.	Mixta	Andes Combustible ecológico de alta calidad	Con protección al conjunto y sin protección al término " Combustible ecológico de alta calidad" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580056	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Paloma Libertad Soto Reyes	Mixta	APAPACHA TÉ UN ABRACITO DEL ALMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "té" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580060	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	CirQHP	
1580061	Edgar Orlando Gomez Reyes, en representación de Inversiones y Suministros Mango SpA	Mixta	EnergyLogic Suministros & Soluciones	Con protección al conjunto y sin protección al término " Suministros & Soluciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580064	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	XTRA INVERTER	Con protección al conjunto y sin protección al término "inverter" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580071	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	XPERT	
1580072	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	XTREME DURA	
1580084	Rodrigo Alfonso Lillo Sánchez, en representación de COMERCIALIZADORA RODRIGO LILLO SPA	Mixta	DELYKIDS CEREALES	Con protección al conjunto y sin protección al término "cereales" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580085	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Alfonso José Muñoz Balharry	Mixta	CARDONAL CONSULTING	Con protección al conjunto y sin protección al término "consulting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580086	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Alfonso José Muñoz Balharry	Mixta	CARDONAL CONSULTING	Con protección al conjunto y sin protección al término "consulting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580087	Estefanía Verónica Martínez Jorquera	Denominativa	La logia barberia	Con protección al conjunto y sin protección al término "barbería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580096	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Asesorías y Servicios Grupo Educativo SpA	Mixta	ge grupo educativo	Con protección al conjunto y sin protección al término "grupo educativo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580099	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de SALLY BEAUTY INTERNATIONAL, INC.	Mixta	SALLY BEAUTY	Con protección al conjunto y sin protección al término "BEAUTY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580104	Felipe Andrés Kahler Cabrera	Denominativa	Dinotismo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580110	Rafael Andrés Kiwi Horn, en representación de Click Retail SpA	Mixta	Quickchop	
1580111	María Verónica Sara Dommar Gubbins, en representación de Maxor Servicios Odontológicos SPA	Mixta	MAXOR ESTÉTICA DENTAL Y FACIAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTÉTICA DENTAL Y FACIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580112	Brian Ricardo Walkins Torres	Mixta	Alas Australes	
1580114	Tomas Barraza Pino	Mixta	CUPRIME CONSULTORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "consultores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580115	Sebastián Patricio Uribe Schmuck	Denominativa	Libros Astor	Con protección al conjunto y sin protección al término "libros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580146	Sara Regina Vargas Gómez	Denominativa	Siempre Lluta	
1580163	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Matriz Grupo Providencia SPA	Mixta	ELYSIUM	
1580165	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Matriz Grupo Providencia SPA	Mixta	ELYSIUM	
1580167	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Matriz Grupo Providencia SPA	Mixta	ELYSIUM	
1580169	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Matriz Grupo Providencia SPA	Mixta	ELYSIUM	
1580170	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Matriz Grupo Providencia SPA	Mixta	ELYSIUM	
1580284	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	CHRISTINA&MZD	
1580285	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	CHRISTINA&MZD	
1580288	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	CHRISTINA&MZD	
1580294	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	SaborArte	
1580308	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de COMPAÑIAS CIC S.A.	Denominativa	VIENNA	
1580311	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de María Teresa Gaete Rosales	Denominativa	FLEXIMET	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580315	Nathalie Damaris Fernández Vidal	Denominativa	NATHALIE FERNANDEZ	
1580320	ALESSANDRI Y COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CAMILO FERRON CHILE S.A.	Denominativa	AMASINA	
1580323	Thomas Eduardo Fuentes Medina	Mixta	Redimido	
1580337	Miguel Angel Espinoza Moreno	Denominativa	LLCG LUCHAS LIBRES COSPLAYGEEK	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LUCHAS LIBRES" y al segmento "COSPLAY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580347	María Soledad Lastarria Fuenzalida, en representación de Prefabricados de Hormigón Grau S.A.	Mixta	GRAU home	Con protección al conjunto y sin protección al término "home" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580393	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SOCIEDAD VINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A.	Denominativa	FINCA NEGRA	
1580428	Jude Okenabirhie, en representación de KOMERCE-X SpA	Mixta	KW	
1580430	Erika De Los Angeles Díaz Reyes	Denominativa	Q'aytu Arte y Decoración	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Arte y Decoración" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580431	Jose Luis Orlandini Pardo , en representación de Ocular Sociedad Limitada	Mixta	INOF Instituto Nacional de Oftalmología	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Instituto Nacional de Oftalmología" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580433	Sebastián Ignacio Salinas Villegas	Mixta	S/A SAL-ARTE EL ARTE DE LA SAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580434	Francisco Pablo Jarufe Yoma	Mixta	NeuromedLab Natural Intelligence	Con protección al conjunto y sin protección al término "natural" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580439	Mabel Viviana Saavedra Navarrete	Denominativa	Clínica Psicológica Emerger	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Clínica Psicológica" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580442	Jose Luis Orlandini Pardo , en representación de Ocular Sociedad Limitada	Denominativa	INOF	
1580443	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580444	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	
1580445	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	SmartBlue	
1580446	Jorge Luis Rattalino	Mixta	Morfi.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580448	Ronny Alonso Avendaño Montecinos	Mixta	Entresiembras	
1580449	José Daniel Berkovich Bortnick, en representación de Pablo Adrián Wolff Loser	Mixta	FWU TECH	Con protección al conjunto y sin protección al término "tech" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580454	Paola Andrea López Iglesias, en representación de Producción y Servicios Gastronómicos Marmolejo spa.	Mixta	MARMOLEJO	
1580455	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Ashley Furniture Industries, LLC	Mixta	ASHLEY SLEEP	Con protección al conjunto y sin protección al término "SLEEP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580459	Álvaro Celso Félix Silva Escobar	Denominativa	GUAPYCAT	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CAT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580460	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Juan Pablo Enrique Retamal Suazo	Denominativa	FILTECPRO	
1580463	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGROSUPER S.A.	Mixta	SÚPER SANO EL CLUB DE LOS SUPERHÁBITOS	
1580464	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FGMM Holding Company LLC	Mixta	Femmo Healthcare	Con protección al conjunto y sin protección al término "Healthcare" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580465	José Daniel Berkovich Bortnick, en representación de Pablo Adrián Wolff Loser	Denominativa	HDG AVIATION	Con protección al conjunto y sin protección al término "AVIATION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580466	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en representación de Laboratorio Chile S.A.	Denominativa	TRASTOCIR	
1580467	Andrea Catalina Quiroga Huneeus, en representación de Inversiones y Rentas La Estantería Limitada	Mixta	wuls Fibras Naturales	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Fibras Naturales" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580472	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de RETAIL LOGIC S.A.	Mixta	BH BELLAGIO HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580473	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MIZOOCO S.A.S.	Mixta	NUTRENDLY	
1580498	Antonio Mauricio Henríquez Álvarez	Mixta	Equilibrio Natural	
1580521	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES LUGAR COMÚN SPA	Mixta	SoluCity	
1580524	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Yasmeen Alejandra Vitar Calvo, Karla Adi Ulzurún Magaña, Daniela Alejandra Hernández Palacios, Constanza Andrea Millán Faúndez, Isabel Margarita Serra Ábalos y Daniela Alejandra González Saldías	Mixta	ESPACIO EN TRIBU	
1580535	AGRÍCOLA CAD SPA	Mixta	AGROCULTIVAR	
1580536	Anton Gibran Chadid Balsebre	Mixta	ISLA CREW	
1580539	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de INNOVAQUÍMICA S.A.	Mixta	IN-FOS DRY 60 InnovaQuimica SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DRY" y "SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1580540	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de INNOVAQUÍMICA S.A.	Mixta	IN-FOS DRY 60 InnovaQuimica SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DRY" y "SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1580541	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Denominativa	DIPROPHEN	
1580543	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de INNOVAQUÍMICA S.A.	Mixta	IN-FORLEX InnovaQuimica SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SOLUCIONES QUIMICAS INNOVADORAS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1580549	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PROHÁBITO SPA	Mixta	ECOLECTURA	
1580552	ABOGADOC SpA, en representación de COMERCIAL BECS SpA	Mixta	TIERRA NUESTRA	
1580559	Jenny Isabel Bravo Carvajal	Mixta	Círculo Aleph	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580560	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.	Denominativa	vivo Bluemage	
1580561	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.	Denominativa	vivo Bluemage	
1580574	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de GRUPO SINERGIA SpA	Mixta	OXY GRASS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRASS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580605	Guillermo Norberto David Gajardo González	Mixta	eficiente.pro	
1580606	Jenifer Loren Muñoz De La Fuente	Mixta	pet room	Con protección al conjunto y sin protección al término "PET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580625	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd.	Mixta	CARGO WINGS	
1580630	TANIA BRIGITTE SEGOVIA VIDAL	Denominativa	SAMBA PA TI	
1580641	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	H2 DRAT	
1580644	Nicolás Andrés Noguera Delgado, en representación de MD CARS SpA	Mixta	MD WORKS	
1580646	Ármate Abogados Limitada, en representación de Franklin Jaime Alberto Berna Muñoz	Denominativa	Telectcal	
1580649	Roberto Ignacio De La Fuente Orellana, en representación de Bitflow Servicios y Soluciones Informáticas SPA	Denominativa	Bitflow	
1580651	Alexis Andrés Celis Sierra, en representación de Servicios de Emprendimiento Innovación y Desarrollo Global Consulting	Denominativa	EKAIA	
1580653	Matías Somarriva Labra, en representación de CEPAS ARGENTINA S.A	Denominativa	SILVER CAVE	
1580656	Jimmy Ariel Espinoza Vásquez, en representación de Centro de Competencias Laboral Oficce Time Spa	Denominativa	Oficce Time	
1580657	Norma Angélica Coñajagua Cáceres	Denominativa	WWW.RESIDENCIALBAQUEDANO.CL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "WWW" y ".CL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580658	María Fernanda Ibáñez Cordero, en representación de DK REAL ESTATE S.A	Denominativa	QUILAPHOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580660	Matías Somarriva Labra, en representación de CEPAS ARGENTINAS S.A	Denominativa	TILLER'S	
1580670	SILVA Y CIA. , en representación de TICKETPRO S.A.	Mixta	ParkTIX	
1580671	SILVA Y CIA. , en representación de TICKETPRO S.A.	Mixta	ParkTIX	
1580672	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de MICHYDENT	Mixta	MICHYDENT	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580673	María Isabel Del Carmen Arias Montecino	Denominativa	ISEKAI	
1580674	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de MICHYDENT SPA	Mixta	MICHYDENT	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580675	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Tee Turtle, LLC	Denominativa	DOMINIO DE LOS ELEMENTOS	
1580677	Jazmín Valeska Muñoz González, en representación de Sociedad Comercial Volcán Austral SpA	Denominativa	4 Drivers	
1580678	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de DEEP FLY S.A.	Mixta	DEEPFLY	
1580680	Yuzhen Wu	Figurativa		
1580683	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Cristóbal Apparcel Barros	Mixta	Woodlock mini escape rooms	
1580688	María Eugenia Meza Ortiz, en representación de ALIALL ALIMENTACION & SERVICIOS SpA	Mixta	ALERE	
1580690	Freddy Torrejón Aravire, en representación de SUMA INTI VIAJES LIMITADA	Denominativa	SUMA INTI VIAJES	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIAJES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580752	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CLASA S.A.	Mixta	CLASA	
1580753	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CLASA S.A.	Mixta	CLASA	
1580764	Maximiliano Martín Mora Antúnez	Mixta	L&M ABOGADOS EL ACCESO A LA JUSTICIA ES TU DERECHO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" y "Justicia es tu derecho", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580766	Alex Hernán Salgado Figueroa	Denominativa	Preston Tea	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tea", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580779	Raimundo José Hermosilla Porter, en representación de COMERCIAL HH SPA	Denominativa	Fangzi	
1580781	Álvaro Guillermo Lorca Robert	Denominativa	URBANO 21 Gestión Inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "Urbano" y "Gestión Inmobiliaria", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580784	SILVA Y CIA. , en representación de Turismo Cocha S.A.	Denominativa	WANDER	
1580832	García Parot y Compañía SpA, en representación de CDL MARIWIDE INTERNATIONAL LOGISTICS (SHANGHAI) CO.,LTD	Figurativa		
1580838	García Parot y Compañía SpA, en representación de CDL MARIWIDE INTERNATIONAL LOGISTICS (SHANGHAI) CO.,LTD	Figurativa		
1580864	Romina Lorena Arriagada Meneses	Denominativa	Editorial Amomi, Educamos por el medio ambiente	
1580865	Luz María Benavente Costábal	Mixta	Luz Benavente	
1580884	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
1580885	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
1580886	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
1580887	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
1580888	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
1580889	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	VALENDNEE	
991288926	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de EDUCA BORRAS, S.A.	Mixta	LINCE	
991373015	Marchais & Associés, en representación de SAINT-GOBAIN WEBER	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991415500	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	A & F	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 30 de Mayo de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ambientadores, de la clase 3; pues ellos son clasificados en la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 21 de Junio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 3 modifica Ambientadores por ambientadores de interior [preparaciones perfumadas].</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 3 y 25 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991595839	DURAN-CORRETJER, S.L.P., en representación de GPX GROUP S.L.	Mixta	GROWPRO	
991713524	Cozen O'Connor, en representación de Galderma Holding SA	Denominativa	CTMP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733520	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Team Cherry Pty Ltd	Denominativa	Silksong	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 02 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desodorantes, de la clase 3; pues al no estar especificado el producto, la redacción induce a error con productos de la clase 5. También en la misma clase 3 los Ambientadores, pues al no estar especificado el producto, la redacción induce a error con productos de la clase 5. En la clase 18 Báculos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 25 Cinturones y Guantes, pues al no estar especificados los productos, la redacción de los mismos induce a error con productos de otras clases.</p> <p>Que, con fecha 27 de Junio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 3 sustituye reacción desodorante pasando a desodorantes para uso personal.</p> <p>En clase 3 sustituye reacción ambientadores por preparaciones para perfumar el ambiente.</p> <p>Elimina de la clase 18 lo siguiente: báculos.</p> <p>En clase 25 Cinturones y Guantes se sustituye por cinturones [prendas de vestir] y "guantes [prendas de vestir]", respectivamente</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736671	Tessengerlo Group NV - Fao IP Department, en representación de Tessengerlo Group NV	Denominativa	THIO-K	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de Abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1005452, marca THIOK+, que distingue fertilizantes para uso agrícola de la clase 1. Registro N 1005450, marca THIOCAL, que distingue fertilizantes para uso agrícola de la clase 1.</p> <p>Que, con fecha 31 de Mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que las marcas en supuesto conflicto ya coexistían pacíficamente en el mercado, que los titulares se tratarían de sociedades relacionadas, que por lo mismo no existió oposición, que existiría una carta de consentimiento por parte de Tessengerlo Kerley, Inc. titular de las marcas base de la observación de fondo que se acompañan en autos, y que Tessengerlo Kerley, Inc al ser una empresa relacionada al solicitante de autos y existir un consentimiento expreso de coexistencia permitiría concluir que la marca solicitada en autos no incurre en la prohibición de registro observada.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó: i) Carta de consentimiento de uso y registro para la marca THIO-K a Tessengerlo Group NV, de Tessengerlo Kerley, Inc; ii) Traducción al español de carta de consentimiento de uso y registro para la marca THIO-K a Tessengerlo Group NV, de Tessengerlo Kerley, Inc; iii) Impresión del sitio web tkinet.com.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737001	DAVIES COLLISON CAVE ASIA PTE. LTD., en representación de Orica International Pte Ltd	Mixta	ORBS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 09 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 37, Servicios de monitorización de explosiones y cargas explosivas comerciales, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Que, con fecha 06 de Junio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>Reformula los servicios pedidos en clase 37 de la siguiente forma: Supervisión de explosiones y cargas explosivas en la superficie o en operaciones de minería a cielo abierto, operaciones de minería subterránea, operaciones de tunelización subterránea civil y operaciones de demolición de edificaciones perforación y carga de barrenos.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de las clase 9, 13 y servicios de las clases 37 y 42 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737458	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	SANTAVERSE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 09 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 16 adhesivos, pues al no estar especificado el producto, éste induce a error con otras clases.</p> <p>Que, con fecha 02 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones: En clase 16 sustituye adhesivos por adhesivos [artículos de papelería] / calcomanías.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 9, 16, 28 y servicios de las clases 35 y 41 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737598	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	LUMISTELLA	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 09 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 16 adhesivos, pues al no estar especificado el producto, éste induce a error con otras clases.</p> <p>Que, con fecha 02 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones: En clase 16 sustituye adhesivos por adhesivos [artículos de papelería] / calcomanías.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 16 y 28 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769175	Bennett Litigation and Commercial Law, en representación de GMA Garnet Pty Ltd	Denominativa	PYROBLAST	
991769718	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	CoolClip	
991769719	Yiwu Thousandshores E-Commerce Co.,Ltd	Denominativa	Ohuhu	
991769731	Dieter Alvermann, en representación de Robert Bosch GmbH	Denominativa	Kiox 400C	Sin protección a los guarismos "400" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991769771	Chang Tsi & Partners, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Denominativa	CITYRAY	
991769777	ELZABURU, S.L.P., en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	MILLION GOLD	
991769892	Dermot Horgan IpHorgan Ltd, en representación de ConocoPhillips Company	Figurativa		
991769903	Puja Detjen Patterson & Sheridan, LLP, en representación de Schlumberger Limited (Schlumberger N.V.)	Denominativa	FOR A BALANCED PLANET	
991769974	Chang Tsi & Partners, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Denominativa	GEELY CITYRAY	
991769997	LAVERY, DE, BILLY, LLP, en representación de Iris + Arlo Inc.	Mixta	Iris + Arlo	
991770028	Madame DAUBIN Béatrice CABINET LAVOIX, en representación de AFFIVAL	Denominativa	OptaFlux	
991770100	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD.	Mixta	SUPER SUPER INGCO	
991770114	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de MASTELLI S.R.L.	Mixta	Mastelli At the origin of regeneration	
991770187	SOCIETÀ ITALIANA BREVETTI S.P.A., en representación de SCAME PARRE S.p.A.	Mixta	SCAME	
991770330	Chofn Intellectual Property, en representación de Dalian Tyre Co., Ltd.	Denominativa	LIONLIKE	
991770334	MONDIAL MARCHI S.P.A., en representación de YUYAO HILITE ELECTRIC CO., LTD	Denominativa	UBIQUA	
991770364	Bohui Intellectual Property Corp, en representación de Shenzhen Lepower Electronic Co., Ltd.	Denominativa	EBL	
991770483	BIOTHERM	Denominativa	BIOCORPS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770600	Fleuchaus & Gallo Partnerschaft mbB Patentanwälte, en representación de LEIPA Group GmbH	Denominativa	LEIPA	
991770611	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		
991770630	MF BRANDS GROUP INTERNATIONAL SAS, en representación de GANT AB	Mixta	GANT	
991770690	Derмот Horgan IpHorgan Ltd, en representación de ConocoPhillips Company	Figurativa		
991770704	ZHEJIANG HUICHENG UNITED INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de SHENZHEN MINZHUO TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	HONEYWHALE	
991770708	CCPIT PATENT AND TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de Beijing Cavan New Energy Vehicle Co., Ltd.	Mixta	cavan	
991770741	BOEHMERT & BOEHMERT Anwaltspartnerschaft mbB - Patentanwälte Rechtsanwälte, en representación de Winterhalter Gastronom GmbH	Denominativa	DMX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1377494	Mauricio Enrique Sánchez Madrid	Mixta	onis	Número de Registro: 1440293
1377497	Mauricio Enrique Sánchez Madrid	Mixta	onis	Número de Registro: 1440294
1489305	Alessandri & Compañía, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	PRONTO PIZZA	Número de Registro: 1440295
1492204	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Kepler SpA	Mixta	KEP LE R PREDICCIÓN OPORTUNA	Número de Registro: 1440296
1492990	Alex Segundo Meneses Vega	Denominativa	BEBE-DUCK	Número de Registro: 1440297
1495779	Sargent & Krahn, en representación de Probiora Health, Llc	Denominativa	PROBIORAPET	Número de Registro: 1440298
1502905	Sargent & Krahn, en representación de Banmedica S.A.	Denominativa	Sanas	Número de Registro: 1440299
1516510	Silva Abogados, en representación de Vibra Marketing Deportivo S.A.	Denominativa	VIBRA FUTBOL	Número de Registro: 1440300
1517465	Simple Marcas SpA, en representación de Comercial Cohen SpA	Mixta	S SIBARI	Número de Registro: 1440301
1517588	Pablo Saenz De Santa Maria P-C , en representación de Wild Foods SpA	Mixta	WILD PROTEIN PRO	Número de Registro: 1440405
1525523	Angelina Jacqueline Aresti Durban	Denominativa	Deneb	Número de Registro: 1440302
1528063	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Sociedad Agrícola Ganadera Nieto & Ugalde Limitada	Mixta	LA HUERTA DE LOS NIETOS TRADICIÓN FAMILIAR	Número de Registro: 1440303
1529036	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Figurativa		Número de Registro: 1440304
1536796	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Claudio Andrés Osorio Sánchez	Mixta	MACK MANTENCIÓN INDUSTRIAL	Número de Registro: 1440406
1540895	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inmobiliaria Norte Verde SpA	Denominativa	NORTE VERDE	Número de Registro: 1440305
1560958	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Reata Pharmaceuticals, Inc.	Mixta	SKYCLARYS	Número de Registro: 1440306
1561922	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Lg Electronics Inc.	Denominativa	DUAL PowerPack	Número de Registro: 1440307
1561923	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Lg Electronics Inc.	Denominativa	Power Drive	Número de Registro: 1440308
1562217	Chandan Ashok Lakhiani, en representación de Import. Export. Euromaxx Ltda	Denominativa	THOMAS CROWN	Número de Registro: 1440309
1562272	Eduardo Llach Cano	Denominativa	Transportes Miramar	Número de Registro: 1440310
1563507	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Agro Ventilación SpA	Mixta	AGROVENTILACIÓN	Número de Registro: 1440311



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564414	Cooper SpA, en representación de Peñaloza Ltda.	Denominativa	PEÑALOZA Gestión Legal de Personas	Número de Registro: 1440312
1564416	Cooper SpA., en representación de Peñaloza Ltda.	Denominativa	PEÑALOZA LAB Gestión Legal de Personas	Número de Registro: 1440313
1565984	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Marriott Worldwide Corporation	Denominativa	LOVETRAVELS	Número de Registro: 1440314
1568912	Paulina Ignacia Márquez Olivares	Denominativa	Milhojas de Amor	Número de Registro: 1440404
1569281	Carlos Puelma Allende, en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	ENDOPATH	Número de Registro: 1440315
1569355	Martínez y Rodas Abogados Limitada, en representación de Servicios Integrales Kharen Nitza Ormazábal Morales SpA	Denominativa	HEIZER	Número de Registro: 1440316
1569416	Carlos Puelma Allende, en representación de Renault S.A.S.	Denominativa	BOREAL	Número de Registro: 1440317
1569455	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Número de Registro: 1440318
1569458	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Número de Registro: 1440319
1569459	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Número de Registro: 1440320
1569601	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valeria Nataly Gamboa Valverde	Mixta	Clima Baluarte	Número de Registro: 1440321
1569780	Carlos Puelma Allende, en representación de Valles del Norte SpA	Mixta	PINTACURA	Número de Registro: 1440322
1569782	Carlos Puelma Allende, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	Secretos de familia, Justicia para Sara	Número de Registro: 1440323
1569902	Carlos Puelma Allende, en representación de Andes Drinks SpA	Denominativa	REPUBLICANO CHIRINGUITO	Número de Registro: 1440324
1569911	Heidy Susan Ullrich Poseck	Mixta	BOCARTE EMPORIO	Número de Registro: 1440325
1569922	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés Ramos Caro	Mixta	Hora de Leer	Número de Registro: 1440326
1570166	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Energía Eléctrica Rapel S.A.	Denominativa	EMERA	Número de Registro: 1440327
1570171	Carlos Puelma Allende, en representación de Sociedad Comercial Itahue Limitada	Denominativa	Fuente Don Otto	Número de Registro: 1440328
1570179	Josias Nathan Vielma, en representación de Cervecería y Destilería Diaboluss SpA	Mixta	CERVECERIA ARTESANAL DIABOLUSS	Número de Registro: 1440329
1570207	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Rossel Mena e Hijos SpA	Mixta	ROSSME PETRÓLEO	Número de Registro: 1440330



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570366	Mauricio Andrés Pastene Vallejos, en representación de Gentra SpA	Mixta	gentra	Número de Registro: 1440331
1570785	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Las Doscientas S.A.	Mixta	LAS DOSCIENTAS	Número de Registro: 1440332
1572123	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingrid Patricia Amaya Beltran	Mixta	INGRID ORGANIC	Número de Registro: 1440333
1572183	Sergio Sebastián Aguilera Lantadilla	Denominativa	WorkCapIT	Número de Registro: 1440334
1572263	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cleyi Mildreth Plazas Rubio	Denominativa	Kleyi Cosmetics	Número de Registro: 1440335
1572266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Cristian Valencia Montiel	Mixta	Living Beach	Número de Registro: 1440336
1572682	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Armando Juan Torres Zerda	Denominativa	GA GEOAUSTRAL	Número de Registro: 1440337
1572948	José Patricio Cortés Ramos	Mixta	Don Fermente	Número de Registro: 1440338
1573298	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maryuny Flores Garcia	Mixta	Saed Balloons	Número de Registro: 1440339
1573529	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN Evo Concept	Número de Registro: 1440340
1573536	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN N7	Número de Registro: 1440341
1573948	Estudio Carey Limitada , en representación de Molinos Río de la Plata S.A.	Mixta	G Snacks Bizcochos de arroz	Número de Registro: 1440342
1574406	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Chamorro Suazo	Mixta	YIKWA	Número de Registro: 1440343
1574422	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Protección Animal Paticortos	Mixta	Fundación Paticortos	Número de Registro: 1440344
1574449	Az y Compañía , en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Mixta	NISSAN EXPRESS SERVICE	Número de Registro: 1440345
1574694	Carolina Vanessa Parraguez Piña, en representación de T & P Ingeniería y Montajes Eléctricos S.A.	Denominativa	T & P	Número de Registro: 1440346
1574752	Estudio Carey Ltda., en representación de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	Denominativa	PARENTESIS	Número de Registro: 1440347



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574946	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rentas Calabria SpA	Mixta	trattoria da nennella	Número de Registro: 1440348
1575288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gervis David Gómez Hernández y Luis Andrés Gómez Hernández	Mixta	HAIRLIFE	Número de Registro: 1440349
1575584	Nicolás López Tagle, en representación de Inmobiliaria Don José SpA	Mixta	PASEO LA PALMA	Número de Registro: 1440350
1575598	Miguel Angel Palacios Figueroa, en representación de Oh Bok Bunsik SpA	Mixta	OHBOK KOREAN BBQ	Número de Registro: 1440351
1575806	Az y Compañía , en representación de Empresas La Polar S.A.	Mixta	LA POLAR PASS	Número de Registro: 1440352
1575813	Az y Compañía , en representación de Empresas La Polar S.A.	Mixta	LA POLAR PASS	Número de Registro: 1440353
1575815	Az y Compañía , en representación de Empresas La Polar S.A.	Mixta	LA POLAR PASS	Número de Registro: 1440354
1575830	Estudio Carey Ltda. , en representación de Netafim Ltd.	Denominativa	LEACHNET	Número de Registro: 1440355
1575905	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Evelyn Johanna Salinas Chávez	Mixta	RVE	Número de Registro: 1440356
1575987	Félix Vergara Ruiz, en representación de Gregorio Energy Chile SpA	Mixta	Gregorio Energy Somos energía Magallánica	Número de Registro: 1440357
1575989	Félix Vergara Ruiz, en representación de Gregorio Energy Chile Spa	Mixta	Gregorio Energy Somos energía Magallánica	Número de Registro: 1440358
1576132	René Mauricio Burg Sepúlveda	Mixta	CASA MADRE	Número de Registro: 1440359
1576448	Francisco Eugenio Duque Motta, en representación de Corporate Coffee SpA	Mixta	A Amati La qualità di un caffè fresco	Número de Registro: 1440360
1576450	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Estudio Federico Villaseca y Compañía	Denominativa	VILLASECA INNOVACION + EXPERIENCIA	Número de Registro: 1440361
1576451	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda.	Mixta	VILLASECA	Número de Registro: 1440362
1576460	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Estudio Federico Villaseca y Cía.	Mixta	VILLASECA · VILLASECA · VILLASECA · Desde 1916	Número de Registro: 1440363
1576580	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	RENTATRUCK	Número de Registro: 1440364
1576588	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Shangrao Jietai New Energy Technology Co., Ltd.	Mixta	N	Número de Registro: 1440365



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576589	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Shangrao Jietai New Energy Technology Co., Ltd.	Mixta	JTN	Número de Registro: 1440366
1576748	Estudio Federico Villaseca y Cia. Ltda. , en representación de Pibamour Ltda.	Mixta	TENDENCIAS GOURMET	Número de Registro: 1440367
1576984	Fernando Batarce Mufdi	Denominativa	MULTIAGRO	Número de Registro: 1440368
1576996	Silva y Cia., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	Nueva Gales	Número de Registro: 1440369
1576997	Silva y Cia., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	Nueva Gales	Número de Registro: 1440370
1577002	Antonia Vermej Middleton	Mixta	Mayae	Número de Registro: 1440371
1577063	Jorge Garay Pérez, en representación de Primamedia SpA.	Mixta	Minería y futuro	Número de Registro: 1440372
1577231	Debora Viviana Ancamil Ancamil, en representación de Comercial D&M SpA	Mixta	ONE WAY	Número de Registro: 1440373
1577364	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Longfa Xu	Mixta	SAIGE	Número de Registro: 1440374
1577381	Carla Fabiola Marini Salvatierra, en representación de Innovaciones, productos y servicios SpA.	Mixta	Té Rosita	Número de Registro: 1440375
1577548	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	CANINE PRINCIPAL	Número de Registro: 1440376
1577549	Mario César Amigo Reyes, en representación de Extruder S.A.	Denominativa	FELINE PRINCIPAL	Número de Registro: 1440377
1577552	Jorge Andrés Uribe Gervasi, en representación de Servicios Legales Heredemos Limitada	Mixta	HEREDEMOS	Número de Registro: 1440378
1577592	Estudio Federico Villaseca y Cia. Ltda. , en representación de Seiko Group Kabushiki Kaisha Trading As Seiko Group Corporation	Denominativa	PRESAGE CLASSIC	Número de Registro: 1440379
1577627	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Minerva Project, Inc.	Denominativa	MINERVA PROJECT	Número de Registro: 1440380
1577688	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	LR3355	Número de Registro: 1440381
1577826	Carla Fabiola Marini Salvatierra, en representación de Innovaciones, productos y servicios SpA.	Mixta	Súper choco	Número de Registro: 1440382
1577902	Agustín Maximiliano Ávalos Jorquera	Denominativa	PAWPECTOS	Número de Registro: 1440383
1577929	Gisselle Alexandra Vallejos Aguirre	Mixta	Cognicent	Número de Registro: 1440384



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578143	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Denominativa	HILTON	Número de Registro: 1440385
1578713	Leticia Leonor Chaura Lizama	Mixta	ALHUE QUIDU CERVECERÍA ARTESANAL	Número de Registro: 1440386
1578774	Az y Compañía , en representación de Last Call S.A.	Mixta	LAST CALL	Número de Registro: 1440387
1578775	Az y Compañía , en representación de Last Call S.A.	Mixta	LAST CALL	Número de Registro: 1440388
1578777	Az y Compañía , en representación de Last Call S.A.	Mixta	LAST CALL	Número de Registro: 1440389
1578781	Gisela Rocío Agurto Yáñez, en representación de M & R Ingeniería y Asociados SpA	Mixta	M & R Ingeniería y Asociados SpA	Número de Registro: 1440390
1578793	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de EnTrans International, LLC	Denominativa	ENTRANS	Número de Registro: 1440391
1578955	Az y Compañía , en representación de Labtech SpA	Mixta	CLICKSMILE	Número de Registro: 1440392
1578956	Az y Compañía , en representación de Labtech SpA	Mixta	CLICKSMILE	Número de Registro: 1440393
1578957	Az y Compañía , en representación de Labtech SpA	Mixta	CLICKSMILE	Número de Registro: 1440394
1578986	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE REGENEPLAST	Número de Registro: 1440395
1578989	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE DREAM-CURE	Número de Registro: 1440396
1579124	Cooper & Cia. Ltda., en representación de Compañía De Seguros Confuturo S.A	Mixta	CBP Centro de Bodegaje Pudahuel	Número de Registro: 1440397
1579136	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Felipe Ignacio Guerra Espinoza	Denominativa	ALERTA CONCON	Número de Registro: 1440398
1579196	Margarita María Berríos Droguett, en representación de Daniela Ignacia Le Feuvre Amigo	Denominativa	Dani Le Feuvre	Número de Registro: 1440399
1579245	Manuela Calera Cifuentes	Denominativa	Arde	Número de Registro: 1440400
1579248	Angélica Paola Cárdenas Piñero	Mixta	DONTGLU	Número de Registro: 1440401
1579631	Andrea Lizama Alvarado, en representación de ALA Consultoría SPA	Denominativa	Personalítica	Número de Registro: 1440402
1579641	Iván David Mesías Muñoz	Denominativa	CENSAVIR	Número de Registro: 1440403



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564071	Roberto Carlos Jorquera Flores, en representación de Haibu Solutions SpA	Mixta	Haibu Solutions	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1180340, marca HIBU, que distingue Servicios de consultoría de bases de datos informáticas y diseño de bases de datos informáticas; servicios de diseño de páginas web; redacción, desarrollo, actualización y diseño de programas para ordenador; suministro de información técnica, servicios de asesoramiento y consultoría en el campo de la tecnología y software de internet; diseño de una página web en internet para la conexión a redes sociales; servicios de hospedaje en línea de una comunidad de páginas web para que los usuarios compartan información, formen comunidades virtuales y participen en negocios o redes sociales, de la clase 42; Registro N°1170288, marca HIBU, que distingue Programas informáticos, incluidos los programas de motores de búsqueda, software de gestión de base de datos, software de desarrollo de sitios web, software para transacciones financieras electrónicas, software de aplicación y software para la creación de aplicaciones de Internet para telefonía móvil e interfaces para clientes; bases de datos informáticas; aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, recepción, procesamiento, recuperación, reproducción, manipulación, análisis, visualización e impresión de sonido, imágenes y/o datos; hardware y firmware para ordenadores; aparatos e instrumentos de comunicación digital; aparatos y equipos de telecomunicaciones; publicaciones electrónicas descargables; tableros de anuncios electrónicos; programas informáticos descargables para juegos de computadores y software para juegos de ordenador; tarjetas codificadas de débito; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas, de la clase 9; Registro N°1065817, marca HIBU, que distingue programas informáticos, incluidos los programas de motores de búsqueda, software de gestión de base de datos, software de desarrollo de sitios web, software para transacciones financieras electrónicas, software de aplicaciones y software para la creación de aplicaciones de internet para telefonía móvil e interfaces para clientes; bases de datos informáticas; aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, recepción, procesamiento, recuperación, reproducción, manipulación, análisis, visualización e impresión de sonido, imágenes y/o datos; hardware y firmware para ordenadores; aparatos e instrumentos de



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564524	Felipe Ignacio Fredes Brickell, en representación de Juan Pablo Muszwic Briozzo	Mixta	Liss Expert Professional	
1565578	Alexander Muhlenbrock Reyes, en representación de KELLY VALENTINA SIERRALTA OPAZO	Mixta	PELUQUERÍA CANINA URBANPET	
1565634	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Dompierre y Salse Ltda	Mixta	VANILLA	
1565823	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de NORMA ANGELICA COÑAJAGUA CACERES	Denominativa	RESIDENCIAL BAQUEDANO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566135	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de SOC. CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL LTDA.	Denominativa	S.B SCULPTBODY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 856395, marca SB, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas de la clase 5 y Aparatos e instrumentos quirúrgicos médicos, dentales y veterinarios. Miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, de la clase 10. Registro N 866062, marca SB, que distingue Servicios de distribución, bodegaje y transporte de la clase 39. Registro N 866061, marca SB, que distingue Servicios de distribución, bodegaje y transporte de la clase 39.</p> <p>Que, con fecha 21 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la marca debe ser considerada en su conjunto, y como tal, no se asemeja a las marcas base de la observación de fondo. Es así, aunque comparten algunas letras, tienen diferencias claras en su estructura y pronunciación, la única coincidencia se encuentra en las letras "S.B", las cuales son interpretadas de manera diferente en cada marca. En la marca "S.B SCULPTBODY", las letras "S.B" se pronuncian como un prefijo que introduce una idea en inglés ("SCULPTBODY"), mientras que en las marcas mixtas "SB", las letras "SB" corresponden a la abreviación de la razón social Salcobrand S.A., lo que resulta más evidente con las etiquetas que están protegidas con estos registros.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566139	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de SOC. CENTRO MEDICO Y ESTETICA INTEGRAL LTDA.	Denominativa	S.B SCULTPBODY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 856395, marca SB, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas de la clase 5 y Aparatos e instrumentos quirúrgicos médicos, dentales y veterinarios. Miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, de la clase 10. Registro N 1304264, marca sb, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de productos, excepto los de clase 31, servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos, excepto los de clase 31, por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, World Wide Web y otras redes de bases de datos; promoción de productos mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional de sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; servicios de pedido por correo que comprenden toda clase de productos, excepto los de clase 31, servicios de importación y exportación de toda clase de productos de la clase 1 a la 34, excepto clase 31, de la clase 35. Registro N 866061, marca sb, que distingue Publicidad, marketing, promociones de productos para su comercialización, desarrollo de campaña publicitaria, gestión de negocios comerciales, venta comercialización de productos al detalle; venta de productos vía telefónica y a través de Internet de la clase 35. Registro N 866062, marca sb, que distingue Publicidad, marketing, promociones de productos para su comercialización, desarrollo de campaña publicitaria, gestión de negocios comerciales, venta comercialización de productos al detalle; venta de productos vía telefónica y a través de Internet, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 21 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566216	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Asesoría y Gestión Integral SpA	Mixta	DESAFIOPYME	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 827807 Marca DESAFIO Protege Asesoría para la organización y dirección de negocios, especialmente en el campo de las aéreas de relaciones humanas en la empresa. de la clase 35 y Registro 1365486 Marca DESAFÍO EMPRENDEDOR Protege Asesoría en la dirección de negocios comerciales; asesoría en marketing; servicios de publicidad; compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; ventas a través de internet y catálogos de productos de las clases 1 a la 34; promoción de venta de productos de productos de las clases 1 a la 34; administración de club de fidelización de clientes; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales; evaluaciones de costes, mercado y de marcas; información, evaluación, investigación y peritajes de negocios; valoraciones de negocios. de la clase 35 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1493776. DESAFIO PYME, clase 35).</p> <p>Que, con fecha 15 de mayo del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que el concepto "DESAFIOPYME" es una marca que es utilizada en conjunto con un logotipo, haciendo de la marca, una marca mixta que en su conjunto es absolutamente distintiva para el público consumidor. Agrega que, existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, es así que, la marca pedida solo comparte la expresión Desafío con las marcas base de la observación de fondo, siendo solo la mitad del signo, por lo que la adición del elemento Pyme, permite diferenciarla de los signos invocados.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569192	Camila Fernanda Muñoz Rojas, en representación de DIVERSA SINERGIA LIMITADA	Mixta	Diversa Sinergia Consultora	<p>Con fecha 16 de mayo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1171485. SINERGIA. Coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; correspondencia (enseñanza por -); cursos de idiomas; cursos por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733469	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de BIMBA & LOLA, S.L.	Mixta	LB	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Recambios para dispensadores eléctricos de ambientadores, de la clase 3; pues la redacción induce a error con productos de la clase 5 y en la misma clase 3 los Desodorantes y antitranspirantes, pues al no estar especificado los productos, la redacción induce a error con productos de otras clases y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a:</p> <p>Registro N1103736, marca LV, que distingue Jabones para uso personal; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, a saber cremas y lociones para el cuerpo, la cara y el cabello, geles y preparaciones para la ducha y el baño, shampoos; preparaciones para maquillaje, a saber, bases, labiales, sombras de ojos, mascararas, maquillaje en polvo y barniz para la uñas, clase 3; Anteojos, lentes, lentes ópticos, cajas para lentes; teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos tablet, asistentes personales electrónicos para reproductores de mp3, accesorios para teléfonos, para teléfonos móviles, para teléfonos inteligentes, para dispositivos tablet y para reproductores de mp3 y pda, en particular, kit de manos libres para teléfonos, baterías, estuches para teléfonos o cubiertas de cuero para teléfonos o soporte adaptado para teléfonos móviles, cargadores, correas para el cuello para teléfonos celulares y/o móviles y cordones para teléfonos celulares y/o móviles, clase 9; Joyería (incluye bisutería), en particular, anillos, aros, mancuernas; brazaletes; bisutería, pasadores, cadenas; collares; pendientes; llaveros; pinza para corbata; medallones; estuches para joyas; relojes, relojes pulsera; correas para relojes; relojes alarmas; estuches para relojes, clase 14; Cajas de cuero o imitaciones de cuero; bolsos de viaje; set de viajes (marroquería), baúles y valijas, bolsos para equipaje; neceseres (vacíos), bolsos para baño vendidos vacíos; mochilas, bolsos de mano; maletines y portafolios de cuero; billeteras de bolsillo, cartera, llaveros (marroquería); paraguas, clase 18; Vestuario, ropa interior, a saber, camisas, poleras, chalecos, faldas, vestidos, pantalones, abrigos, chaquetas, cinturones, fajas para vestir, bufandas, guantes, corbatas, calcetines, trajes de baño; calzados; sombrerería, clase 25.</p> <p>Registro N1235275, marca LV, que distingue Preparaciones para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737626	Ángel Pons Ariño, en representación de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, S.A.	Denominativa	GREENMETRICS	<p>Con fecha 09 de Abril de 2024 fue notificada la siguiente Observación de Fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562662	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Piedra luna spa	Mixta	PIEDRA LUNA	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0553826	Sargent y Krahn Procuradores Internacionales de Patentes y Marcas Ltda., en representación de GAP (ITM) INC., CORPORACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GAP	No ha lugar, por improcedente.
0797062	Silva y Cía., en representación de Sociedad Agrícola y Ganadera Lácteos Tronador Limitada Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	LACTEOS TRONADOR	Rectifícase la razón social del titular, según solicitudes de transferencia y renovación.
0797063	Silva y Cía., en representación de Sociedad Agrícola y Ganadera Lácteos Tronador Limitada Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LACTEOS TRONADOR	Rectifícase la razón social del titular según solicitudes de transferencia y renovación.
0800121	Clarke Modet y C ^o Chile SpA, en representación de TECNOLOGIA INTEGRAL S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PYROTEMPERA	A su escrito de fecha 02/07/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación en estos autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0930703	Az y Compañía, en representación de ROYAL-VOSTOK INVESTMENT LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BELUGA	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase presente: Al segundo otrosí: Téngase presente.
0962389	Estudio Carey Ltda., en representación de Koninklijke Philips N.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMPACT DISC	A su escrito de fecha 04/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
0995291	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de Alimentos Superior Alsuperior S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUPERIOR SILUET	A su escrito de fecha 04/07/2024, se resuelve: Cómo se pide, a la corrección del titular del registro.
1065011	Dentons Larrain Rencoret SPA, en representación de Max Mara Fashion Group S.R.L. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	I BLUES	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: Cómo se pide, a la rectificación del titular del registro de autos.
1074502	GERARDO ANDRÉS LAGOS WIESENFELD, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA NAKIEN LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	VIVIR ACTIVO	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentar la anotación de transferencia correspondiente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1086113	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Aramark Organizational Services, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARAMARK	A su escrito de fecha 10/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1109183	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Florindo Núñez Ramos Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESTUDIO CONTABLE Y TRIBUTARIO FLORINDO NUÑEZ RAMOS	A su escrito de fecha 03/05/2024, se resuelve: Téngase presente la modificación de la marca, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1112414	Hernan Rios de Marimon, en representación de Compagnie des Fromages & Richesmonts Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LE RUSTIQUE	A su escrito de fecha 04/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en autos; Al otrosí: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
1205106	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Tecnología Integral S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOGSCAN	A su escrito de fecha 02/07/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación en estos autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1330880	AR Consulting SPA, en representación de Dacal Industria de Calçados LTDA- ME. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAVELLI	Estése al mérito de autos.
1343215	Johansson & Langlois , en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MILAB	A su escrito de fecha 17/04/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1347681	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Aramark Organizational Services, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	unique by aramark	A su escrito de fecha 10/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería
1357863	MIGUEL FREDDY CONTRERAS CORTÉS, en representación de Distribuidora Bramador SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	bramador.cl	A su escrito de fecha 29/07/2024, se resuelve: Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 40 de la descripción de servicios.
1368865	Johansson & Langlois , en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Milab	A su escrito de fecha 17/04/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en autos; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1378029	Luis Leonardo Herrera Romanelli, en representación de Hu Gengyng Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EARLDOM	A su escrito de fecha 23/07/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de derechos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1386080	Estudio Carey Ltda. , en representación de ACUANATIVA SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ACUANATIVA	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1442498	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución DN de alteración de resolución administrativa impugnada	Denominativa	TRAINIUM	VISTOS Que con fecha 30 de junio de 2022 ha comparecido con Christian Ernst Suárez, en representación del solicitante, AMAZON TECHNOLOGIES, INC., en la solicitud de registro de la marca "TRAINIUM" (denominativa) N° 1.442.498 para productos y servicios de las clases 9, 40 y 42, con el fin de interponer el recurso de reclamación contemplado en el artículo 22 inciso primero de la Ley de Propiedad Industrial, a fin de que se deje sin efecto la resolución de fecha 24 de junio de 2022 dictada por la Señora Conservadora de Marcas, a través de la cual se decretó el abandono de la solicitud de autos y, en su lugar, se acepte a tramitación dicha solicitud, ordenando su publicación. Funda su recurso en que con fecha 23 de marzo de 2022, se decretaron observaciones formales en la solicitud de autos, debiendo darse cumplimiento a las observaciones formuladas dentro del plazo fatal de 30 días, el cual venció el día 6 de mayo de 2022, pero que, sin embargo, el día en que vencía el plazo para contestar las observaciones, no estaban disponibles los servicios en línea de la página web de INAPI, puesto que ellos se suspendieron desde las 17:00 horas del día jueves 5 de mayo de 2022 hasta las 23:59 horas del domingo, 8 de mayo de 2022, con la finalidad de que INAPI actualizara la página web dada la entrada en vigencia de la Ley N° 21.355. Que, por lo anterior, no fue posible cumplir lo ordenado dentro de plazo. Que, sin embargo, INAPI decretó Medidas de Contingencia para los casos en que los trámites vencían en los días de la suspensión y no pudieron realizarse cuando correspondía. Es así como se indicó que "Si



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el trámite tiene plazo de vencimiento para los días de la suspensión y no se pudo realizar con anterioridad, deberá hacerlo a contar del lunes 9 de mayo, presentando un escrito requiriendo que se acepte fuera de plazo debido a la suspensión de los servicios en línea de INAPI. El escrito se deberá presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la suspensión, esto es, a contar del lunes 9 de mayo. Que no obstante haber procedido, con fecha 10 de mayo de 2022, a cumplir lo ordenado, pidiendo que se aceptara el escrito fuera de plazo, debido a la suspensión de los servicios en línea de INAPI, con fecha 24 de junio de 2022, se dictó una resolución que señala: "No ha lugar atendido el estado administrativo de la solicitud", decretándose el abandono de la misma.</p> <p>Solicita en definitiva que, dado que el escrito de contestación de las observaciones se acompañó en la forma prescrita por las Medidas de Contingencia, para todos los efectos legales, debiera tenerse como presentado en tiempo y forma. Por consiguiente, solicita que se tenga por cumplido lo ordenado y se permita que siga adelante la prosecución de la solicitud de mi representada, aceptándose a tramitación la misma. Que siendo efectivo que los servicios en línea en www.inapi.cl no estuvieron disponibles desde el día jueves 5 de mayo a las 17:00 horas y hasta las 23:59 horas del domingo 8 de mayo para actualizar los servicios en línea dada la entrada en vigencia de la Ley 21.355. y que la institución informó que debían realizarse los trámite con anterioridad a la suspensión de los servicios en línea (antes de las 17:00 del jueves 5 de mayo) o con posterioridad a la suspensión (a partir del lunes 9 de mayo), se acoge el recurso de reposición, se deja sin efecto la resolución que tuvo por abandonada la solicitud y en su reemplazo se tiene por respondida en tiempo la observación formal notificada con fecha 23 de marzo de 2022.</p>
1480977	AR Consulting SPA, en representación de Belgian Cycling Group, Besloten Vennootschap Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RIDLEY	<p>A su escrito de fecha 28/05/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación en la base de datos, para efectos de solicitar un nuevo certificado por parte del solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1489504	Sargent & Krahn, en representación de Sitips Latinoamericans S.A.B. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SITES	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento indicado.
1489505	Sargent & Krahn, en representación de Sitios Latinoamérica S.A.B. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SITES LATAM	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento indicado.
1489506	Sargent & Krahn, en representación de Sitios Latinoamérica S.A.B. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SITES	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento indicado.
1489998	Estudio Carey Ltda. , en representación de Kroll, Llc Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KROLL	A su escrito de fecha 07/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1490000	Estudio Carey Ltda. , en representación de Kroll, Llc Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KROLL	A su escrito de fecha 07/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1492534	Alessandri & Compañía, en representación de Gowan Crop Protection Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	L'Ecomix	A su escrito de fecha 27/05/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la actualización del domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1494649	Guillermo Castilla Yarur, en representación de Induma Yarur SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Induma	A su escrito de fecha 30/05/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de derecho señalada.
1496059	XIMENA CARMEN SEPÚLVEDA BARRERA, en representación de Universidad del Bio Bio , Raymundo Javier Anavalon Cabrera y Sebastian Alberto Retamales Cisternas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DME	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497033	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FINIX 3 plus	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1498316	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A. Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	PLAZA PREMIUM PANAMERICANA	<p align="center">Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1178968, ascendente a \$131.540 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1498316, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 36, extendido a nombre de IURIS ABOGADOS S.A., RUT N° 76319070-6, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p align="center">Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 14/06/2024 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508078	Estudio Carey Ltda. , en representación de Acuanativa SPA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	L-END	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1508100	Estudio Carey Ltda. , en representación de Acuanativa SPA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	L-END	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1526976	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ACB Constructor Limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CONSTRUCTOR31	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 16/04/2024 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 30/01/2024.
1534046	Estudio Carey Ltda. , en representación de Acuanativa SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	L-END	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación en estos autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1534359	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Benjamin Jesús Ojeda Retamal y Manuel Osvaldo Ojeda Jorquera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	OVA by Osvaldo Boutique	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1540889	Barbara Mahogany Reyes León, en representación de Comercial Suintec SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FERRESIT	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: No ha lugar a la solicitud de devolución señalada, por no corresponder a este Instituto dicho trámite. Debiendo el solicitante pedir la devolución precedentemente señalada al Tribunal de Propiedad Industrial.
1541503	Daily Sarahi Venegas Vásquez, en representación de Comercial Mas Cases SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Mar Cases	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: No ha lugar a la solicitud de devolución señalada, por no corresponder a este Instituto dicho trámite. Debiendo el solicitante pedir la devolución precedentemente señalada al Tribunal de Propiedad Industrial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542975	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Importadora y Exportadora Narjies S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GINZA	Estése al mérito de autos.
1543325	Martín Francisco Escobar Respaldiza, en representación de Agencia Paraiso SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PARADISSE	A su escrito de fecha 03/07/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de derechos señalada.
1547868	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Alibaba Singapore Holding Private Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MERGEBOSS	A su escrito de fecha 08/05/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1548345	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en representación de Inversiones Laitech SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	feriafo.com	A su escrito de fecha 11/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1548348	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en representación de INVERSIONES LAITECH SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	feriafo	A su escrito de fecha 11/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1551010	María Carolina Santander Benavente Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Inntegrallc	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1551054	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TST CHILE RRHH OUTSOURCING SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Frutver del campo a su mesa	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1551579	Sergio Llamil Soler Urrutia, en representación de Petricor SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	P e t r i c o r . c l	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1551726	Yubitza Aracelly Meneses Carrizo, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA SETH LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SETH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1551927	María Verónica Josefina Zorzi Fernández Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	primashop	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1552520	Raúl Reyes Andrade, en representación de SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE TALENTO Y CAPACITACIÓN PROTALENT LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Protalent Consultora de capacitación	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1553797	Ulises Roncoroni, en representación de Luisa SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Simonetta Pizzeria	Estése al mérito de autos.
1553894	Alessandro Valentino Luis Peppi González Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	X-ONE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1553918	Cristian Alejandro Vielma Sossa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VALORACTION	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554011	Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, en representación de AFI ASESORIAS FARMACEUTICAS LTDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AFI Asesorías Farmacéuticas Integrales	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554265	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ENVISION INVERSIONES LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ENVISION	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554289	Olga Lucía Carrasco Carrasco, en representación de VENTANAS PANUL SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VENTANAS PANUL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554780	Romina Paz Polla Cortez, en representación de I-RUN CHILE IMPORT EXPORT LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MAXCLEAN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554786	Matías Benjamín Vergara Kaplan, en representación de Centaurus Strategic Advisors SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Centaurus Strategic Advisors	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1554805	Benjamín Alejandro Acuña Carrasco, en representación de IMPORTADORA RBC SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	XTREME	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1554807	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES FYM LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BENGALA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1556775	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ELABORADORA Y GASTRONOMIA GUIDO VELIZ CARDEMIL E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ORKUN ESFERAS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1558096	María José Pinto Garay, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL TERESA VIAL SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Colegio Teresa Vial	
1559281	SILVA Y CIA., en representación de Instagram, LLC Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	THREADS	Vistos, Habiéndose advertido que por un manifiesto error de hecho fue notificada una resolución de aceptación parcial con fecha 23 de agosto de 2024, sin haber sido resuelta previamente la solicitud divisional N° 1592021, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 17 bis a) de la LPI, resuelvo, Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada y vuelvan los autos a examen de fondo.
1560151	Alexandra Loreto Pardo Valenzuela Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	mama.legal	Estése al mérito de autos.
1560498	MANUEL ALEJANDRO ROJAS OSORIO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	APPETS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1560898	Matías Ignacio Orrego Méndez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Mutantes Gaming	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561383	DAVID ARTURO ARAOS MENDEZ Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	EMEG	
1561383	DAVID ARTURO ARAOS MENDEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMEG	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1561422	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Cellstar Servicios Empresariales Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STARLOGISTICS	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente.
1561423	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Cellstar Servicios Empresariales Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STARLOGISTICS	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente.
1561712	Marino Porzio Bozzolo , en representación de BANCO ITAÚ CHILE Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Seg ro te cuidado	A su escrito de fecha 26/04/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1561717	Marino Porzio Bozzolo , en representación de BANCO ITAÚ CHILE Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ItaúSeguros	A su escrito de fecha 26/04/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1562862	Daniilo Alejandro Figueroa Andaur, en representación de KIUMAND CAR COMPANY SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	kiumand	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1563327	Francisco García Kirkwood, en representación de Agroempresa Forestal Chile S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Terre agroforestal	Téngase presente.
1564071	Roberto Carlos Jorquera Flores, en representación de Haibu Solutions SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Haibu Solutions	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1564083	Asesorias Alpha Prima Limitada, en representación de Tjisi SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TIJSI ACCESORIOS	Vistos, que con fecha 09/11/2023 se notificó resolución de aceptación a trámite de marca en donde se señala la modificación de oficio la denominación de la marca "tjisi" a "tjisi accesorios"; que con fecha 07/03/2024, se notificó resolución de aceptación de fecha 07/03/2024; y, atendida la etapa administrativa en que se encuentra la marca, a su escrito de fecha 16/04/2024, se resuelve: No ha lugar, por improcedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564448	SILVA ABOGADOS, en representación de PROSOTEC S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STEIN	Téngase presente la limitación de cobertura.
1564448	SILVA ABOGADOS, en representación de PROSOTEC S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	STEIN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1215805. STEIN. Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, carros, remolques y semiremolques para vehículos motorizados, acoplamientos para vehículos terrestres, partes y piezas para vehículos motorizados y para remolques y semiremolques de vehículos motorizados, clase 12. Registro N° 879974. STEIN. Carne, pescado, carnes de aves y de caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos consistentes en abastecimiento de distribuidores automáticos / abastecimiento de máquinas expendedoras; almacenamiento / servicios de depósito; almacenamiento y reparto de productos; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de autobuses; alquiler de bodegas para terceros; alquiler de camiones y remolques; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de contenedores para transportes; alquiler de equipos de gps para navegación; alquiler de espacio en almacén; alquiler de garajes; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de plataformas de elevación autopropulsadas para el transporte; alquiler de plazas de estacionamiento; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de vehículos; alquiler o arrendamiento de ambulancias (transporte); arrendamiento de máquinas empacadoras; arriendo de container de almacenamiento; camionaje; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; corretaje de transporte de carga y transporte; custodia temporal de pertenencias personales; descarga de mercancías; distribución [reparto de mercancías]; distribución y suministro de agua; distribución y transmisión de electricidad; embalaje de mercancías; empaquetado de productos; empaquetado de productos / acondicionamiento de productos; estiba; explotación y organización de viajes; facilitación de información de viajes; facilitación de información sobre carreteras y tráfico; facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes; flete [transporte de mercancías]; manipulación de carga; mudanzas / mudanzas de muebles; organización de transporte para circuitos turísticos; organización de viajes, excursiones y cruceros; planificación de rutas de viaje; provisión de estacionamiento de vehículos; recogida de productos reciclables [transporte]; reservas de transporte; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de chóferes / servicios de choferes; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas; servicios de distribución de gas; servicios de flete y transporte de mercancías; servicios de logística que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; servicios de navegación por sistema de posicionamiento global; servicios de remolque; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas; transporte; transporte de cargamento; transporte en ambulancia; transporte en camiones; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas; transporte y almacenamiento de residuos y desechos, de la clase 39, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término STEIN es idéntica a STEIN contenido en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en abastecimiento de distribuidores automáticos / abastecimiento de máquinas expendedoras; almacenamiento / servicios de depósito; almacenamiento y reparto de productos; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de autobuses; alquiler de bodegas para terceros; alquiler de camiones y remolques; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de contenedores para transportes; alquiler de equipos de gps para navegación; alquiler de espacio en almacén; alquiler de garajes; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de plataformas de elevación autopropulsadas para el transporte; alquiler de plazas de estacionamiento; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de vehículos; alquiler o arrendamiento de ambulancias (transporte); arrendamiento de máquinas empacadoras; arriendo de container de almacenamiento; camionaje; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; corretaje de transporte de carga y transporte; custodia temporal de pertenencias personales; descarga de mercancías; distribución [reparto de mercancías]; distribución y suministro de agua; distribución y transmisión de electricidad; embalaje de mercancías; empaquetado de productos; empaquetado de productos / acondicionamiento de productos; estiba; explotación y organización de viajes; facilitación de información de viajes; facilitación de información sobre carreteras y tráfico; facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes; flete [transporte de mercancías]; manipulación de carga; mudanzas / mudanzas de muebles; organización de transporte para circuitos turísticos; organización de viajes, excursiones y cruceros; planificación de rutas de viaje; provisión de estacionamiento de vehículos; recogida de productos reciclables [transporte]; reservas de transporte; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de chóferes / servicios de choferes; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas; servicios de distribución de gas; servicios de flete y transporte de mercancías; servicios de logística que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; servicios de navegación por sistema de posicionamiento global; servicios de remolque; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas; transporte; transporte de cargamento; transporte en ambulancia; transporte en camiones; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas; transporte y almacenamiento de residuos y desechos, de la clase 39.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Abastecimiento de distribuidores automáticos / abastecimiento de máquinas expendedoras de productos en clases 12, 29, 30 y 31; almacenamiento / servicios de depósito de productos en clases 12 y 29; almacenamiento y reparto de productos en clases 12, 29, 30 y 31; camionaje de productos en clases 12, 29, 30 y 31; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías de productos en clases 12, 29, 14 30 y 31; corretaje de transporte de carga y transporte de productos en clases 12, 29, 30 y 31; custodia temporal de pertenencias personales de productos en clases 12, 29, 30 y 31; descarga de mercancías de productos en clases 12, 29, 30 y 31; distribución [reparto de mercancías] de productos en clases 12, 29, 30 y 31; embalaje de mercancías de productos en clases 12, 29, 30 y 31; empaquetado de productos de productos en clases 12, 29, 30 y 31; empaquetado de productos / acondicionamiento de productos de productos en clases 12, 29, 30 y 31; estiba de productos en clases 12,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>29, 30 y 31; facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes de productos en clases 12, 29, 30 y 31; flete [transporte de mercancías] de productos en clases 12, 29, 30 y 31; manipulación de carga de productos en clases 12, 29, 30 y 31; recogida de productos reciclables [transporte] de productos en clases 12, 29, 30 y 31; reservas de transporte de productos en clases 12 y 29; servicios de flete y transporte de mercancías de productos en clases 12, 29, 30 y 31; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de productos en clases 12, 29, 30 y 31; servicios logísticos de transporte de productos en clases 12 y 29; transporte de productos en clases 12 y 29; transporte de cargamento de productos en clases 12, 29, 30 y 31; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas de productos en clases 12, 29, 30 y 31; transporte y almacenamiento de residuos y desechos de productos en clases 12, 29, 30 y 31, de la clase 39.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para las coberturas que se indican a continuación: Administración de activos financieros; adquisición de bienes inmuebles para terceros; agencias de cobro de deudas; agencias de crédito; agencias de seguros; agencias o corretaje para el alquiler de edificios; agencias o corretaje para el alquiler o arrendamiento de tierras; alquiler de apartamentos y oficinas; alquiler de departamentos; análisis financieros; arrendamiento con opción de compra (leasing); arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento de espacio para oficinas; arrendamiento de espacios en centros comerciales; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de tierras; arrendamiento o alquiler de edificios; asesoramiento en materia de deudas; asesoramiento en materia de inversiones; asesoramiento financiero; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; bienes inmuebles (evaluación (tasación) de -); cobro de alquileres; cobro de deudas; cómputo del índice de primas de seguros; consultoría e información relativa a los seguros; consultoría en inversiones de capital; consultoría financiera; consultoría financiera</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				relacionada con inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de créditos hipotecarios; corretaje de inversión financiera; corretaje de seguros; estimaciones financieras en materia de seguros; evaluación de bienes inmuebles; evaluación de la solvencia crediticia de empresas y particulares; evaluación de propiedades personales para otros; evaluaciones de reclamaciones de seguros (valoración); facilitación de información en materia de seguros; facilitación de información financiera a inversionistas; facilitación de noticias en el campo de las finanzas; financiación de arrendamiento a crédito; financiación garantizada financieramente; gestión de carteras de valores mobiliarios; gestión de inversiones; información y consultoría en materia de seguros; información y evaluación financiera; inversión de fondos; negociación de valores; planificación de fideicomisos patrimoniales; preparación de informes financieras; previsiones financieras; procesamiento de reclamaciones de seguros; recaudación de aranceles y derechos de aduana; recaudación de tarifas y derechos de aduana; refinanciación de créditos hipotecarios; servicio de transacciones financieras de compraventa con opción de arriendo (leaseback); servicios actuariales de seguros; servicios bancarios y financieros; servicios de agencia de bienes inmuebles residenciales; servicios de análisis e investigación financiera; servicios de asesoramiento en materia de derechos de aduana; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión; servicios de calificación de crédito financiero; servicios de corretaje financiero relacionados con el servicios de despacho de aduanas; servicios de crédito y préstamo; servicios de créditos hipotecarios; servicios de despacho de aduanas en cuanto servicios de corretaje financiero; servicios de despacho de aduanas en cuanto servicios de intermediación financiera; servicios de gestión de deudas; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; servicios de negociación de deudas; servicios de préstamos inmobiliarios; servicios de reintegro de derechos de aduana; servicios de valoración de bienes inmuebles; servicios financieros de agencias de aduana relacionados con el



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>despacho aduanas; servicios financieros de correduría aduanera / servicios financieros de agencias de aduana; suministro de información sobre seguros; suscripción de seguros; tasación y valoración de bienes inmuebles; tasaciones inmobiliarias; valoración de reclamaciones de seguros de propiedades personales; valoraciones financieras; preparación de alimentos, de la clase 36; Abastecimiento de distribuidores automáticos / abastecimiento de máquinas expendedoras, con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; almacenamiento / servicios de depósito, con excepción de productos en clases 12 y 29; almacenamiento y reparto de productos, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de bodegas para terceros; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de equipos de gps para navegación; alquiler de espacio en almacén; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de plataformas de elevación autopropulsadas para el transporte; alquiler de sistemas de navegación; arrendamiento de máquinas empacadoras; arriendo de container de almacenamiento; camionaje, con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías, con excepción de productos en clases 12, 29, 14 30 y 31; corretaje de transporte de carga y transporte, con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; custodia temporal de pertenencias personales, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; descarga de mercancías, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; distribución [reparto de mercancías], con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; distribución y suministro de agua; distribución y transmisión de electricidad; embalaje de mercancías, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; empaquetado de productos, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; empaquetado de productos / acondicionamiento de productos, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; estiba, con excepción de aquellos relacionados con productos en clases</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				12, 29, 30 y 31; explotación y organización de viajes; facilitación de información de viajes; facilitación de información sobre carreteras y tráfico; facilitación de información sobre depósito de mercancía en almacenes, con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; flete [transporte de mercancías], con excepción de aquellos relacionados con productos en clases 12, 29, 30 y 31; manipulación de carga, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; mudanzas / mudanzas de muebles; organización de transporte para circuitos turísticos; organización de viajes, excursiones y cruceros; planificación de rutas de viaje; recogida de productos reciclables [transporte], con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; reservas de transporte, con excepción de productos en clases 12 y 29; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas; servicios de distribución de gas; servicios de flete y transporte de mercancías, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; servicios de navegación por sistema de posicionamiento global; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios logísticos de transporte, con excepción de productos en clases 12 y 29; servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas; transporte, con excepción de productos en clases 12 y 29; transporte de cargamento, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; transporte y almacenamiento de productos en condiciones refrigeradas, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31; transporte y almacenamiento de residuos y desechos, con excepción de productos en clases 12, 29, 30 y 31, de la clase 39.
1564492	Paulo Eduardo Torres Torres Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Gimnasio Kratos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564524	Felipe Ignacio Fredes Brickell, en representación de Juan Pablo Muszwick Briozzo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Liss Expert Professional	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564527	Rodrigo Alejandro Ramirez Moreno Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Marketplace Sportchile	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar por improcedente.
1564678	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia, en representación de Municipalidad de Saavedra Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PILWA DEL BUDI	A su escrito de fecha 30 de julio de 2024, a lo principal: por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: téngase por acompañado nuevo reglamento de uso y control; al segundo otrosí : téngase por acompañado nuevo informe técnico.
1564885	Bastián Ignacio Alvarado Bravo Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	Nakuty	Previo a proveer, aclare presentación de fecha 26/04/2024. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1565415	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	maxi NUTRITION	
1565415	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	maxi NUTRITION	Téngase por contestada la observación de fondo.
1565417	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	maxi NUTRITION	Téngase por contestada la observación de fondo.
1565417	Jorge Garay Pérez, en representación de Krüger Kaffee Holding GmbH Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	maxi NUTRITION	
1565459	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de OTMAR ERWIN POLZ LOYOLA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASAS COLMENAS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1565578	Alexander Muhlenbrock Reyes, en representación de KELLY VALENTINA SIERRALTA OPAZO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PELUQUERÍA CANINA URBANPET	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1565634	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Dompierre y Salse Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VANILLA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565823	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de NORMA ANGELICA COÑAJAGUA CACERES Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RESIDENCIAL BAQUEDANO	Proveyendo derechamente presentación de fecha 08 de Mayo de 2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Estese al mérito de autos.
1565823	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de NORMA ANGELICA COÑAJAGUA CACERES Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RESIDENCIAL BAQUEDANO	Téngase por cumplido lo ordenado.
1565989	Katherine Nicole Silva Zelada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KAVIMED SPA - PODOLOGÍA INTEGRAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566216	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Asesoría y Gestión Integral SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DESAFIOPYME	A los escritos de 15 de mayo de 2024, a lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos; al segundo otrosí, téngase presente.
1566220	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de Sebastián Andrés López Boelken Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	fuel	A lo principal, ha lugar a la limitación de la cobertura, se corrige la base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente el N° de custodia poder, se completa el nombre del representante; al tercer otrosí, téngase presente.
1566249	ABOGADOC SpA, en representación de Julio César Solís Gerardino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COCADA. THAILAND	Téngase por contestada la observación de fondo.
1566338	Camila Scarlett Jofré Godoy Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Cámaras de Luz	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566820	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Andrés González Escobar Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SC SERCAM JOYERÍA MÓVIL	Estése al mérito de autos.
1566821	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joaquín Daniel Navarro Tapia Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TBM TÉCNICA BIOESTIMULACIÓN MULTILAYER	Estése al mérito de autos.
1566832	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sofía Mackarena Carrasco Torres Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Darksnake	Estése al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567017	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Riquelme San Martín Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	La Gelateria del Barri 395	Estése al mérito de autos.
1567019	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lucas Construcciones SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUCAS CONSTRUCCIONES	Estése al mérito de autos.
1567938	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio José Fernández Farías Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sequisimos	Estése al mérito de autos.
1567962	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cuatro Estaciones SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA CRAMBUSSA	Estése al mérito de autos.
1568122	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alpes SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALPES SpA	Estése al mérito de autos.
1568160	Roxana Alexandra Becerra Sumoza, en representación de RBS Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Cabezones Show	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568241	Gonzalo Sebastián Cruells Navarro, en representación de Grupo Fastco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Asesorías Zumit	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568504	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Anas Alanzawi Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	ANAS FRUTOS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 10 de mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.039, toda vez que la marca pedida al incluir el elemento FRUTOS, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos sobre los que recaen los servicios solicitados, por cuanto estos no incluyen frutos, sino que solo condimentos. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, en relación a lo dispuesto en el artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos, excepto de clases 29 y 31, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; publicidad y promoción de ventas en relación con productos, excepto de las clases 29 y 31 y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "FRUTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, toda vez que no hay antecedentes en autos que permitan presumir fundadamente que el incluir la palabra "FRUTOS" en la denominación pedida se pueda provocar errores o confusión en los consumidores, en relación a la siguiente cobertura: servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de clases 29 y 31, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; publicidad y promoción de ventas en relación con productos de las clases 29 y 31 y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos</p>
1568662	Francisca Ignacia Bidart Santander, en representación de TELAS ILUSTRADAS SPA	Mixta	ESTRELLAMAYOR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1568707	Sol Bezanilla Jurado	Mixta	SUNFIT TRAINING	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568728	Eduardo Patricio Rosas Monsalves, en representación de STT GROUP CHILE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	STT GROUP SERVICE TOTAL TALENT	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568906	Sandra Ester López Alvarado Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bysnet	A su escrito de fecha 19/08/2024, se resuelve: Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 35 de la cobertura de autos.
1568969	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Eitan Staropolsky Schwartz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Demode	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1568995	Camila Antonia Hune Kroneberg Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	NOELA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569026	José Hernán Katz Correa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LAND ADVISORS CHILE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569069	Geraldine Patricia Rodríguez Olivares Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Gerihoops	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569074	Simón Pedro Israel Saavedra Morales Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SLL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569075	Ithann Rodrigo Aguilar Estay Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ITHAN NY	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569082	Claudio Andrés Uribe Bustos, en representación de Precursora SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Küba Lüma	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569090	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Sen Lin Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EMIRACE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569126	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Sen Lin Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EMIBATH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569153	Alan Bernardo Gómez Paredes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Gvlan	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569224	Cristian Alejandro Luhrs Undurraga Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	RES-REPAINT CHILE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569248	Wenguang Chen Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	QIAOBANG CHILE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569255	Tamara Andrea Del Pilar Barrera Flores Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PiroMate	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nelly Marisol Mercado Vera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TU.SECRETOPUQ	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569326	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Q&H ASESORIAS E INVERSIONES LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PHARMEDIS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569327	José Miguel Espinoza Acosta Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Smart Super	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569427	Tatiana Pamela González Vera Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LT CORRETAJE DE PROPIEDADES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569454	Celeste Andreina Flores Solano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Ecogalvet	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569489	Lorena Paola Amarillo Gomez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MJAZZ	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569497	Santiago Javier Arredondo Pacheco Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Callao el Loro	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569529	Ricardo Andrés Díaz Guerrero Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569536	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de INVERSIONES MAIHUE SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LEVER TECH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569537	SILVA Y CIA. , en representación de Inversiones Conguillío SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KAWES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569631	CMMARC SA ., en representación de JAIME VASQUEZ BECKER E HIJOS LTDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TIP Y TAP Bar Restaurante desde 1975	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569637	Ana Carolina Acevedo Acevedo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	El pollo Coronel	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569638	Jorge Salvador Siade Jadue Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Palestin-Siade-TV	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569651	César Antonio Molina Sánchez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Pest UP!	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569654	Franck Christian Baumelou Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	e-Keta	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569657	Ariel Enrique Reyes Fones, en representación de Productora y Comercializadora Astrobard Games SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	The Amazing Crackpots Club!	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569696	María De Los Angeles Esteve Ramirez-olavarria, en representación de Tantele Aromas SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Tantele Aromas	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569706	José Domingo Abogabir Egaña Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FINPO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569749	Andrés José De La Maza Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Pogona	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569791	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PREMIUM Black Angus MU	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569816	Luis Gonzalo Liñán Cadenas, en representación de ROCK PANTHER SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ROCK PANTHER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569820	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Fundación Educación 2020 Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TEP TUTORÍAS ENTRE PARES UN VINCULO PARA EL APRENDIZAJE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569866	Marcos Fabrizio Oviedo Aguilera, en representación de Alpha Asesorías E Inversiones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Skymetrics	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569868	Josep Beltran Domenech, en representación de Barna SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	sertu	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569887	Daniela Sabina González Reyes, en representación de GUAGUITAS A LA MODA SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	guaguibox	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569899	Roberto Patricio Parada González, en representación de Adesco Alimentos SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FRUDESCO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569914	Pamela Fabiola Amengual Garrido Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Bloom.bach	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569919	Bernardo Ramón Chávez Plaza, en representación de Waves AI SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ReTHA1	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569931	Mike Mario Andrés Catalán Salas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Artiarq Libreria	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569940	Vania Luksic Arenas, en representación de Administracion de Empresas Sociedad Anónima Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ASUN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569947	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de MOVIL MANIA SOCIEDAD POR ACCIONES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MOVILMANIA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1569991	Fernando Daniel De Pablo Brocos, en representación de RAPPI CHILE SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Rappi Pro	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1570015	Juan Luis Santana Chaluja Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Trip14	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570105	Carlos Matías Julio Riutort Barrenechea, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Los Lauereles SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RMN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570106	Ítalo Silvano Lucero Arce Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Ropaterapia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570152	Gladys Elisabeth Menz Guzmán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EL TRAVIESO VIÑA SAN ELIAS PALMILLA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570164	Anibal Manuel Rodríguez Letelier Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Santuario Los Litres	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570197	Dubraska Alejandra Villarroel Silva, en representación de PERFECT PLACE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Perfect Place Un Toque Gourmet	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570201	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BENEDIZIONE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1571417	Pamela Angeline Leiva Farías, en representación de leiva producciones spa Resolución de abandono	Mixta	pamela leiva - las gaviotas abren puertas	
1571591	Angela De Las Mercedes Alameda Toro, en representación de Comercial Lazmetal Ltda. Resolución de abandono	Mixta	Lazmetal Astillero & Maestranza	
1573907	Camila Andrea Herlitz Leal Resolución de tener por no presentada	Mixta	Tirifilo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darlan David Merza Mora Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PetHarmony	Estése al mérito de autos.
1579378	Stefan Michael Kleinsteuber Madrid Resolución de abandono	Denominativa	Instituto de especialidades veterinarias	
1580535	AGRÍCOLA CAD SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGROCULTIVAR	Resolviendo presentación de fecha 29 de abril de 2024, téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos.
1580561	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	vivo BlueImage	Téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos
1580610	César Antonio González Vásquez, en representación de MIGUEL ANGEL D'ANNIBALE Resolución de abandono	Mixta	amar azul	
1580650	Miguel Artemio Ramírez Toro, en representación de EMPRESA DE MANTENCION Y REPARACION DE RUTAS VIALES MIGUEL ARTEMIO RAMIREZ TORO E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	Marbic	
1581352	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de José Emilio Abarzúa Celedón Resolución de tener por no presentada	Mixta	CECINAS DON OSCAR	
1582360	Sebastián Andrés Obregón Obregón Resolución de abandono	Mixta	realtech	
1582480	Cristian Antonio Cisternas Cisternas, en representación de VendoOnline SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	TPay	
1582486	María Paz Romero Soto, en representación de OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P María Paz Romero Soto E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pazypunto	
1582529	Carlos Estanislao Cruz Gribbell Resolución de abandono	Mixta	ACEITES CRUZ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1582733	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA Resolución de abandono	Denominativa	BRIK'S	
1582745	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA Resolución de abandono	Denominativa	BRIK'S	
1583275	Zehao Wu, en representación de Liliya Zhang Resolución de abandono	Mixta	LiliYA	
1583367	Gabriela Natalia Carrasco Ramírez, en representación de ASESORÍAS E INVERSIONES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE SPA Resolución de abandono	Denominativa	2811	
1583436	Mauricio Castillo Rebolledo, en representación de Leonardo Leonar Castillo Rebolledo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Oli Lola	
1583549	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NadIA	
1583583	Lorena Alexis Sabra Figueroa, en representación de CAPILLA LENCLOS S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	LENCLOS	
1583745	José Ignacio Gallardo Castro, en representación de Boden spa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Boden	
1589938	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Pacific Motors Investments and Enterprises S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PACIFIC MOTOR	Al escrito de 24/07/2024: Como se pide, corrija base de datos
1590096	Fabián Andrés Persi Triviño, en representación de Verónica De Las Mercedes Cornejo Vásquez Resolución de abandono	Mixta	SM Sala Mundo Multiespacio	
1590312	Teresa De Las Mercedes Castro Arriagada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Luka's	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1590360	Alberto Andrés Moukarzel Tormen Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MKL	
1590490	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Salud Procure Ltda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SALUD PROCARE	
1590926	María José Tapia Salgado Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Dulsenza	
1590957	Manuel Nelson Ibarra Villar Resolución de tener por no presentada	Denominativa	C&T Servicio Técnico	
1591006	María Eugenia Herrera García Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SMK	
1591061	Diego Antonio Clavel Vargas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Estrumetal	
1591068	Hector Jose Merida Matos Resolución de tener por no presentada	Mixta	DOGLEADER ADIESTRAMIENTO CANINO Y MAS	
1591139	Roberto Boris Videla Pavez Resolución de tener por no presentada	Mixta	AndesMinerals	
1591182	Néstor Alejandro Bravo Soto Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Roots Del Yeso	
1591188	José David Becerra Retamal, en representación de Fly Sport SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Fly Sport	
1591216	Alex Gustavo Cuevas Ramírez Resolución de tener por no presentada	Mixta	WM WERTMASTER	
1591226	Diego Letelier Delgadillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Araucania Fotovoltaica	
1591237	Melania Phillips Letelier Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Dental Hub	
1591260	Aleksandr Vasilev Resolución de tener por no presentada	Mixta	F1 Servicio Técnico & Repuestos	
1591317	Nicolás Ignacio Jiménez Silva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Fit Well	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1591342	Tanya Tamara Espinoza Alsina Resolución de tener por no presentada	Mixta	DESIBELIUS	
1591375	Angel Damián Uribe Ñanco Resolución de tener por no presentada	Mixta	APOLO CAFÉ	
1591383	Carlos Alberto Morgan Argandoña Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Morgan	
1591386	Carlos Alberto Morgan Argandoña Resolución de tener por no presentada	Denominativa	mercado agricola	
1591424	Francisco Javier Pizarro Artigas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Innovación	
1591438	Daniela Elizabeth Soto Burgos Resolución de tener por no presentada	Mixta	tecotizo.cl	
1591445	Patricia Ana Metz Baer Resolución de tener por no presentada	Denominativa	METZ	
1591465	Ernesto Estanislao Ezquer Resolución de tener por no presentada	Mixta	MANTRA HOTEL CANINO	
1591522	Valentín Alejandro Flores Donoso Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Libix	
1591785	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Sonia Del Pilar Mendoza Ferrada Resolución de tener por no presentada	Mixta	DITALY PASTA	
1594468	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Exacto, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	VITEX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1595223	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595224	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595226	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595230	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595235	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595239	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1595242	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Discovery Energy, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
990899957	Beck Greener LLP, en representación de CLEARSPRING LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CLEARSPRING	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
990942463	ELZABURU, en representación de BIOCOSMETICS, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	WhiteKiss	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991113251	WEINMANN ZIMMERLI, en representación de Forbo Management SA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BIOBELT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991212788	RIEDER & PARTNER Patentanwälte - Rechtsanwalt, en representación de wolcraft GmbH Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	wolcraft	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de Marzo de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 6 remaches y abrazaderas, pues la redacción al no estar especificada induce a error con otras clases de productos. Clase 8 baldes de yeso, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la Ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1181509, marca WORCRAFT, que distingue Herramientas de mano accionadas manualmente, gatos manuales de la clase 8. Registro N



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1181507, marca WORCRAFT, que distingue Máquinas y máquinas herramientas, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, bombas (máquinas), manipulación (máquinas) industriales, montacargas, generadores de electricidad, compresores (máquinas), máquinas cortadoras, herramientas partes de máquinas, máquinas robots, soldadoras eléctricas, turbocompresores, sierras (máquinas), máquinas herramientas para uso forestal e industrial de la clase 7.</p> <p>Que, con fecha 10 de Junio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 6 especificar remaches y abrazaderas como remaches metálicos; abrazaderas metálicas.</p> <p>En clase 8 aclara baldes de yeso, como yeso (material de construcción) clase 19.</p> <p>Que en relación a la letra H) inciso 1 del artículo 20 de la Ley N19.039, el solicitante señaló entre otros antecedentes, que el signo pedido ya se encontraría registrado en Alemania, Estados Unidos y Austria, que existirían diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales entre los signos en conflicto.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó: i) Impresión del sitio web wolfcraft.com; ii) Copia simple de registro de la marca WOLFCRAFT, en Alemana, registro N 302019105205, Estados Unidos, registro N6383326, Australia, registro N° 2049281.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios y/o productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitante son efectivamente una precisión de los servicios y/o productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) solo respecto a los defectos de forma.</p> <p>Que, en atención a la prohibición de registro notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) inciso 1 de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a productos pedidos consistentes en herramientas accionadas mecánicamente; máquinas para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos y para ingeniería estructural y eléctrica, para el trabajo de los metales y de la madera, procesamiento de plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				bricolaje; herramientas y aparatos accionados mecánicamente para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos, para la ingeniería estructural y eléctrica, (para trabajar los metales), para trabajar la madera, procesar plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al bricolaje; máquinas motrices manuales para instalaciones fijas para accionar herramientas, incluidos accesorios (comprendidos en esta clase), a saber, motores de fresado y amolado; inserciones de herramientas para utilizar con herramientas accionadas mecánicamente, en particular, herramientas auxiliares para martillos eléctricos, martillos neumáticos, brocas y brocas de fresado; herramientas para atornillar accionadas mecánicamente, en particular, destornilladores y brocas de destornillador (brocas para herramientas mecánicas) y soportes conexos; perforadoras eléctricas o neumáticas y taladros de mano; taladros, brocas de taladros, baldes perforadores, fresadora, taladro fresador, escofinas de taladros, limas de taladros, fresa, sierras de calado y sierras de perforación para herramientas mecánicas; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras eléctricas; portabrocas para herramientas mecánicas; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras eléctricas o neumáticas; plantillas (piezas de máquinas), en particular plantillas de perforación y fresado; topes de fresado; topes de brocas para taladros (piezas de máquinas); fresadoras (herramientas mecánicas); trituradoras y muelas abrasivas (piezas de máquinas); amoladora de corte, placas abrasivas, discos abrasivos, ruedas de corte, amoladora de cerámica tipo lápiz (piezas de máquinas); herramientas de corte eléctricas; cuchillas (partes de máquinas); fresas de barrenar eléctricas; cortadores eléctricos de azulejos y materiales laminados; recortadoras; cortadores de banda y bordes eléctricos; sierras (máquinas), en particular sierras de calar, sierras circulares y motosierras; hojas de sierra y hojas para herramientas mecánicas; cinceles para máquinas; cinceles eléctricos; cepillos (piezas de



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>máquinas), en particular cepillos de alambre; mezcladoras (piezas de máquinas), en particular, mezcladores de pintura, mezcladores de mortero, mezcladores de adhesivos; herramientas y dispositivos mecánicos de sujeción, estiramiento y expansión; ejes de sujeción para herramientas mecánicas; mordazas de sujeción (piezas de máquinas); herramientas neumáticas (piezas de máquinas); torneadoras y cepilladoras; pistolas de cartucho eléctricas; bombas (piezas de máquinas o motores); mesas de máquinas; caballetes de soporte, andamios y bloques de rodillos (piezas de máquinas); bancos de cepillado y tornos (piezas de máquinas), sujeción y mesas de trabajo en cuanto piezas de máquinas; herramientas de soldadura y soldadura fuerte eléctricas y no eléctricas; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; ejes flexibles (piezas de máquinas); soportes (piezas de máquinas) para todos los productos antes mencionados; empuñaduras para herramientas mecánicas, en particular mangos telescópicos; piezas de máquinas, a saber, muelas abrasivas, placas abrasivas, cintas abrasivas, tiras abrasivas, bonete para pulir, discos de pulir, cabezales pulidores; recipientes de almacenamiento adaptados a los productos antes mencionados, en particular, estuches, bolsas, cajas, cofres, cajas y bandejas con compartimentos; accesorios neumáticos de metal (piezas de máquinas); embalaje de metal adaptado para herramientas accionadas mecánicamente; piezas, piezas de recambio y accesorios para todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase, clase 7; Herramientas de mano (accionadas manualmente); instrumentos (manuales) para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos y para la ingeniería estructural y eléctrica, el trabajo de metales, de la madera, el procesamiento de plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al bricolaje; inserciones de herramientas para utilizar con herramientas manuales, en particular, brocas y piezas de inserción para llaves;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tornillos de banco, mordazas de sujeción para tornillos de banco; abrazaderas (herramientas manuales), en particular abrazaderas de rosca, abrazaderas de resorte, abrazaderas de trinquete, abrazaderas de montaje, abrazaderas de una manija y prensas de encolar; herramientas para atomillar manuales, en particular, destornilladores y brocas de destornillador (brocas para herramientas manuales) y soportes relacionados; taladros eléctricos de mano; taladros, brocas de taladros, baldes perforadores, fresadora, taladro fresador, escofinas de taladros, limas de taladros, fresa, sierras de calado y sierras de perforación para herramientas manuales; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras manuales; portabrocas para herramientas manuales; herramientas de guía (manuales) para taladros y sierras de perforación; fresas (herramientas de mano); instrumentos para afilar; instrumentos para afilar cuchillas; muelas abrasivas manuales, placas abrasivas, ruedas de corte, amoladoras de corte y amoladoras de cerámica tipo lápiz; amoladoras (herramientas manuales), aparatos de amolado manuales; artículos de cuchillería; herramientas de corte; cortavidrios; cuchillos (herramientas manuales), cuchillos y tijeras para alfombras; rascadores (herramientas de mano); cajas de ingletes, cortadores de bordes, cortadores; cuchillas (partes de herramientas manuales); fresas de barrenar manuales; cortadores no eléctricos de azulejos y materiales laminados; empalmes laminados no eléctricos (herramientas manuales); herramientas auxiliares de corte (herramientas manuales); cortadores de banda y bordes no eléctricos; sierras (herramientas de mano); hojas de sierra y hojas para herramientas manuales; cinceles (herramientas manuales), en particular herramientas de perforación; mezcladoras (piezas de inserción para herramientas manuales), en particular, mezcladores de pintura, mezcladores de mortero, mezcladores de adhesivos; herramientas manuales de sujeción, estiramiento y expansión, en particular, herramientas de tensión de correas, abrazaderas de marcos, abrazaderas de ángulo, mordazas de sujeción, abrazaderas de liberación rápida; ejes de sujeción para herramientas manuales;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>herramientas de conexión; cepillos de carpintero; pistolas de cartucho (herramientas manuales); bombas de mano; barras de tracción; llanas (herramientas), en particular, llanas para colocar ladrillos; espátulas, grapadoras; cajas de ingletes; pinzas, en particular alicates de remache; limas y escofinas (herramientas manuales); escuadras (herramientas manuales); llaves (herramientas de mano); herramientas manuales de golpe, en particular, barras; empuñaduras para herramientas manuales, en particular mangos telescópicos; soportes para todos los productos antes mencionados; terrajas e inserciones para todos los productos mencionados; herramientas manuales, a saber, muelas abrasivas, placas abrasivas, cintas abrasivas, tiras abrasivas, bonete para pulir, discos de pulir, cabezales pulidores; marcadores (herramientas); recipientes de almacenamiento adaptados para los productos antes mencionados, en particular, estuches, bolsas, cajas, cofres, cajas variadas y cargadores; embalajes metálicos para herramientas accionadas manualmente; partes, partes de recambio y accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase, clase 8, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en el signo solicitado elementos que, al confrontarlo con las marcas base de la observación, permitan distinguirlos con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en herramientas accionadas mecánicamente; máquinas para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos y para ingeniería estructural y eléctrica, para el trabajo de los metales y de la madera, procesamiento de plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al bricolaje; herramientas y aparatos accionados mecánicamente para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos, para la ingeniería estructural y eléctrica, (para trabajar los metales), para trabajar la madera, procesar plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al bricolaje; máquinas motrices manuales para instalaciones fijas para accionar herramientas, incluidos accesorios (comprendidos en esta clase), a saber, motores de fresado y amolado; inserciones de herramientas para utilizar con herramientas accionadas mecánicamente, en particular, herramientas auxiliares para martillos eléctricos, martillos neumáticos, brocas y brocas de fresado; herramientas para atornillar accionadas mecánicamente, en particular, destornilladores y brocas de destornillador (brocas para herramientas mecánicas) y soportes conexos; perforadoras eléctricas o neumáticas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>taladros de mano; taladros, brocas de taladros, baldes perforadores, fresadora, taladro fresador, escofinas de taladros, limas de taladros, fresa, sierras de calado y sierras de perforación para herramientas mecánicas; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras eléctricas; portabrocas para herramientas mecánicas; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras eléctricas o neumáticas; plantillas (piezas de máquinas), en particular plantillas de perforación y fresado; topes de fresado; topes de brocas para taladros (piezas de máquinas); fresadoras (herramientas mecánicas); trituradoras y muelas abrasivas (piezas de máquinas); amoladora de corte, placas abrasivas, discos abrasivos, ruedas de corte, amoladora de cerámica tipo lápiz (piezas de máquinas); herramientas de corte eléctricas; cuchillas (partes de máquinas); fresas de barrenar eléctricas; cortadores eléctricos de azulejos y materiales laminados; recortadoras; cortadores de banda y bordes eléctricos; sierras (máquinas), en particular sierras de calar, sierras circulares y motosierras; hojas de sierra y hojas para herramientas mecánicas; cinceles para máquinas; cinceles eléctricos; cepillos (piezas de máquinas), en particular cepillos de alambre; mezcladoras (piezas de máquinas), en particular, mezcladores de pintura, mezcladores de mortero, mezcladores de adhesivos; herramientas y dispositivos mecánicos de sujeción, estiramiento y expansión; ejes de sujeción para herramientas mecánicas; mordazas de sujeción (piezas de máquinas); herramientas neumáticas (piezas de máquinas); torneadoras y cepilladoras; pistolas de cartucho eléctricas; bombas (piezas de máquinas o motores); mesas de máquinas; caballetes de soporte, andamios y bloques de rodillos (piezas de máquinas); bancos de cepillado y tornos (piezas de máquinas), sujeción y mesas de trabajo en cuanto piezas de máquinas; herramientas de soldadura y soldadura fuerte eléctricas y no eléctricas; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; ejes flexibles (piezas de máquinas); soportes (piezas de máquinas) para todos los productos antes mencionados; empuñaduras para herramientas mecánicas, en particular mangos telescópicos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>piezas de máquinas, a saber, muelas abrasivas, placas abrasivas, cintas abrasivas, tiras abrasivas, bonete para pulir, discos de pulir, cabezales pulidores; recipientes de almacenamiento adaptados a los productos antes mencionados, en particular, estuches, bolsas, cajas, cofres, cajas y bandejas con compartimentos; accesorios neumáticos de metal (piezas de máquinas); embalaje de metal adaptado para herramientas accionadas mecánicamente; piezas, piezas de recambio y accesorios para todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase, clase 7; Herramientas de mano (accionadas manualmente); instrumentos (manuales) para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, para la construcción de máquinas, aparatos, herramientas y vehículos y para la ingeniería estructural y eléctrica, el trabajo de metales, de la madera, el procesamiento de plástico y cantería, aparatos de televisión, reparación de radios y vehículos, para fontaneros, albañiles, empapeladores, pintores, carpinteros, relojeros, colocadores de suelos y baldosas, instaladores y aficionados al bricolaje; inserciones de herramientas para utilizar con herramientas manuales, en particular, brocas y piezas de inserción para llaves; tornillos de banco, mordazas de sujeción para tornillos de banco; abrazaderas (herramientas manuales), en particular abrazaderas de rosca, abrazaderas de resorte, abrazaderas de trinquete, abrazaderas de montaje, abrazaderas de una manija y prensas de encolar; herramientas para atornillar manuales, en particular, destornilladores y brocas de destornillador (brocas para herramientas manuales) y soportes relacionados; taladros eléctricos de mano; taladros, brocas de taladros, baldes perforadores, fresadora, taladro fresador, escofinas de taladros, limas de taladros, fresa, sierras de calado y sierras de perforación para herramientas manuales; soportes para taladros y accesorios de perforación para perforadoras manuales; portabrocas para herramientas manuales; herramientas de guía (manuales) para taladros y sierras de perforación; fresas (herramientas de mano); instrumentos para afilar; instrumentos para afilar cuchillas; muelas abrasivas manuales, placas abrasivas, ruedas de corte, amoladoras de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>corte y amoladoras de cerámica tipo lápiz; amoladoras (herramientas manuales), aparatos de amolado manuales; artículos de cuchillería; herramientas de corte; cortavidrios; cuchillos (herramientas manuales), cuchillos y tijeras para alfombras; rascadores (herramientas de mano); cajas de ingletes, cortadores de bordes, cortadores; cuchillas (partes de herramientas manuales); fresas de barrenar manuales; cortadores no eléctricos de azulejos y materiales laminados; empalmes laminados no eléctricos (herramientas manuales); herramientas auxiliares de corte (herramientas manuales); cortadores de banda y bordes no eléctricos; sierras (herramientas de mano); hojas de sierra y hojas para herramientas manuales; cinceles (herramientas manuales), en particular herramientas de perforación; mezcladoras (piezas de inserción para herramientas manuales), en particular, mezcladores de pintura, mezcladores de mortero, mezcladores de adhesivos; herramientas manuales de sujeción, estiramiento y expansión, en particular, herramientas de tensión de correas, abrazaderas de marcos, abrazaderas de ángulo, mordazas de sujeción, abrazaderas de liberación rápida; ejes de sujeción para herramientas manuales; herramientas de conexión; cepillos de carpintero; pistolas de cartucho (herramientas manuales); bombas de mano; barras de tracción; llanas (herramientas), en particular, llanas para colocar ladrillos; espátulas, grapadoras; cajas de ingletes; pinzas, en particular alicates de remache; limas y escofinas (herramientas manuales); escuadras (herramientas manuales); llaves (herramientas de mano); herramientas manuales de golpe, en particular, barras; empuñaduras para herramientas manuales, en particular mangos telescópicos; soportes para todos los productos antes mencionados; terrajas e inserciones para todos los productos mencionados; herramientas manuales, a saber, muelas abrasivas, placas abrasivas, cintas abrasivas, tiras abrasivas, bonete para pulir, discos de pulir, cabezales pulidores; marcadores (herramientas); recipientes de almacenamiento adaptados para los productos antes mencionados, en particular, estuches, bolsas, cajas, cofres, cajas variadas y cargadores; embalajes metálicos para herramientas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>accionadas manualmente; partes, partes de recambio y accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase, clase 8.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que respecto al argumento que el signo pedido ya se encontraría registrado en Alemania, Estados Unidos y Austria. Se debe señalar que las marcas tienen efecto territorial y por ende cada jurisdicción es libre de establecer si es posible otorgar o no un registro de marca.</p> <p>ii) Que en relación a las presuntas diferencias entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>iii) Que en relación a la pertinencia de las pruebas acompañada por el solicitante, cabe señalar que no resultan suficientes ni conducentes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, toda vez que ellas no dicen relación o carecen de referencia respecto a diferencias gráficas o fonéticas entre los signos que despejen cualquier tipo de riesgo de confusión entre ellos.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) inciso 1 y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra H) inciso 1 en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.
991212788	RIEDER & PARTNER Patentanwälte - Rechtsanwalt, en representación de wolcraft GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	wolcraft	Téngase por cumplido lo ordenado.
991212788	RIEDER & PARTNER Patentanwälte - Rechtsanwalt, en representación de wolcraft GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	wolcraft	Estese al mérito de autos.
991212788	RIEDER & PARTNER Patentanwälte - Rechtsanwalt, en representación de wolcraft GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	wolcraft	Proveyendo derechamente la presentación de fecha 10 de Junio de 2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
991625054	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de PEKA THERM, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	peka	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991635361	ADACHI Tomokazu, en representación de Flextech, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Terabox	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 9 máquinas y aparatos electrónicos, así como sus partes, pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la Ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1196270, marca TERA, que distingue Aparatos para la transmisión por cable de voz, datos y videos, aparatos de cablegrafía, enchufes, enchufes de salida y entrada, enchufes inactivos, parches aislantes para fines eléctricos, cables eléctricos para sistemas que cablegrafían y transmiten audio, voz, datos y video, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 03 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 9 sustituye máquinas y aparatos electrónicos, así como sus partes pasando a Máquinas y aparatos electrónicos y sus partes para almacenamiento y transmisión de datos y computación en la nube.</p> <p>Que en relación a la letra H) inciso 1 del artículo 20 de la Ley N19.039, el solicitante señaló entre otros antecedentes, que los productos de los signos en conflicto serían de naturaleza diferente, que el signo pedido estaría orientado a aparatos más elaborados como los robots y el software y programas computacionales de diversa índole, que los signos en conflicto presentarían diferencias que permitirían su adecuada coexistencia, que no existiría entre ellos semejanzas que generen un riesgo de confusión, y que en clase 9 coexistirían marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que incluyen el termino TERA.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que la modificación pretendida a los productos objetados no resulta una limitación ni una precisión de los mismos, sino que implica una ampliación de productos no solicitados inicialmente y que dicha modificación podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la clase 9 consistentes en máquinas y aparatos electrónicos, así como sus partes, entendiéndose que ello ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p> <p>Que, en atención a la prohibición de registro notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1 ° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y la marca previamente registrada se aprecia que la especial configuración con que se presentan los signos, logran dar origen a marcas independientes, resultando sus respectivas particularidades suficientes para diferenciar adecuadamente a un signo del otro.</p> <p>Que establecida las diferencias entre el signo pedido y la marca previamente registrada el hecho de conceder a registro la solicitud no inducirá a error o engaño al público consumidor respecto de la procedencia de los productos.</p> <p>Que en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo formulada en autos fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que en lo referente a las argumentaciones que esgrimen diferencias entre los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto. A</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de que en clase 9 coexistirían marcas que incluyen el termino TERA será desestimado, por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p>
991635361	ADACHI Tomokazu, en representación de Flextech, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Terabox	Téngase por contestada la observación de fondo.
991710612	Puga Ortíz Propiedad Intelectual Limitada., en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio) Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	L'EAU D'ISSEY	A su escrito de fecha 27/06/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991713309	Carpmaels & Ransford (Ireland) LLP, en representación de DIPTYQUE S.A.S. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DIPTYQUE PARIS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 07 de diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ambientadores en aerosol, ambientadores en aerosol, de la clase 3 y en todas las partes de la redacción donde dice Servicios minoristas en los siguientes ámbitos, de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), pues no se cumplió con el apercibimiento notificado con fecha 23 de mayo de 2024 para acompañar poder de representación dentro de plazo.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 3: Ambientadores en aerosol, ambientadores en aerosol y servicios de la Clase 35: Servicios minoristas en el ámbito de las preparaciones y sustancias para el acondicionamiento, el cuidado y el aspecto de la piel, el cuerpo, la cara, los ojos, el cabello, el cuero cabelludo, los dientes y las uñas, productos de perfumería, jabones, preparaciones para la limpieza personal, geles de ducha, geles de baño, preparaciones de baño, artículos de perfumería, eau de parfum, aguas de tocador, preparaciones desodorantes para uso personal, antitranspirantes, cosméticos, cosméticos de color, cosméticos para los ojos, cosméticos para las uñas, cosméticos para los labios, desmaquillantes, toallitas impregnadas de cosméticos; servicios minoristas en los siguientes ámbitos: utensilios y recipientes domésticos y de cocina, baterías de cocina y vajilla, artículos de cristalería, porcelana y loza; servicios minoristas en los siguientes ámbitos: papel y cartón, productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería, libretas, tarjetas de regalo, calendarios y papel de envolver, servicios minoristas en los siguientes ámbitos: materias textiles y productos textiles; servicios minoristas en los siguientes ámbitos: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos y servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos y servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Sin protección al término "PARIS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
991727204	<p>Symons Intellectual Property LLC, en representación de Tigrus Middle East Consultancy Co. LLC</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Mixta	OSTERIO MARIO ITALIAN RESTAURANT	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991732594	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Team Cherry Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Team Cherry	A lo principal: Como se pide, estese al mérito de autos; Al otrosi: Téngase presente. Vistos, que en resolución de aceptación parcial a registro de fecha 20 de Agosto de 2024 se omitió parte de la cobertura concedida en clase 42, con el objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento, resuelvo: Sustituyase la redacción de los servicios aceptados a registro en clase 42 por la que sigue: Software como servicio, incluido en relación con juegos informáticos; plataforma como servicio en relación con juegos informáticos; diseño de hardware para juegos informáticos; diseño, programación o mantenimiento de programas para aparatos de juegos electrónicos de bolsillo; asesoramiento e información sobre diseño, programación o mantenimiento de programas para aparatos de juegos electrónicos de bolsillo; programación o mantenimiento de programas para aparatos de videojuegos de consumo; asesoramiento e información sobre diseño, programación o mantenimiento de programas para aparatos de videojuegos de consumo; programación o mantenimiento de programas para máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; asesoramiento e información sobre diseño, programación o mantenimiento de programas para máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; creación o mantenimiento de sitios web; diseño de software, programación informática o mantenimiento de software; suministro de información sobre la creación o el mantenimiento de sitios web; asesoramiento técnico sobre el rendimiento o funcionamiento de ordenadores, automóviles y otras



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>máquinas que requieren altos niveles de conocimiento, habilidad o experiencia por parte de los operadores para lograr la precisión necesaria que exige su utilización; alquiler de espacio de memoria en servidores para compartir datos electrónicos en Internet y suministro de información conexas; alquiler de ordenadores; suministro de programas informáticos no descargables para crear, editar o procesar imágenes, ilustraciones, textos y diseños; suministro de programas informáticos no descargables para acceder a tabloneros de anuncios electrónicos en Internet; servicios de programas informáticos no descargables; diseño, programación o mantenimiento de programas para teléfonos celulares; asesoramiento e información sobre diseño, programación o mantenimiento de programas para teléfonos celulares; suministro de programas informáticos no descargables para el procesamiento de imágenes y suministro de información conexas; alquiler de espacio de almacenamiento electrónico en servidores para redes sociales para la interacción entre usuarios en internet; suministro de programas no descargables para la páginas web personalizadas con información definida por los usuarios y perfiles e información personales; <i>Alojamiento de sitios web</i> para redes sociales para la interacción entre usuarios en Internet; creación o mantenimiento de sitios web de redes sociales; suministro de motores de búsqueda para la búsqueda de sitios web de redes sociales; alquiler de almacenamiento electrónico de contenidos de entretenimiento multimedia, a saber, aparatos de videojuegos de consumo; alquiler de programas de almacenamiento de soportes de almacenamiento electrónicos para aparatos de juegos electrónicos de bolsillo; alquiler de programas de almacenamiento de soportes de almacenamiento electrónicos para máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; alquiler de soportes de almacenamiento electrónicos para almacenar programas de juegos para teléfonos celulares de la clase 42.</p> <p>Rectifíquese en lo pertinente la base de datos.</p> <p>En lo no modificado rija íntegramente lo resuelto en resolución de aceptación parcial a registro de fecha 20 de Agosto de 2024.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991733080	Eugenia Alari Ghigi, en representación de Unigrà S.p.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Martini CIOCCOLATO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de Marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al</p> <p>Registro N837554, marca MARTINI, que distingue establecimiento comercial para la compra y venta de bebidas alcohólicas, excepto cerveza, (supermercados), clase 33.</p> <p>Registro N890755, marca MARTINI, que distingue establecimiento comercial de compra y venta de licores y bebidas alcohólicas y analcohólicas, clase 33.</p> <p>Registro N1040841, marca MARTINI, que distingue vinos espirituosos y licores, clase 33.</p> <p>Registro N1179935, marca MARTINI, que distingue Vermouth, licores, vinos espumosos y gaseosos, vinos y bebidas alcohólicas en general, clase 33.</p> <p>Registro N1243637, marca MARTINI, que distingue Impresos de publicidad, folletos, carteles y papelería incluida en la clase, clase 16 y Vino vermouth, clase 33.</p> <p>Registro N1188369, marca CIOCCOLATA, que distingue establecimiento comercial para la compra y venta de Bizcochería; bizcochos; café y té; chocolate; chocolate con leche; chocolate y chocolates; crepes; galletas +; helados; mazapán; pan y pastelería; panqueques; pasteles +; pasteles [torta]; pasteles de frutas; productos de confitería; productos de pastelería y repostería; quiches; sándwiches; tartas; tartas heladas; tartas saladas; tortas [pasteles]; tortas y pasteles de yogurt congelado, clase 30.</p> <p>Registro N1202664, marca CIOCCOLATA, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de café y té; chocolate y chocolates; galletas; helados; pan; pasteles [torta]; productos de confitería; productos de pastelería, clase 30.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Registro N1190206, marca CIOCCOLATA, que distingue establecimiento comercial para la compra y venta de Café y té; chocolate y chocolates; galletas; helados; pan; pasteles [torta]; productos de confitería; productos de pastelería, clase 30.</p> <p>Registro N1190207, marca CIOCCOLATA, que distingue establecimiento comercial para la compra y venta de Café y té; chocolate y chocolates; galletas ; helados; pan ; pasteles [torta]; productos de confitería; productos de pastelería, clase 30.</p> <p>Registro N1190208, marca CIOCCOLATA, que distingue establecimiento comercial para la compra y venta de Café y té; Chocolate y chocolates; galletas; helados; pan; Pasteles [torta]; productos de confitería; productos de pastelería, clase 30.</p> <p>Que, con fecha 09 de Mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que no se habría presentado oposición en contra del signo pedido, que habría llegado a un Acuerdo de coexistencia con Bacardi & Company Limited el que acompaña en autos, que la concesión del signo pedido difícilmente podría inducir a los consumidores a error o engaño respecto de la procedencia empresarial de los productos y servicios a distinguir en las clases 30 y 35, en cuanto Unigrà S.r.l. y Bacardi & Company Limited son empresas reconocidas por los consumidores en sus respectivos rubros, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que actualmente sería titular del registro N1334854 de la marca MM MASTER MARTINI en clases 29 y 30, concedida con fecha 14 de diciembre de 2020, y que los signos presentarían colores, tipografías, figuras y expresiones suficientemente distintivas que le otorgan una fisonomía independiente a la marca solicitada, de modo que MARTINI CIOCCOLATO podrá ser correctamente asociada y vinculada con Unigrà S.p.A.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó: i) Copia digital íntegra del acuerdo de coexistencia suscrito entre MARTINI & ROSSI S.p.A. y BACARDI & COMPANY LIMITED con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>UNIGRÀ S.P.A., de fecha 31 de julio de 2017, junto con su correspondiente traducción al español ii) Copia digital íntegra del adendum al acuerdo de coexistencia suscrito entre MARTINI & ROSSI S.p.A. y BACARDI & COMPANY LIMITED con UNIGRÀ S.P.A., de fecha 18 de febrero de 2022, junto con su correspondiente traducción al español.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra H) inciso 1 ° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que con relación a los Registros N1188369, N1202664, N1190206, N1190207, y N1190208, al efectuar la comparación gráfica entre el signo solicitado y las marcas previamente registradas se aprecia que la especial configuración con que se presentan los signos, logran dar origen a marcas independientes, resultando sus respectivas particularidades suficientes para diferenciar adecuadamente a los respectivos signos.</p> <p>Que con relación a los Registro N837554, N890755, N1040841, N1179935 y N1243637, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con los signos invocados en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que con relación a los Registro N837554, N890755, N1040841, N1179935 y N1243637, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en difusión de muestras consistentes en productos de la clase 33; demostraciones de productos de la clase 33; distribución de muestras consistentes en productos de la clase 33; organización de ferias con fines comerciales de productos de la clase 33; organización de exposiciones con fines comerciales referidos a productos de la clase 33; presentación de productos de la clase 33 en todo tipo de medios de comunicación para su venta minorista, clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>ii) Que, la existencia de un acuerdo entre las partes, sólo implica la aceptación recíproca de las mismas en orden a convivir en el mercado, sin que se haya considerado que aún subsiste la obligación de este Instituto de prevenir el error o engaño en los potenciales consumidores de esos productos o servicios.</p>
991733122	<p>CON LOR SPA, en representación de CRISTALFARMA S.r.l.</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	SKINOXIDASE	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991733184	<p>Ningbo H&H Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de SHAO LIANG</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	hydronord	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991733467	Joaquín DÍAZ NÚÑEZ, en representación de Stabilizia Group SL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	STABILIZIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991733469	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de BIMBA & LOLA, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LB	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991733520	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Team Cherry Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Silksong	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991733543	David P. Sharrow Gunderson Dettmer Stough Villeneuve Franklin & Hac, en representación de VCFamilia Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	FAMILIA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos, de la clase 35; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a:



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Registro N° 854188, marca FAMILIA UNIDA, que distingue Servicios de educacionales, servicios de entretenimiento, diversión o recreo de las personas prestados, a través, de vías computacionales, informativas y culturales, clase 41.</p> <p>Registro N° 1059909, marca FAMILIA PROTEGIDA PARALIFE, que distingue SERVICIOS FINANCIEROS EN GENERAL. SERVICIOS DE EMISION TARJETAS DE CREDITO Y DE DEBITO. SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y GIRO DE DINERO A TRAVES DE TARJETAS. SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y PRESTAMOS, MUTUOS DE TODO TIPO, RECEPCION DE DEPOSITOS DE CUALQUIER FORMA. OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y PRESTAMOS; PAGOS A PLAZO; ADMINISTRACION Y CONTRATACION DE CUENTAS CORRIENTES MERCANTILES; CONSTITUCION, INVERSION Y ADMINISTRACION DE CAPITALES Y FONDOS; CORRETAJE, ADMINISTRACION, INFORMACION E INTERMEDIACION DE SEGUROS DE TODO TIPO; EMISION DE CHEQUES DE VIAJE. OPERACIONES DE CREDITO Y SISTEMAS PRE-PAGO. SISTEMAS DE COBRO ANTICIPADO CON MECANISMOS DE CARGO A MONTOS DE CREDITO A MEDIDA QUE SE GENERA EL USO DEL SERVICIO. OPERACIONES DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO. PERITAJE FINANCIEROS. ANALISIS FINANCIERO; OPERACIONES DE COMPENSACION FINANCIERA Y BANCARIA; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. SERVICIOS ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIAS FINANCIERAS. CORRETAJE Y COTIZACIONES EN BOLSA, TRANSFERENCIA ELECTRONICAS DE FONDOS, EMISION DE BONOS DE VALORES. INVERSION, COLOCACION Y CONSTITUCION DE FONDOS Y CAPITALES, DEPOSITO DE VALORES, TRANSACCIONES FINANCIERAS. SERVICIOS DE COBRANZA JUDICIAL Y PREJUDICIAL DE DEUDAS Y ALQUILERES. ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS, HIPOTECARIOS, BURSATILES, MONETARIAS Y CREDITICIAS.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>SERVICIOS DE CORRETAJE Y LIQUIDADORES DE SEGUROS, INCLUYENDO SEGUROS MARITIMO, DE VIDA, DE ENFERMEDAD, CONTRA ACCIDENTES, CONTRA INCENDIO. ESTIMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS. ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE SEGUROS. SERVICIOS INMOBILIARIOS EN GENERAL, INCLUYENDO ADMINISTRACION, GESTION, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE INMUEBLES. INFORMACION EN MATERIA DE SERVICIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO INFORMACION EN MATERIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS, LEASING HABITACIONAL, BIENES RAICES, OFERTAS Y DISPONIBILIDAD DE TODO TIPO DE INMUEBLES. ADMINISTRACION DE INMUEBLES COMERCIALES, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO EN MATERIAS INMOBILIARIAS, clase 35.</p> <p>Registro N° 1068809, marca MAS FAMILIA, que distingue SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGENCIA DE PUBLICIDAD. SERVICIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. SERVICIOS DE MERCADEO (MARKETING), INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y PRECIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; ASESORIAS CON RELACION A DICHOS SERVICIOS. TELEMARKETING. PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES. ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE PUBLICIDAD. SERVICIOS DE ASESORIAS PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS. ADMINISTRACION COMERCIAL. PERITAJES COMERCIALES. SERVICIOS DE ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>MEDIO, EN MATERIAS COMERCIALES. ADMINISTRACION DE ASUNTOS COMERCIALES. COMERCIO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS. TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A LA 34. SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A LA 34. SERVICIOS DE VENTA POR CATALOGOS DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A LA 34. OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE OFICINAS (PARA TERCEROS). ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA. TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE OFICINAS DE EMPLEO. SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A LA 34, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE, clase 35.</p> <p>Registro N° 1074683, marca SAGRADA FAMILIA, que distingue SERVICIOS DE FINANZAS, INVERSION DE CAPITALES Y DE FONDOS; SERVICIOS DE GERENCIA DE INMUEBLES Y GERENCIA DE BIENES INMUEBLES, TASACIONES INMOBILIARIAS; AGENCIAS DE ALQUILER DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS; AGENCIAS INMOBILIARIAS; ALQUILER DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS, clase 36.</p> <p>Registro N° 1253368, marca REVISTA FAMILIA VITAL, que distingue Agentes de publicidad; consultoría en estrategia de comunicación [publicidad]; consultoría en estrategia de comunicación [relaciones públicas]; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; difusión de material publicitario en la calle; diseño de material publicitario; distribución de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>anuncios publicitarios y comerciales; distribución de correo publicitario y complementos publicitarios adjuntos a ediciones regulares; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios; distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; distribución de productos con fines publicitarios; distribución de volantes [folletos] publicitarios para terceros; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; encuestas de opinión pública; estudio de mercado y análisis de estudios de mercado; estudios de investigación de mercado; estudios de mercado; estudios de sondeos de opinión de los mercados; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios; facilitación de espacios publicitarios en publicaciones periódicas, periódicos y revistas; facilitación de información de estudios de mercado; facilitación y alquiler de espacio publicitario en la Internet; información y asesoramiento comerciales al consumidor; información, compilación de datos y análisis en relación a gestión de negocios; investigación de mercado y análisis de negocios; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; producción de material publicitario; producción de material publicitario y comerciales; promoción de ventas para terceros; publicación de material publicitario; publicación de textos publicitarios; publicidad; publicidad a través de todos los medios de comunicación; publicidad a través de una red informática; publicidad en la Internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en prensa popular y profesional; publicidad en publicaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>periódicas, folletos y periódicos; publicidad en revistas; publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; publicidad por correo directo; publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en Internet; recopilación de estadísticas; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocios; redacción de textos publicitarios; registro de datos y de comunicaciones escritas; relaciones públicas; reportes y estudios de mercado, clase 35.</p> <p>Solicitud Previa N° 1499118, marca family, que distingue Gestión de negocios comerciales; Gestión y asesoramiento de negocios comerciales; Mediación de negocios comerciales para terceros; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; publicidad; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los servicios de la Clase 35 a saber: Suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H inciso 1 de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que con relación a los Registros N1059909, N1068809 y N1074683 corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H inciso 1 de la ley N°19.039, por cuanto los mencionados antecedentes se encuentran caducos, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Que con relación a la Solicitud N1499118, corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1 de la ley N°19.039, por cuanto el mencionado antecedente se encuentra rechazado, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Que con relación a los Registros N854188 y N1253368 para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos; organización y dirección de concursos empresariales para empresarios a fin de financiar actividades comerciales; servicios comerciales, a saber, creación de oportunidades de creación de redes para potenciales inversores privados y empresarios, clase 35; Servicios educativos, a saber, suministro de material educativo y suministro de oradores educativos presenciales y en línea, organización de seminarios por Internet, seminarios, clases, talleres, eventos y programas educativos en el ámbito de la financiación, aportación de fondos, negociación e inversión en empresas emergentes y de nueva creación, fondos de capital riesgo, cadena de bloques, criptomonedas, tokens no fungibles (TNF) y otros criptoactivos, clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, (i). La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii). La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii). La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial. Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en a suministro de oportunidades de creación de redes para inversores y fundadores latinos; organización y dirección de concursos empresariales para empresarios a fin de financiar actividades comerciales; servicios comerciales, a saber, creación de oportunidades de creación de redes para potenciales inversores privados y empresarios, clase 35; Servicios educativos, a saber, suministro de material educativo y suministro de oradores educativos presenciales y en línea, organización de seminarios por Internet, seminarios, clases, talleres, eventos y programas educativos en el ámbito de la financiación, aportación de fondos, negociación e inversión en empresas emergentes y de nueva creación, fondos de capital riesgo, cadena de bloques, criptomonedas, tókenes no fungibles (TNF) y otros criptoactivos, clase 41.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>
991736671	Tessengerlo Group NV - Fao IP Department, en representación de Tessenderlo Group NV Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THIO-K	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
991737001	DAVIES COLLISON CAVE ASIA PTE. LTD., en representación de Orica International Pte Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORBS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991737458	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTAVERSE	A sus antecedentes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991737458	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTAVERSE	A lo principal: Téngase presente; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
991737458	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTAVERSE	Como se pide.
991737598	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUMISTELLA	Como se pide.
991737598	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUMISTELLA	A lo principal: Téngase presente; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
991737598	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUMISTELLA	A sus antecedentes.
991737626	Ángel Pons Ariño, en representación de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, S.A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GREENMETRICS	Visto que el procedimiento de autos es de carácter administrativo no contencioso, y conforme lo previsto en la Ley N°18.120 y el artículo 6 del Código de Procedimiento civil conforme al cual la agencia oficiosa es admisible existiendo un juicio, lo cual no ocurre en autos toda vez que no existe contienda entre partes, se resuelve: A todo no ha lugar.
991744778	Kancelaria Patentowa Katarzyna Kedzierska, en representación de BART Spółka z ograniczona odpowiedzialnoscia Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Liposovit	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991758843	KAZMINA, SVETLANA, en representación de AKTECH ENERGY TRADE LLC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	AKTEX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991764738	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	AIRWAVE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991764745	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.) Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GASHAPON BANDAI OFFICIAL SHOP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991764763	Benjamin S. Fernandez, Esquire Wilmer Cutler Pickering Hale and Dorr LLP, en representación de Crocs, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GREEN COMES IN EVERY COLOR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991764848	Zhi Yang Xue NKL Law, en representación de HYPER JUMP LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	JUMP FROM PAPER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991764906	Nadya Sand Alston & Bird LLP, en representación de Americold Realty Trust, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	COLDERA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765120	JUNG, Nam Jin, en representación de KLT Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	PULSARLUBE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765355	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Hokkairon	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991765410	BEATRIZ ALICIA CARREÑO TAMAYO, en representación de HOLDING HOTELERA GHL SAS Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GHL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765434	Christine M. Baker Fisher Broyles LLP, en representación de Peter Thomas Roth Labs, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	PEPTIDE SKINJECTION	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765441	Lindsay J. Hulley Rutan & Tucker, LLP, en representación de ALO, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ALO STACKABLE WELLNESS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765634	Shenzhen DeHang Intellectual Property Service Co., Ltd, en representación de Hebei Goodfix Industrial Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FIXDEX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991768044	Sika Technology AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SIKAINJECT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991768121	Katherine M. Basile Reed Smith LLP, en representación de TechnoServe, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TECHNOSERVE BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991768221	MEWBURN ELLIS LLP, en representación de Flexicare Medical Limited	Denominativa	WYCATH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991768222	Hildebrandt. Rechtsanwälte PartG mbB, en representación de South Pole Holding AG	Denominativa	South Pole	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991769542	ADVOKATBYRÅN GULLIKSSON AB, en representación de Axolot Solutions AB Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AxoPur	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991769543	ADVOKATBYRÅN GULLIKSSON AB, en representación de Axolot Solutions AB Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AXOLOT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 27 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
45592	818393	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LACTEOS TRONADOR	Aclare solicitante. Lo domicilia en los Estados Unidos de Norte América.
45594	818394	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LACTEOS TRONADOR	Aclare solicitante. Lo domicilia en los Estados Unidos de Norte América.
455926	902041	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455923	914920	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455927	914921	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455937	914922	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455953	914923	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455958	915418	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455606	1010481	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LACTEOS TRONADOR	Aclare solicitante. Lo domicilia en los Estados Unidos de Norte América.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456186	1077490	Germán José Pfeffer Urquiaga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L3 LINEATRE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25: Modifique "Sombrerería" por " artículos de sombrerería ", conforme clasificador vigente. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
445607	1087770	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENSOR	Dése total cumplimiento a resolución de observaciones formulada en autos, modificando " Productos farmacéuticos y veterinarios " por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario ". Téngase presente poder de representación indicado.
444088	1091491	Jorge Gustavo Augusto Valenzuela Valderrama, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SIGLO XXI	Vista descripción original de cobertura de marca a renovar y lo señalado en el artc. 4° transitorio de la Ley n° 21.355 de Propiedad Industrial, especifique descripción de servicios de marca a renovar, conforme a : Servicio de compraventa de vehículos .
456233	1101201	EDITORIAL ENTREPAGINAS LIMITADA Anotación de Renovación TLT	EP ENTREPAGINAS	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
455613	1110129	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURFAXIN	En descripción de productos de Clase 05 , especifique conforme a: "Surfactantes pulmonares de uso medico".
456235	1113776	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOQUI	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder que corresponda al titular del registro. No corresponde nombre de la sociedad ni su Rut. En descripción de los productos que protege el registro en clase 31: Especifique "productos agrícolas, hortícolas y forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", Indique que se trata de "granos [cereales]"; conforme clasificador vigente. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
455602	1114287	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos la expresión "en general".
455603	1114289	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos la expresión "en general".

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446784	1115326	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUASPATAGONIA CONFIANZA EN LO NUESTRO	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 16: Elimine “no comprendidos en otras clases; y “(no comprendidas en otras clases);” por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
455619	1116111	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	12 PULGADAS	A su escrito de fecha 25-07-2024, se resuelve: Téngase presente personería. En descripción de servicios de Clase 35 , modifique conforme a: "Servicios de abastecimiento para terceros" , elimine de cobertura la expresión "otras" .
455608	1116850	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAYOFACE	En descripción de productos de Clase 17 , especifique conforme a: "Laminas plásticas y celulosas aislantes".
456175	1117724	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Acompañe poder para representar al solicitante.Acompañe poder extendido con el correcto Rut del mandante.
456168	1117728	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Acompañe poder para representar al solicitante.Acompañe poder extendido con el correcto Rut del mandante.
456169	1117730	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Acompañe poder para representar al solicitante.Acompañe poder extendido con el correcto Rut del mandante.
456121	1118230	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATIO DE LOS NARANJOS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38: Elimine “y otras”, “otros” y “otra” , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
455547	1120159	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456265	1125547	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HITACHI	En descripción de los productos que protege el registro en clases 9, 11 y 12: Elimine los términos "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456250	1125551	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clases 9, 11 y 12: Elimine los términos "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456131	1127495	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERO TARRITO	En descripción de los productos que protege el registro en clases 9, 11 y 12: Elimine los términos "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456028	1128015	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VILLA BAVIERA	En clase 21 especifique conforme a : Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); jarros; jarros para beber; peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos de limpieza de uso manual ; virutilla de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza.
456031	1128017	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VILLA BAVIERA	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón; posa botellas y posavasos de papel; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta: clichés de imprenta.
456038	1128019	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VILLA BAVIERA	En clase 32 elimine las expresiones " otras ", por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas, por lo que actualmente no se aceptan ese tipo de descripciones.
445309	1128271	Constructora Raúl del Río Limitada Anotación de Renovación TLT	RAUL DEL RIO	Dése íntegro cumplimiento a resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia proceda en descripción de servicios de clase 37, a especificar conforme a : Servicios de construcción. Téngase presente escritos de poder de representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456056	1129138	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTAKIDS REFRESKIDS	En clase 32 elimine las expresiones " otras ", por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas, por lo que actualmente no se aceptan ese tipo de descripciones.
456141	1133537	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOMAQ	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9: En "discos compactos, DvD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones. Se incorpora representante según poder acompañado.
456095	1137898	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LABORATORIO CHILE	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en actual clase 35: Visto clasificador vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elimine "otras", "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" "otros". no comprendidos en otras clases;" (no comprendidas en otras clases);" productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" "no comprendidos en otras clases;" "(no comprendidos en otras clases);" "otros", no comprendidos en otras clases; por cuanto resultan expresiones demasiado amplias. • Modifique "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario". • Modifique "material de limpieza de uso manual;" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente". • Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases" • Modifique "Servicios de fabricación de granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases;" por "Servicios de fabricación de granos [cereales] y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases", • En "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." Elimine "otras", por ser una expresión demasiado amplia. <p>Se rectifica representante y descripción de servicios según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi, sin perjuicio de la observación precedente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456150	1140043	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANTICUENTOS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 38 : Modifique: “programas hablados, radiados y televisados.” por “ Servicios de difusión de programas hablados radiados y televisados ”, visto clasificador vigente. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : Modifique: “Conjunto musical;” por “servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical”, conforme clasificador vigente.
456105	1141312	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOOPS	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25 Modifique “Sombrerería” por “ artículos de sombrerería ”, conforme clasificador vigente. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : En “Servicios de importación, exportación y representación de productos de la clase 3, 5, 18, 20, 21, 25 y 31;”: Modifique “representación” por “representación comercial ”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
455505	1141512	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.
455522	1141513	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.
455523	1141524	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PINTURACENTRO YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.
456304	1141700	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de	LABORATORIO CHILE	En descripción de los servicios que protege el registro en actual clase 35 : Visto clasificador vigente: 3. Elimine “otras”, “productos metálicos no comprendidos en otras clases;”, “otros”. no

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>comprendidos en otras clases;" (no comprendidas en otras clases);" productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" "no comprendidos en otras clases." "(no comprendidos en otras clases);" "otros", no comprendidos en otras clases; por cuanto resultan expresiones demasiado amplias.</p> <p>4. Modifique "productos farmacéuticas y veterinarias;" por "productos farmacéuticos para uso médico y veterinario".</p> <p>5. Modifique "material de limpieza de uso manual;" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente".</p> <p>6. Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases".</p> <p>7. Modifique "granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases;" por "Servicios de fabricación de granos [cereales] y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases",</p> <p>8. En "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." Elimine "otras", por ser una expresión demasiado amplia.</p> <p>Se rectifica representante y descripción de servicios según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi, sin perjuicio de la observación precedente.</p>
455998	1145804	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BFSCHILE	En clase 17 elimine la frase " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases ".
456000	1145805	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BFSCHILE	En clase 21 especifique conforme a : Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos de limpieza ; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza de uso manual ; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza .

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
456221	1146015	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LABORATORIO CHILE	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en actual clase 40: Visto clasificador vigente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Elimine "otras", "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" "otros". no comprendidos en otras clases;" (no comprendidos en otras clases);" productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" "no comprendidos en otras clases." "(no comprendidos en otras clases);" "otros", no comprendidos en otras clases; por cuanto resultan expresiones demasiado amplias. 4. Modifique "preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario". 5. Modifique "material de limpieza de uso manual;" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente". 6. Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases". 7. Modifique "granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases;" por "Servicios de fabricación de granos [cereales] y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases", 8. En "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." Elimine "otras", por ser una expresión demasiado amplia. <p>Se rectifica representante y descripción de servicios según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
456002	1146859	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WECHAT	<p>En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .</p> <p>En clase 43 especifique " pensiones".</p> <p>Especifique " casas de vacaciones " conforme a " servicios de hospedaje en casas de vacaciones " .</p>
455620	1152357	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	<p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p> <p>En descripción de productos de Clase 14, elimine la frase "y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
455917	1154510	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SPARTA	Especifique en actual clase 35 conforme a : Servicios de compra y venta de software. aparatos e instrumentos científicos , náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular. equipos para el tratamiento de la información; ordenadores y sus aparatos periféricos, tales como impresoras y scanners; extintores. publicaciones electrónicas descargables. Servicios de compra y venta de aparatos de alumbrado , calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Servicios de compra y venta de armas de fuego ; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio. Servicios de compra y venta de instrumentos de musicales. Servicios de compra y venta de cuero y cuero de imitación, pieles de animales ; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Servicios de compra y venta de cuerda , cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras dates); materias de acolchado y relleno (excepto el caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Servicios de compra y venta de prendas de vestir , calzado y artículos de sombrerería. Servicios de compra y venta de encajes y bordados , cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Servicios de compra y venta de juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. juguetes para mascotas.
455605	1155997	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUEXPRESS	En descripción de servicios de Clase 39 , especifique " Explotación y funcionamiento de puertos, muelles y aeropuertos " y elimine de la descripción de los servicios las expresiones "en general", "otros y otras", por cuanto resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones.
455623	1156797	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 20 , elimine la frase "(no comprendidos en otras clases)", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
455621	1156798	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
456042	1157986	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKA	En clase 38 especifique conforme a Servicios de comunicaciones, en especial la operación, explotación y de líneas físicas de telecomunicación y de sistemas de telecomunicaciones para el servicio urbano e interurbano, entendiéndose por tales todo sistema que permita la transmisión y recuperación de signos, sonidos, imágenes, por medio de conductores de señales, radio o sistemas electromagnéticos, estaciones de radiocomunicación y radiodifusión.
455560	1158036	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.
455558	1158126	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.
455551	1158127	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.
455550	1158128	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.
455549	1158246	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOFTLINE	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Todos los documentos de poder que acompaña no corresponden al titular del registro.
455544	1159341	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PINTURAS YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
455545	1159342	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PINTURACENTRO YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.
455553	1159343	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	YAPUR	Verifique trámite solicitado y la identificación de las partes. Tanto el cedente como el cesionario tienen el mismo RUT.
455959	1160451	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ALUFOIL	En clase 40 especifique conforme a : Servicios de fabricación de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Papel, cartón , productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica ; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza de uso manual; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza .
455973	1163151	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ALUFOIL	Especifique en clase 35 conforme a : Servicios de compraventa de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos;

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferas. Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica ; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubas flexibles no metálicos. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos, instrumentos de limpieza de uso manual; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza .
455653	1305518	Paola Andrea Concha Consales, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUB CRAWL	Verifique la razón social del titular en el registro. No corresponde a la señalada en el documento acompañado. La eventual rectificación del titular deberá requerirla por escrito presentado en la solicitud que diera origen al registro, acompañando los documentos que sean necesarios.
455935	1356675	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN EMPRESAS MARITIMAS	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455945	1369767	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN EMPRESAS MARITIMAS	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455932	1372265	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXXEAN EMPRESAS MARITIMAS	Aclare RUT del solicitante. El poder de Custodia y el documento de transferencia indican un RUT diferente. Deberá rectificar el documento que corresponda.
455652	1420706	Paola Andrea Concha Consales, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRAWL	Verifique la razón social del titular en el registro. No corresponde a la señalada en el documento acompañado. La eventual rectificación del titular deberá requerirla por escrito presentado en la solicitud que diera origen al registro, acompañando los documentos que sean necesarios.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456046	960535	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIBURON	
456034	960536	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIBURON	
456044	973991	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RIPPER	
456032	989080	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RIPPER	
456045	1006808	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SPRINGER	
443853	1040165	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATATI PATATÀ	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
443854	1040167	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATATI PATATÀ	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
456206	1066563	Nicolás García Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMICONDON	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
455658	1067571	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALPARGATAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455659	1067573	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALPARGATAS	
434563	1069789	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOPLAZA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448523	1070397	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTAÑA NORTE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456137	1075405	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-SARA DCV	
446473	1076992	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUSIÑO-MACUL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446423	1077286	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAVALA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447251	1081033	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURINA DOG CHOW	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447244	1081035	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURINA CAT CHOW	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444824	1081163	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAMAMAY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
445624	1082007	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTROLLER AMPARIN EFES LAFA NEFETAFA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444350	1084046	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWERBALL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440515	1084916	René Gonzalo Yévenes Tapia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPORMONTT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448310	1086554	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRAFLORES OMEGA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444864	1087189	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FONDEAO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447254	1088742	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GATI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443081	1091179	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRISAC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444247	1092257	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRAWFORD CARVALLO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444457	1094339	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAKRAF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447804	1094669	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER-GLUTEN VITAL- 80	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447860	1094793	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447875	1094795	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447866	1094797	ALESANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447862	1094799	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448001	1094801	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G S	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444299	1098436	Importadora y Exportadora Melody Iquique Limitada Anotación de Renovación TLT	MELODY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455726	1100363	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
455724	1100365	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455738	1100367	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORCO	
455607	1100535	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLVEX	
446445	1101361	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446556	1101487	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447992	1102750	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGREP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447750	1102752	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGREP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
445741	1102764	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILEFILMS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447248	1103518	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPIRO SAZON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447963	1103580	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRECITUBO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448122	1110625	Felipe Andrés Burgos Osorio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TESLA ENERGY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444919	1110785	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FWD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456142	1111575	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WILLIAMSON BALFOUR DRIVE & SMILE	Se incorpora representante según poder acompañado.
443283	1112384	Jaime Patricio Salamanca Sobarzo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REYALL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443292	1112386	SOCIEDAD DE INVERSIONES MARSAL LIMITADA Anotación de Renovación TLT	REYALL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
445248	1113908	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEPSI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456047	1113961	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IP TOUCH	
446937	1113965	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORMICA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455614	1114261	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAVIEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
45615	1114263	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KD NAVIEN	
456026	1114787	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGENTA	
456020	1114789	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMCO	
456018	1114791	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMPSON	
456017	1114793	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLISON	
456016	1114795	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUISCO	
456015	1114797	77.696.019-5 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRISSY	
456014	1114799	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KELLY	
456205	1115818	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFIZITY	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456037	1115987	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANZAI	
448761	1116748	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	PROMOCHEQUE RABIE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455624	1117106	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRONTO	
455601	1117236	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEVYSTAR	
455622	1117348	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I-RELIEF	Se rectifica representante según poder acompañado.
452077	1118110	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOSOTRAS SENSITIVE	A la presentación de 24 de julio de 2024: Como se pide, se viene en aclarar que la resolución de fecha 15 de julio de 2024 debió corresponder a una resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, la cual se corrige mediante la presente, para todos los efectos legales.
444294	1118807	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XENETIX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455997	1120393	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WASIL JELLY	
456164	1120539	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WILLIAMSON BALFOUR	Se rectifica representante y descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación y poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456201	1121466	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEMECANIQUE	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
45617	1121638	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNTINGTON	
456033	1122069	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHN JACKSON	
456023	1123336	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEIS TIVOLI	
456022	1123338	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIVOLI HOTELS & RESORTS	
456025	1125084	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LONDON ADIXT	
456251	1125549	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HITACHI	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456021	1126333	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
456019	1126339	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOKI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455609	1126369	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFC	Se rectifica representante según poder acompañado.
455616	1126371	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFC CHILE	Se rectifica representante según poder acompañado.
455610	1126373	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder acompañado.
455611	1126375	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFC CHILE	Se rectifica representante según poder acompañado.
456129	1127493	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERO BROCHITAS	
456053	1129132	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORWARD	
456054	1129136	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	END	
456057	1129142	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTAKIDS OBLEIDS	
456059	1129144	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTAKIDS GOMITS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456058	1129148	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTAKIDS GALLETIDS	
456055	1129304	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTAKIDS QUEKIDS	
455985	1132189	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WECHAT	
455604	1133757	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVESTCORP	
455990	1137053	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WECHAT	
456232	1137840	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARED SUR	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
456297	1138535	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAHUAN	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
443509	1139190	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONGOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
455288	1139789	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MICROLINE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451695	1140431	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHOROMBO	A su escrito de fecha 26/08/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
451693	1140433	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHOROMBO	A su escrito de fecha 26/08/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
456146	1141529	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENTHOALIV	
456052	1141600	CRUZ ZELADA JORGE ABEL Anotación de Renovación TLT	DONGASFITER	
455986	1145560	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BFSCHILE	
455744	1145814	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIPPON YUSEN KAISHA	
455748	1145815	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
455739	1145816	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NYK LINE NIPPON YUSEN KAISHA	
456001	1146871	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESCUBREME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456239	1150307	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERSA DEL ARTE MOMBERG	
455984	1150865	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAINT GASPAR COLLEGE in vinculo caritatis	
455999	1153219	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	
446566	1164118	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTUALIDAD ECONOMICA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
456035	1165677	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VACCIPLANT	
456036	1165678	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VACCIPLANT	
456029	1192383	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PROPONIT	
456040	1192384	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PODASTIK	
456039	1192385	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VERTICE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456082	1193232	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EARTH ORIGINS	
		Anotación de Transferencia total		
456079	1202157	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EARTH	
		Anotación de Transferencia total		
456043	1218927	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	PUZZLE	
		Anotación de Cambio de nombre		
456030	1231854	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	PUZZLE	
		Anotación de Cambio de nombre		
456027	1261283	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	PREDATOR	
		Anotación de Cambio de nombre		
456041	1261284	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	PREDATOR	
		Anotación de Cambio de nombre		
456092	1301502	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EARTH KALSØ	
		Anotación de Transferencia total		
456083	1301503	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EARTH ORIGINS	
		Anotación de Transferencia total		
456080	1301504	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EARTH	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455650	1369123	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Outlet fo	
455651	1371758	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	mundo fo	
455649	1371759	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	feria fo	
456051	1422435	Carmen Gloria Silva Amaya, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRONIA	
456050	1422436	Carmen Gloria Silva Amaya, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRONIA	
455903	1432261	Luis Fernando Pillco Cedeño, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANJIER	
455905	1432262	Luis Fernando Pillco Cedeño, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANJIER	
455904	1432263	Luis Fernando Pillco Cedeño, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANJIER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
456010	1120409	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	SOYURT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 453362 (Anotación de Transferencia total);Anotación 453383 (Anotación de Transferencia total)
455600	1145298	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	DIPERMAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455797 (Anotación de Transferencia total)
455618	1145308	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	MAXIAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455793 (Anotación de Transferencia total)
455598	1145310	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	RESIMUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455780 (Anotación de Transferencia total)
455612	1145320	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	RUBINAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455787 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1553150	1553150: FALABELLA S.A. - AMERICAN AIRLINES, INC.	AMERICAN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1560382	1560382: Importadora y Distribuidora Go-Shop Ltda - Shenzhen Gwell Times Technology Co., Ltd.	yoosee	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1562879	1562879: MONET COLOMBIA S.A.S.- NOLADRIL S.A.	Monnet Payment Solutions	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1562880	1562880: MONET COLOMBIA S.A.S. - NOLADRIL S.A.	Monnet Payment Solutions	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577938	1577938: SOCIEDAD KRUNCHIES-CHILE SPA - NUTRIMARKET S.A. - THG NUTRITION LIMITED - Diego Ignacio Páez Hidalgo	Your Protein	A la presentación de fecha 23/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 23/08/2024 y téngase por acompañado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 29/05/2024, folio 68970: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 31/05/2024, folio 70139: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 01/07/2024, folio 83853: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578222	1578222: Sociedad Constructora Santa Cruz S.A. - Rentas Santa Cruz SPA	SANTACRUZ RENTAS	A la presentación de fecha 26/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 23/08/2024 y téngase presente el registro de poder que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 20/05/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1578369	1578369: SPORTLINE AMERICA INC. - Christian Sandoval Neira	MDC	A la presentación de fecha 26/08/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 26/08/2024 y por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 14/05/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2, por acompañado, con citación.
1578505	1578505: Promociones Luis Enrique Opazo Baltra EIRL. - Nelson Andrés Rodríguez Ahumada	Endurance centro de entrenamiento	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578589	1578589: Catari Chile SpA - Felipe Andrés Sanhueza Maldonado	KATARI	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578617	1578617: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA.- Repostería Constanza Carrera Romero E.I.R.L	Volcán Pastelería	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578620	1578620: MARÍA ALEJANDRA GIMÉNEZ URIBE - Antofagasta Minerals S.A - Mauricio Fernando Brucher Oyarzo	INNOVAMINE	A la presentación de fecha 20/05/2024, folio 65503: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 20/05/2024, folio 65512: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578636	1578636: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - Andrés Eduardo Lamas Nazar	TEAMWORK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578646	1578646: DERCO SPA - SMU Industrial Chile SPA	HP HIGH POWERGY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1578704	1578704: CASO Y COMPAÑÍA SAC - Sweet & Pro SpA	Sweet & Pro	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1579210	1579210: WATT'S S.A. - DIEGO IGNACIO PAEZ HIDALGO - TECNOLOGIA ALIMENTARIA LABTECH SPA.	PROTEINCHEF	A la presentación de fecha 26/04/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2, por acompañado, con citación. A la presentación de fecha 28/05/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Por acompañado.
991758959	991758959: PROMARCA S.A. - AQUA NRG INVESTMENTS LIMITED	SHAKE	Resolviendo escrito de fecha 20-12-2023: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1 Téngase por acompañados, al numeral 2 tengas acompañado, con citación.
991761611	991761611: Inmobiliaria Arko Hirs Limitada - Consortium Deutscher Baumschulen GmbH	GiSelA ROOTSTOCKS	Resolviendo escrito de fecha 22-02-2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°28100. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
991768391	991768391: INVERSIONES LARRA MOLLER SPA - GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	KEEP-Y	Resolviendo escrito de fecha 15/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°178118 y 215976. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
991769405	991769405: Gowan Crop Protection Limited - Envalior GmbH	Envalior	Resolviendo escrito de fecha 15/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°86033 y 223880. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533772	1533772 - IMPORTADORA DE TEXTILES SHANSHAN CHEN E.I.R.L. - Guoxin Wu Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	JINTELI	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión JINTELI, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que la marca de autos ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1555684	1555684: Delta Electronics, Inc - PROXIMA BETA PTE. LIMITED Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DELTA FORCE	Al escrito de fecha 09/07/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca DELTA para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 9, 41 y 42.. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca DELTA , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 9, 41 y 42.. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca DELTA , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y servicios pedidos de la clase 9, 41 y 42..
1556991	1556991: LEMACO SpA - René Alberto Murillo González Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	FEMACO	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563753	1563753: Comercial Líquidos Off SPA - Franz Henry Cussi Cama Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	LK LIQUIDOS KUKULI	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1566485	1566485: Formula One Licensing B.V. - ITALO MARCELLO GROTTINI CUADRA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	F1T	Al escrito de fecha 09/07/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca F1 para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 5, 25, 28 y 41. u otros relacionados 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca F1 , para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 5, 25, 28 y 41. u otros relacionados 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca F1 , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y servicios pedidos de la clase 5, 25, 28 y 41. u otros relacionados 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1568613	1568613: BODEGAS SAN FRANCISCO LTDA. - SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	<p>A escrito de fecha 19/08/2024 Téngase por cumplido lo ordenado. Téngase por ratificado escrito y poder. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/06/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición y observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido poder.</p> <p>A escrito de fecha 21/08/2024 A lo principal: No ha lugar Al otrosí: Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente de la familia de marcas "SAN FRANCISCO" y sus derivados, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la familia de marcas del oponente "SAN FRANCISCO" y sus derivados, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
991177743	991177743: HOLLIDAYSCOTT S.A. - LABORATOIRES JUVISE PHARMACEUTICALS Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PYLERA	<p>Al escrito de fecha 09/07/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: *.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501789	1501789: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - CARPETRES PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEAMWORKUP	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1523406	1523406: EMPRESAS DEMARIA S.A. - Olga Fernanda Reyes Valenzuela Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Arom Arte	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1526118	1526118: LABORATORIO CHILE S.A - Deutsche Pharma S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UROX	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528186	1528186 - ABBOTT LABORATORIES - SYNTHON CHILE LTDA. - GLORIA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SINLAC	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528886	1528886: BODEGAS CHANDON SA - Iván Roberto Vega Maldonado Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Terraza	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534304	1534304: DEXCO S.A. - Tecnovial S.A.- NORSK HYDRO ASA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HYDRO	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534850	1534850: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA. - Matías Andrés Fischer Wilhelm Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WorkChile	A escrito de fecha 12/07/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1534919	1534919: D Y B CHILE LIMITADA - Comercial El Rodeo SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	El Rodeo	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1537647	1537647: JIUGEN QIAN - artesanias omma chile spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Omma Chile	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537935	1537935: INVERSIONES BADAMAX LIMITADA - FUNDACION TIEMPOS NUEVOS - Marcela Alejandra Zúñiga Jacques Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	NIM	A escrito de fecha 12/07/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1544232	1544232 - Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cava. - GLOBAL SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CAVA PATA NEGRA SPARKLING WINE	A escrito de fecha 11/07/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1546052	1546052: MARCIO JESUS TOLOZA SOTO - Juan Carlos Sáez Contreras Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LOS CHARROS DE LA COMUNA DE LUMACO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560327	1560327 - Kings Crest LLC - Comercial Subplay Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Don Juan	Al escrito de fecha 09/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560983	1560983 - COMERCIALIZADORA A & V LIMITADA - Claudio Alberto Olivares Grez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Andes Peak	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1561896	1561896 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA STERN S.A. - Melanie von Senger Loeper. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	STERN	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1562104	1562104 - TSAO CHIN LIANG - Maria Consuelo Gonzalez Poblete. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Golfa	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1564503	1564503 - AGRICOLA Y FORESTAL BAGARO SPA. - Ronald Eduardo Sassi Huequelef Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Bágaro Massage	A escrito de fecha 11/07/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1565182	1565182 - Kuncar y Compañía Limitada - INVERSIERRA S.A. - Click Retail SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Haussen	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1567984	1567984: GABRIEL ALEJANDRO AEDO LARA - Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kayumanque	Al escrito de fecha 09/07/2024: A lo Principal: Como se pide. téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Primer Otrosí: cítese a las partes a oír sentencia, Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1567989	1567989: GABRIEL ALEJANDRO AEDO LARA - Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kayumanke	Al escrito de fecha 09/07/2024: A lo Principal: Como se pide. téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Primer Otrosí: cítese a las partes a oír sentencia, Al Segundo Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1402438	1402438: MAURICIO IVÁN ARENAS IBARRA - APPLE INC.	IPADECH	Fallo de aceptación a registro
1403192	1403192: FELIPE ANDRÉS FLÁNDEZ SAAVEDRA - MANUFACTURA DE CALZADOS SAN MIGUEL LTDA. - OXFORD S.A.	PULSE	Fallo de rechazo
1403288	1403288: MARCELO WOLDE ANRÍQUEZ - HACK LTD. - AGUAS CCU - NESTLÉ CHILE S.A.	Cool	Fallo de rechazo
1403816	1403816: ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - ÁLVARO RODRIGO LAZO SEPÚLVEDA	Isaprespremium	Fallo de rechazo
1403849	1403849: Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados - CHESTERFIELD INSURANCE BROKERS LIMITED	HW KAUFMAN GROUP	Fallo de rechazo
1403850	1403850: Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados y Kaufmann Corredores de Seguros Limitada - CHESTERFIELD INSURANCE BROKERS LIMITED	HW KAUFMAN LATIN AMERICA	Fallo de rechazo
1403914	1403914: CRISTIAN ANDRÉS FUENZALIDA STOLZENBACH - Pepsico, Inc.	Petsi	Fallo de aceptación parcial a registro
1403985	1403985: Confecciones SHIC, S.A. / JEAN PIERRE SELINGUE HUMBERT	JOHNNY S CLOSET	Fallo de aceptación a registro
1404077	1404077: Fast Retailing Co. Ltd - ELÍAS JORGE ABUSADA DABED	UNIQLO	Fallo de rechazo
1509025	1509025: GEA GROUP AKTIENGESELLSCHAFT - GEA TASACIONES SpA	GEA tasaciones	Fallo de rechazo
1509375	1509375: Patagon Land SpA - Guillermo Celentano.	Inversiones Patagonia	Fallo de rechazo
1509436	1509436: INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - KYS CONSULTORA SpA.	K&S CONSULTORA	Fallo de aceptación parcial a registro
1511129	1511129: CERO GRADO COMERCIAL LTDA. - DISTRIBUIDORA CERO GRADO SPA	CERO GRADO	Fallo de aceptación a registro
1511827	1511827 - INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA - Andrea Alejandra Catalán Ruiz.	F7 Ice End	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1511842	1511842 - José Antonio Ferreyros Cannock, Juan Armando Lengua Balbi Espinosa y Juan Alfredo Toribio Aramburo Picasso - Inversiones Turísticas The Greenhouse Limitada.	Cala Melí	Fallo de rechazo
1511849	1511849 - RESTOQUE COMÉRCIO E CONFECÇÕES DE ROUPAS S.A. - La Base Music Group, LLC.	LA BASE	Fallo de rechazo
1512317	1512317: Soluciones Integrales Limitada - SIGNIT SpA.	SignIT	Fallo de aceptación parcial a registro
1512318	1512318: Soluciones Integrales Limitada - SIGNIT Spa	SignIT	Fallo de rechazo
1512356	1512356: TRESMONTES LUCCHETTI S.A - BA Sports Nutrition, LLC	FLASHLYTE	Fallo de rechazo
1512479	1512479: Société des Produits Nestlé S.A. - Foshan Phoenix Pet Products Co.,Ltd	Dentalight	Fallo de aceptación parcial a registro
1512530	1512530: Fundación de Educación Necedal - Galvanizadora y Metales S.A.	PUENTE MAIPO	Fallo de aceptación parcial a registro
1514672	1514672: IMPORTADORA JIMMY INDIA LTDA. - Mac Baren Tobacco Company A/S.	AMSTERDAMER XXX	Fallo de rechazo
1515223	1515223 - Mutual de Seguridad CChC. - Servicios Ecyds SpA.	ecyds	Fallo de rechazo
1515243	1515243: PUNTO PAGOS S.A. - EMILY ADALEX ASCANIO MORENO.	PUNTO TRANSFER	Fallo de rechazo
1550983	1550983: Lounge S.A.- Boost Brands SpA	DREAMY	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1019125	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1448283	1448283: E. TJELLESEN A/S - SAMY ALBERTO ABU GHOSH ALAMO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GHOSH	A escrito de fecha 11/07/2024 Estese al mérito de autos
1449035	1449035: MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	A escrito de fecha 12/07/2024 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otros: Téngase por acompañado documento individualizado
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GAUCHO' S CHOICE	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2024: Estese al mérito de autos.
1486708	1486708: REPRESENTACIONES JCE S.A - IMC BENELUX B.V. - CONYMET LTDA. - COSMOPLAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DURA	Al escrito de fecha 09/07/2024: A lo Principal: Téngase presente nuevo oponente y por ratificado lo obrado en autos, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1489503	1489503: MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA - SITIOS LATINOAMÉRICA S.A.B. de C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SITES LATAM	Al escrito de fecha 08/07/2024: A lo Principal: Téngase presente CESIÓN de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado.
1505224	1505224: ESTEBAN PICON MANTEROLA - EXINMEX S.A.PI DE C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TECNOLOGÍA ENERGY SAVER GREEN	Visto y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del código de procedimiento civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores del procedimiento, la resolución de fecha 19/06/2024, y el hecho que esta última incurre en un manifiesto error de hecho al tener presente una objeción de documentos no alegada por alguna de las partes; Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución de fecha 19 de junio de 2024 y en su lugar se provee lo siguiente: A escrito de fecha 27/05/2024, folio 67902

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>A lo principal: Visto y teniendo el mérito de autos, la resolución de fecha 23/05/2024 que confiere traslado de escrito de fecha 09/04/2024, el hecho que esta última incurre en un manifiesto error, por cuanto ya se había decretado el traslado correspondiente, se resuelve: Ha lugar a la reposición solicitada y en su mérito déjese sin efecto la resolución de fecha 23 de mayo de 2024.</p> <p>Al otros: Como se pide: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 26 de abril de 2024, en rebeldía.</p> <p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 09/04/2024, folio 47031:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 19 de julio de 2023, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 09 de abril de 2024, esto es, transcurridos más de 8 meses. 4) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre 19 de julio de 2023, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 09/04/2024, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado. <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.</p> <p>A escrito de fecha 26/06/2024 folio 81729: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1529698	<p>1529698:Cesar Morales Palma, César Andrés Sanchez Orellana y Nicolás Alfredo Villagrán Muñoz - Israel Alexis Muñoz González</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	Yellow Tributo a Coldplay	<p>A escrito de fecha 11/07/2024</p> <p>A lo principal: Téngase presente</p> <p>Al otros: Téngase por acompañado documento individualizado, con citación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1536188	1536188: GIOVANNI ANDRES MARTIN VALDIVIA - Sebastián Hernán Serradilla Werner	el weón del padel	Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024: A lo Principal: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Valentina Galleguillos Díaz , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder, Al Otrosí: Téngase por acompañado
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1536188	1536188: GIOVANNI ANDRES MARTIN VALDIVIA - Sebastián Hernán Serradilla Werner	el weón del padel	Resolviendo escrito de fecha 09/07/2024: No ha lugar, por ahora.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1539905	1539905 - Alejandro Tomás Martini Iriarte - Sociedad Comercial de Radidifusion y Publicidad Araucaria Limitada.	Radio Araucania	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: No ha lugar, por ahora.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1542771	1542771: TOMÁS IGNACIO ABADAL VEAS - VIVEROS REQUINOA LTDA	CHERRYPLUM	Al escrito de fecha 09/07/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89331 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89336 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89358 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89366 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89377 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89384 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89392 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89397 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547580	1547580: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - VMEDIOS SPA	TOTTEM	A escrito de fecha 12/07/2024 folio 89402 Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1549836	1549836: CERVECERIA AUSTRAL S.A.- Hernan Rodrigo Diaz Reyes	K/Patagonia	A escrito de fecha 11/07/2024 Como se pide: téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitudes N° 1389721; 1389722; y 1363469
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1553234	1553234 - CERVECERIA AUSTRAL S.A. - Sebastián Ignacio Cortés Fuentealba Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Patagonia Water	A escrito de fecha 11/07/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Como se pide: téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitudes N° 1389721; 1389722; y 1363469
1554063	1554063: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG - ANASAC CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SINGOT A	A escrito de fecha 11/07/2024 folio 89012 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1554063	1554063: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG - ANASAC CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SINGOT A	A escrito de fecha 11/07/2024 folio 89013 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1560375	1560375 - MOSAICO S.A. - Richard David Aguilera Núñez. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mosaikos	Al escrito de fecha 09/07/2024: Téngase por acompañado con citación.
1563753	1563753: Comercial Líquidos Off SPA - Franz Henry Cussi Cama Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LK LIQUIDOS KUKULI	Resolviendo escrito de fecha 09/07/2024: No ha lugar, por ahora.
1565182	1565182 - Kuncar y Compañía Limitada - INVERSIERRA S.A. - Click Retail SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Hausсен	Resolviendo escrito de fecha 21/08/2024: Estese al mérito de autos.
1567973	1567973: CANTABRIA SPA - Mauricio Javier Orfali Hott Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	El Bar Rosa	A escrito de fecha 12/07/2024 Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1568903	1568903: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - INLIGO CONSULTING SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Inligo	Al escrito de fecha 11/07/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1569180	1569180: Ximena Koni Pérez - GLORIA S.A. - NOVA VALENZUELA Y COMPAÑIA LMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Gloria	Al escrito de fecha 11/07/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1571513	1571513 - WHATSAPP LLC - WhatsLegal SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	WHATSLEGAL	Al escrito de fecha 11/07/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1571884	1571884 - NATURA COSMÉTICOS S.A. - Maria Lorena Brigna. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ESPACIO ESENCIAL BY LORE BRIGNA	Al escrito de fecha 11/07/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1578636	1578636: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - Andrés Eduardo Lamas Nazar Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TEAMWORK	A la presentación de fecha 14/05/2024, folio 62868: A todo: Estese al mérito de autos.
1578842	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	PENTA	A la presentación de fecha 04/06/2024, folio 71800: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991769405	991769405: Gowan Crop Protection Limited - Envalior GmbH Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Envalior	Resolviendo escrito de fecha 27-05-2024: A todo: No ha lugar, por extemporáneo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1353878	1328200	Nulidad N°68, SOCIEDAD SERVITERRA LTDA/SERVICIOS MECANIZADOS SERVITERRA LIMITADA	SERVITERRA	<p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039.</p> <p>Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Visto y teniendo presente que los restantes de los documentos se encuentran acompañados en presentaciones de fecha 08/07/2024 folios 86680 y 86795, resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados, con citación.</p> <p>Al Segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 68-2024 el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>
1353879	1328201	Nulidad N° 68, SOCIEDAD SERVITERRA LTDA/SERVICIOS MECANIZADOS SERVITERRA LIMITADA	SERVITERRA	<p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039.</p> <p>Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Visto y teniendo presente que los restantes de los documentos se encuentran acompañados en presentaciones de fecha 08/07/2024 folios 86797 y 86801, resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados, con citación.</p> <p>Al Segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 67-2024 el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p> <p>A escrito de fecha 08/07/2024 folio 86813</p> <p>No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 08/07/2024 folio 86801</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1474422	1385922	49-2023 SOCIEDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS Y MEDICOS LS LIMITADA - Diego Marcelo Zapata Rojas Resolución de citación a oír sentencia de demanda	Prime	A escrito de fecha 15/07/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1019125	1028060	25-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024 folio 90211: Téngase por acompañados.
1019125	1028060	25-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escritos de fecha 15/07/2024 folios 90221, 90224 y 90225: A sus antecedentes.
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/08/2024, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 09/07/2024 folio 87856: A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 08 de julio de 2024, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por el solicitante Álvaro Francisco Gagliano Díaz. Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba que pasará a ser el numeral 6.  6.- Efectividad de haberse obtenido el signo  de mala fe. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 08 de julio de 2024. Al primer otrosí: No ha lugar, por innecesario. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1019125	1028060	25-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 21/08/2024 folio 107245: Téngase por acompañado los documentos, bajo apercibimiento legal.
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 21/08/2024 folio 107249: Téngase por acompañado los documentos, bajo apercibimiento legal
1019125	1028060	87-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 21/08/2024 folio 107250: Téngase por acompañado los documentos, bajo apercibimiento legal.
1019131	995020	28-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		
1019131	995020	88-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024 folio 95524: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1019131	995020	28-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024 folio 90228: Téngase por acompañados.
1019131	995020	28-2024: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION-(ITF) - Álvaro Francisco Gagliano Díaz Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escritos de fecha 15/07/2024 folios 90230, 90231 y 90234: A sus antecedentes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1019131	995020	88-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 01/08/2024 Folio 98312 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 15/07/2024 Folio 90061 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 15/07/2024 Folio 90066 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 15/07/2024 Folio 90068 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 15/07/2024 Folio 90069 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1299013	1290636	116: Professional Beauty Systems Limited - Laboratorio Cuenca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ISSUE CRAZY COLORS	A escrito de fecha 15/07/2024 Folio 90080 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	EL CHICHERO	A escrito de fecha 23/07/2024 folio 94049 Visto y teniendo presente que estampado se encuentra acompañado en escrito de fecha 23/07/2024 folio 94054, resuelvo a sus antecedentes

Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	EL CHICHERO	A escrito de fecha 23/07/2024 folio 94057 A sus antecedentes
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	EL CHICHERO	A escrito de fecha 23/07/2024 folio 94062 A sus antecedentes
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	EL CHICHERO	A escrito de fecha 23/07/2024 folio 95431 Téngase por acompañado documento individualizado con citación.
1483870	1404907	103-2023: ZHANGZHOU PIEN TZE HUANG PHARMACEUTICAL CO., LTD. - Xin Guo Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PIEN TZE HUANG	Resolviendo escritos de fecha 08/07/2024 folios 86924 y 86928: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 29/08/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada